

**INDICE
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a favor de la Secretaría de Marina, sobre un terreno con una superficie de 5,422.888 m², del Archipiélago Islas Marías ubicado en la Isla María Madre, localizada a 112 km de la costa del Estado mexicano de Nayarit.

Acuerdo por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a favor de la Secretaría de Marina, sobre un terreno con una superficie de 99.327 m², del Archipiélago Islas Marías ubicado en la Isla María Madre, localizada a 112 km de la costa del Estado mexicano de Nayarit.

Acuerdo por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a favor de la Secretaría de Marina, sobre un terreno con una superficie de 424.2857 m², del Archipiélago Islas Marías ubicado en la Isla María Madre, localizada a 112 km de la costa del Estado mexicano de Nayarit.

Acuerdo por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a favor de la Secretaría de Marina, sobre un terreno con una superficie de 17,734.4079 m², del Archipiélago Islas Marías ubicado en la Isla María Madre, localizada a 112 km de la costa del Estado mexicano de Nayarit.

Acuerdo por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a favor de la Secretaría de Marina, sobre un terreno con una superficie de 2,550.015 m², del Archipiélago Islas Marías ubicado en la Isla María Madre, localizada a 112 km de la costa del Estado mexicano de Nayarit.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de abril de 2020 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del primer trimestre de 2020.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del diverso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020 publicado el 13 de marzo de 2020.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo de la Titular de Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí del Instituto Mexicano del Seguro Social para suplir sus ausencias y delegación de facultades.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General número 9/2020, de veintiséis de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, salvo en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Acuerdo General número 10/2020, de veintiséis de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se declaran inhábiles los días del periodo comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 10/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 8/2020, relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia.

Acuerdo General 11/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 5/2020, relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a favor de la Secretaría de Marina, sobre un terreno con una superficie de 5,422.888 m², del Archipiélago Islas Marías ubicado en la Isla María Madre, localizada a 112 km de la costa del Estado mexicano de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

FAUSTO PEDRO RAZO VÁZQUEZ, Titular de la Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones II y VII, 9, párrafo segundo y 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; y 10, fracción XVIII y 12 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las islas, los cayos y arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los estados;

Que el artículo 27, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que corresponde a la Secretaría de Gobernación administrar las islas de jurisdicción federal, salvo aquéllas cuya administración corresponda, por disposición de la ley, a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 el Ejecutivo Federal en sus lineamientos de Política y Gobierno en el objetivo 9 del apartado 1, establece como Estrategia Nacional de Seguridad Pública, mantener las tareas constitucionales de las Fuerzas Armadas en la preservación de la seguridad nacional y la integridad territorial del país, la defensa nacional y la asistencia a la población en casos de desastre, la articulación de la seguridad en sus vertientes como condición indispensable para garantizar la integridad y la soberanía nacional, así como un Estado mexicano libre de amenazas, como objetivo importante para la consecución de una paz duradera y fructífera;

Que el artículo 12, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, establece que la Unidad de Gobierno tendrá entre otras atribuciones la de administrar las islas de jurisdicción federal de conformidad con las leyes federales y tratados internacionales, salvo aquéllas cuya administración corresponda por disposición de la ley a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;

Que por Decreto Presidencial publicado el 12 de mayo de 1905, el Archipiélago denominado "Las Tres Marías", se destinó para establecer una Colonia Penitenciaria; el 22 de ese mes y anualidad, la Secretaría de Gobernación tomó posesión del territorio insular y fue hasta 1908 que funcionó para el fin que se creó, correspondiendo al Ejército Mexicano su vigilancia y a partir del 16 de marzo de 1970, esta función la ha llevado a cabo la Armada de México con sus medios operativos;

Que el Estatuto de las Islas Marías, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010, establece en su artículo 1 que se destina el Archipiélago Islas Marías para el establecimiento de un Complejo Penitenciario como parte del Sistema Penitenciario Federal, a fin de que puedan en él cumplir la pena de prisión los sentenciados federales o del orden común que determine la Secretaría de Seguridad Pública;

Que con fecha 8 de marzo de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se desincorporan del Sistema Federal Penitenciario los Centros Federales de Readaptación Social que se indican, ubicados en el Complejo Penitenciario Islas Marías;

Que mediante Acuerdo Secretarial número 476/2019 por el cual se crea el Sector Naval de Islas Marías, en el Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre del 2019, se creó el Sector Naval de Islas Marías, para incrementar la eficiencia en la ejecución de sus tareas y en el cumplimiento de la misión asignada para salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional en el mar territorial, islas y plataforma continental, así como mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, a través de vigilancia, verificación, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables;

Que la Secretaría de Marina mediante oficio número A.-2325 del 7 de noviembre del 2019, solicitó a la Secretaría de Gobernación la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno de 5,422.888 m², en la Isla María Madre del Archipiélago Islas Marías, a fin de que se establezca una Sección Canina;

Que en términos de lo desarrollado resulta procedente el otorgamiento de la autorización para el uso y aprovechamiento del terreno e infraestructura solicitada, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2, fracciones II y VII, así como 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales, sin menoscabo de que la Secretaría de Marina lleve a cabo las gestiones administrativas necesarias para el establecimiento de una Sección Canina, por lo que hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA, SOBRE UN TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 5,422.888 m², DEL ARCHIPIÉLAGO ISLAS MARÍAS UBICADO EN LA ISLA MARÍA MADRE LOCALIZADA A 112 KM DE LA COSTA DEL ESTADO MEXICANO DE NAYARIT

PRIMERO.- Se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno con una superficie de 5,422.888 m² e infraestructura existente, ubicado en la Isla María Madre del Archipiélago Islas Marías, con la siguiente ubicación:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	2,395,012.7740	340,718.2370
A	B	N 75°41'17.06" W	71.484	B	2,395,030.4399	340,648.9910
B	C	S 15°21'43.14" W	75.896	C	2,394,957.2559	340,628.8850
C	D	S 75°41'17.06" E	71464	D	2,394,939.5900	340,698.1310
D	A	N 15°21'43.14" E	75.896	A	2,395,012.7740	340,718.2370
SUPERFICIE = 5,422.888 m2						

El mencionado terreno cuenta con una construcción, misma que será utilizada por la Secretaría de Marina, a efecto de que se establezca una Sección Canina, así como aquellas áreas necesarias para su operación y funcionamiento, según lo determine la propia Secretaría de Marina.

SEGUNDO.- La Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, autoriza la solicitud de la Secretaría de Marina sobre el uso y aprovechamiento del terreno y construcciones existentes materia del presente Acuerdo, por lo que la Secretaría de Marina deberá remitir la documentación necesaria.

TERCERO.- En caso de que la Secretaría de Marina modificara la finalidad prevista en el numeral Primero del presente Acuerdo o dejare de utilizar o necesitar dicho terreno deberá dar aviso a la Secretaría de Gobernación, a través de la unidad administrativa correspondiente, para definir conjuntamente las acciones a implementar.

CUARTO.- La autorización para el uso y aprovechamiento del terreno a la Secretaría de Marina, será por un periodo indefinido.

QUINTO.- La Secretaría de Gobernación, a través de la Unidad de Gobierno o de las unidades administrativas correspondientes, así como la Secretaría de Marina, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilarán el cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a 25 de marzo de 2020.- El Titular de la Unidad de Gobierno, **Fausto Pedro Razo Vázquez.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a favor de la Secretaría de Marina, sobre un terreno con una superficie de 99.327 m², del Archipiélago Islas Marías ubicado en la Isla María Madre, localizada a 112 km de la costa del Estado mexicano de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

FAUSTO PEDRO RAZO VÁZQUEZ, Titular de la Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones II y VII, 9, párrafo segundo y 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; y 10, fracción XVIII y 12 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las islas, los cayos y arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los estados;

Que el artículo 27, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que corresponde a la Secretaría de Gobernación administrar las islas de jurisdicción federal, salvo aquéllas cuya administración corresponda, por disposición de la ley, a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Armada de México, establece que los sectores navales son las subdivisiones geográfico-marítimas determinadas por el Alto Mando, que tienen bajo su mando a las flotillas, escuadrillas, unidades, establecimientos y fuerzas adscritas, incorporadas o destacadas;

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 el Ejecutivo Federal en sus lineamientos de Política y Gobierno contenidos en el objetivo 9 del apartado 1, establece como Estrategia Nacional de Seguridad Pública, mantener las tareas constitucionales de las Fuerzas Armadas en la preservación de la seguridad nacional y la integridad territorial del país, la defensa nacional y la asistencia a la población en casos de desastre;

Que el artículo 12, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, establece que la Unidad de Gobierno tendrá entre otras atribuciones la de administrar las islas de jurisdicción federal de conformidad con las leyes federales y tratados internacionales, salvo aquéllas cuya administración corresponda por disposición de la ley a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;

Que por Decreto Presidencial publicado el 12 de mayo de 1905, el Archipiélago denominado "Las Tres Marías", se destinó para establecer una Colonia Penitenciaria; el 22 de ese mes y anualidad, la Secretaría de Gobernación tomó posesión del territorio insular y fue hasta 1908 que funcionó para el fin que se creó, correspondiendo al Ejército Mexicano su vigilancia y a partir del 16 de marzo de 1970, esta función la ha llevado a cabo la Armada de México con sus medios operativos;

Que el Estatuto de las Islas Marías, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010 establece en su artículo 1 que se destina el Archipiélago Islas Marías para el establecimiento de un Complejo Penitenciario como parte del Sistema Penitenciario Federal, a fin de que puedan en él cumplir la pena de prisión los sentenciados federales o del orden común que determine la Secretaría de Seguridad Pública;

Que con fecha 8 de marzo de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se desincorporan del Sistema Federal Penitenciario los Centros Federales de Readaptación Social que se indican, ubicados en el Complejo Penitenciario Islas Marías;

Que mediante Acuerdo Secretarial número 476/2019 por el cual se crea el Sector Naval de Islas Marías, en el Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre del 2019, se creó el Sector Naval de Islas Marías, para incrementar la eficiencia en la ejecución de sus tareas y en el cumplimiento de la misión asignada para salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional en el mar territorial, islas y plataforma continental, así como mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, a través de vigilancia, verificación, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables;

Que la Secretaría de Marina mediante oficio número A.-2325 del 7 de noviembre del 2019, solicitó a la Secretaría de Gobernación la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno de 99.327 m², en la Isla María Madre del Archipiélago Islas Marías, a fin de que se establezca un Tanque de abastecimiento de combustible;

Que en términos de lo desarrollado resulta procedente el otorgamiento de la autorización para el uso y aprovechamiento del terreno e infraestructura solicitud, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2, fracciones II y VII, así como 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales, sin menoscabo de que la Secretaría de Marina lleve a cabo las gestiones administrativas necesarias para el establecimiento de un Tanque de abastecimiento de combustible, por lo que hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA, SOBRE UN TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 99.327 m², DEL ARCHIPIÉLAGO ISLAS MARIÁS UBICADO EN LA ISLA MARÍA MADRE LOCALIZADA A 112 KM DE LA COSTA DEL ESTADO MEXICANO DE NAYARIT

PRIMERO.- Se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno con una superficie de 99.327 m² e infraestructura existente, ubicado en la Isla María Madre del Archipiélago Islas Marías, con la siguiente ubicación:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				a	2,393,042.9920	340,859.3630
a	b	S 63°53'20.71 W	8.407	b	2,393,039.2920	340,851.8140
b	c	S 28°20'48.13 E	11.824	c	2,393,028.8860	340,857.4280
c	d	N 63°53'20.71 E	8.407	d	2,393,032.5860	340,864.9770
d	a	N 28°20'48.13 W	11.824	a	2,393,042.9920	340,859.3630
SUPERFICIE = 99.327 M ²						

El mencionado terreno consta de una construcción, misma que será utilizada por la Secretaría de Marina, a efecto de que se establezca un Tanque de abastecimiento de combustible, así como aquellas áreas necesarias para su operación y funcionamiento, según lo determine la propia Secretaría de Marina.

SEGUNDO.- La Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, autoriza la solicitud de la Secretaría de Marina sobre el uso y aprovechamiento del terreno y construcciones existentes materia del presente Acuerdo, por lo que la Secretaría de Marina deberá remitir la documentación necesaria.

TERCERO.- En caso de que la Secretaría de Marina modificara la finalidad prevista en el numeral Primero del presente Acuerdo, o dejare de utilizar o necesitar dicho terreno; deberá dar aviso a la Secretaría de Gobernación a través de las unidades administrativas correspondientes, para definir conjuntamente las acciones a implementar.

CUARTO.- La autorización para el uso y aprovechamiento del terreno a la Secretaría de Marina, será por un periodo indefinido.

QUINTO.- La Secretaría de Gobernación, a través las unidades administrativas correspondientes, así como la Secretaría de Marina, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilarán el cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a 25 de marzo de 2020.- El Titular de la Unidad de Gobierno, **Fausto Pedro Razo Vázquez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a favor de la Secretaría de Marina, sobre un terreno con una superficie de 424.2857 m², del Archipiélago Islas Marías ubicado en la Isla María Madre, localizada a 112 km de la costa del Estado mexicano de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

FAUSTO PEDRO RAZO VÁZQUEZ, Titular de la Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones II y VII, 9, párrafo segundo y 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; y 10, fracción XVIII y 12 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las islas, los cayos y arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los estados;

Que el artículo 27, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que corresponde a la Secretaría de Gobernación administrar las islas de jurisdicción federal, salvo aquéllas cuya administración corresponda, por disposición de la ley, a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Armada de México, establece que los sectores navales son las subdivisiones geográfico-marítimas determinadas por el Alto Mando, que tienen bajo su mando a las flotillas, escuadrillas, unidades, establecimientos y fuerzas adscritas, incorporadas o destacadas;

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 el Ejecutivo Federal en sus lineamientos de Política y Gobierno contenidos en el objetivo 9 del apartado 1, establece como Estrategia Nacional de Seguridad Pública, mantener las tareas constitucionales de las Fuerzas Armadas en la preservación de la seguridad nacional y la integridad territorial del país, la defensa nacional y la asistencia a la población en casos de desastre;

Que el artículo 12, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, establece que la Unidad de Gobierno tendrá entre otras atribuciones la de administrar las islas de jurisdicción federal de conformidad con las leyes federales y tratados internacionales, salvo aquéllas cuya administración corresponda por disposición de la ley a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;

Que por Decreto Presidencial publicado el 12 de mayo de 1905, el Archipiélago denominado "Las Tres Marías", se destinó para establecer una Colonia Penitenciaria; el 22 de ese mes y anualidad, la Secretaría de Gobernación tomó posesión del territorio insular y fue hasta 1908 que funcionó para el fin que se creó, correspondiendo al Ejército Mexicano su vigilancia y a partir del 16 de marzo de 1970, esta función la ha llevado a cabo la Armada de México con sus medios operativos;

Que el Estatuto de las Islas Marías, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010, establece en su artículo 1 que se destina el Archipiélago Islas Marías para el establecimiento de un Complejo Penitenciario como parte del Sistema Penitenciario Federal, a fin de que puedan en él cumplir la pena de prisión los sentenciados federales o del orden común que determine la Secretaría de Seguridad Pública;

Que con fecha 8 de marzo de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se desincorporan del Sistema Federal Penitenciario los Centros Federales de Readaptación Social que se indican, ubicados en el Complejo Penitenciario Islas Marías;

Que mediante Acuerdo Secretarial número 476/2019 por el cual se crea el Sector Naval de Islas Marías, en el Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre del 2019, se creó el Sector Naval de Islas Marías, para incrementar la eficiencia en la ejecución de sus tareas y en el cumplimiento de la misión asignada para salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional en el mar territorial, islas y plataforma continental, así como mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, a través de vigilancia, verificación, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables;

Que la Secretaría de Marina mediante oficio número A.-2325 del 7 de noviembre del 2019, solicitó a la Secretaría de Gobernación la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno de 424.2857 m², en la Isla María Madre del Archipiélago Islas Marías, a fin de que se establezca una Caseta de Vigilancia para el Muelle;

Que en términos de lo desarrollado resulta procedente el otorgamiento de la autorización para el uso y aprovechamiento del terreno e infraestructura solicitada, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2, fracciones II y VII, así como 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales, sin menoscabo de que la Secretaría de Marina lleve a cabo las gestiones administrativas necesarias para el establecimiento de una Caseta de Vigilancia para el Muelle, por lo que hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA, SOBRE UN TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 424.2857 m², DEL ARCHIPIÉLAGO ISLAS MARÍAS UBICADO EN LA ISLA MARÍA MADRE LOCALIZADA A 112 KM DE LA COSTA DEL ESTADO MEXICANO DE NAYARIT

PRIMERO.- Se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno con una superficie de 424.2857 m² e infraestructura existente, ubicado en la Isla María Madre del Archipiélago Islas Marías, con la siguiente ubicación:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				a'	2,393,066.2610	340,853.0529
a'	h	N 67°56'29" E	4.1539	h	2,393,067.8211	340,856.9027
h	e	N 24°53'55" W	6.4131	e	2,393,073.6381	340,854.2027
e	f	S 68°01'37" W	18.2372	f'	2,393,066.8142	340,837.2903
f'	b	S 27°49'16" E	31.1193	b	2,393,039.2920	340,851.8140
b	a	N 62°09'41" E	12.0012	a	2,393,044.8964	340,882.4263
a	a'	N 23°41'19" W	23.3305	a'	2,393,066.2610	340,853.0529
SUPERFICIE = 424.2857 M ²						

El mencionado terreno cuenta con 2 construcciones, mismas que serán utilizadas por la Secretaría de Marina, a efecto de que se establezca una Caseta de Vigilancia para el Muelle, así como aquellas áreas necesarias para su operación y funcionamiento, según lo determine la propia Secretaría de Marina.

SEGUNDO.- La Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, autoriza la solicitud de la Secretaría de Marina sobre el uso y aprovechamiento del terreno y construcciones existentes materia del presente Acuerdo, por lo que la Secretaría de Marina deberá remitir la documentación necesaria.

TERCERO.- En caso de que la Secretaría de Marina modificara la finalidad prevista en el numeral Primero del presente Acuerdo, o dejare de utilizar o necesitar dicho terreno, deberá dar aviso a la Secretaría de Gobernación a través de la unidad administrativa correspondiente, para definir conjuntamente las acciones a implementar.

CUARTO.- La autorización para el uso y aprovechamiento del terreno a la Secretaría de Marina, será por un periodo indefinido.

QUINTO.- La Secretaría de Gobernación, a través de las unidades administrativas correspondientes, así como la Secretaría de Marina, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilarán el cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a 25 de marzo de 2020.- El Titular de la Unidad de Gobierno, **Fausto Pedro Razo Vázquez.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a favor de la Secretaría de Marina, sobre un terreno con una superficie de 17,734.4079 m², del Archipiélago Islas Marías ubicado en la Isla María Madre, localizada a 112 km de la costa del Estado mexicano de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

FAUSTO PEDRO RAZO VÁZQUEZ, Titular de la Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones II y VII, 9, párrafo segundo y 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; y 10, fracción XVIII y 12 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las islas, los cayos y arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los estados;

Que el artículo 27, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que corresponde a la Secretaría de Gobernación administrar las islas de jurisdicción federal, salvo aquéllas cuya administración corresponda, por disposición de la ley, a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Armada de México, establece que los sectores navales son las subdivisiones geográfico-marítimas determinadas por el Alto Mando, que tienen bajo su mando a las flotillas, escuadrillas, unidades, establecimientos y fuerzas adscritas, incorporadas o destacadas;

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 el Ejecutivo Federal en sus lineamientos de Política y Gobierno contenidos en el objetivo 9 del apartado 1, establece como Estrategia Nacional de Seguridad Pública, mantener las tareas constitucionales de las Fuerzas Armadas en la preservación de la seguridad nacional y la integridad territorial del país, la defensa nacional y la asistencia a la población en casos de desastre;

Que el artículo 12, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, establece que la Unidad de Gobierno tendrá entre otras atribuciones la de administrar las islas de jurisdicción federal de conformidad con las leyes federales y tratados internacionales, salvo aquéllas cuya administración corresponda por disposición de la ley a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;

Que por Decreto Presidencial publicado el 12 de mayo de 1905, el Archipiélago denominado "Las Tres Marías", se destinó para establecer una Colonia Penitenciaria; el 22 de ese mes y anualidad, la Secretaría de Gobernación tomó posesión del territorio insular y fue hasta 1908 que funcionó para el fin que se creó, correspondiendo al Ejército Mexicano su vigilancia y a partir del 16 de marzo de 1970, esta función la ha llevado a cabo la Armada de México con sus medios operativos;

Que el Estatuto de las Islas Marías, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010, establece en su artículo 1 que se destina el Archipiélago Islas Marías para el establecimiento de un Complejo Penitenciario como parte del Sistema Penitenciario Federal, a fin de que puedan en él cumplir la pena de prisión los sentenciados federales o del orden común que determine la Secretaría de Seguridad Pública;

Que con fecha 8 de marzo de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se desincorporan del Sistema Federal Penitenciario los Centros Federales de Readaptación Social que se indican, ubicados en el Complejo Penitenciario Islas Marías;

Que mediante Acuerdo Secretarial número 476/2019 por el cual se crea el Sector Naval de Islas Marías, en el Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre del 2019, se creó el Sector Naval de Islas Marías, para incrementar la eficiencia en la ejecución de sus tareas y en el cumplimiento de la misión asignada para salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional en el mar territorial, islas y plataforma continental, así como mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, a través de vigilancia, verificación, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables;

Que la Secretaría de Marina mediante oficio número A.-2325 del 7 de noviembre del 2019, solicitó a la Secretaría de Gobernación la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno de 17,734.4079 m², en la Isla María Madre del Archipiélago Islas Marías, a fin de que se desarrollen los Programas Sociales de la Secretaría de Marina;

Que en términos de lo desarrollado resulta procedente el otorgamiento de la autorización para el uso y aprovechamiento del terreno e infraestructura solicitada, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2, fracciones II y VII, así como 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales, sin menoscabo de que la Secretaría de Marina lleve a cabo las gestiones administrativas necesarias para los Programas Sociales de la Secretaría de Marina, por lo que hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA, SOBRE UN TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 17,734.4079 m², DEL ARCHIPIÉLAGO ISLAS MARÍAS UBICADO EN LA ISLA MARÍA MADRE LOCALIZADA A 112 KM DE LA COSTA DEL ESTADO MEXICANO DE NAYARIT

PRIMERO.- Se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno con una superficie de 17,734.4079 m² e infraestructura existente, ubicado en la Isla María Madre del Archipiélago Islas Marías, con la siguiente ubicación:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				2,393,193.1600	340,580.0700
A	B	S 70°17'03" W	73.4243	A	2,393,168.3900	340,510.9500
B	C	S 20°36'59" E	120.9562	B	2,393,055.1800	340,553.5400
C	D	N 65°16'48" E	49.3085	C	2,393,075.8000	340,598.3300
D	E	S 21°17'26" E	84.1642	D	2,392,997.3800	340,628.8900
E	F	N 69°07'08" E	79.2018	E	2,393,025.6100	340,702.8900
F	G	N 21°16'22" W	123.3979	F	2,393,140.6000	340,658.1200
G	H	S 74°50'34" W	51.8228	G	2,393,127.0500	340,608.1000
H	A	N 22°58'35" W	71.8068	H	2,393,193.1600	340,580.0700
SUPERFICIE = 17,734.4079 m2						

El mencionado terreno consta de 62 construcciones, mismas que serán utilizadas por la Secretaría de Marina, a efecto de que se desarrollen los Programas Sociales de la Secretaría de Marina, así como aquellas áreas necesarias para su operación y funcionamiento, según lo determine la propia Secretaría de Marina.

SEGUNDO.- La Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, autoriza la solicitud de la Secretaría de Marina sobre el uso y aprovechamiento del terreno y construcciones existentes materia del presente Acuerdo, por lo que la Secretaría de Marina deberá remitir la documentación necesaria.

TERCERO.- En caso de que la Secretaría de Marina modificara la finalidad prevista en el numeral Primero del presente Acuerdo, o dejare de utilizar o necesitar dicho terreno, deberá dar aviso a la Secretaría de Gobernación a través de la unidad administrativa correspondiente, para definir conjuntamente las acciones a implementar.

CUARTO.- La autorización para el uso y aprovechamiento del terreno a la Secretaría de Marina, será por un periodo indefinido.

QUINTO.- La Secretaría de Gobernación, a través de las unidades administrativas correspondientes, así como la Secretaría de Marina, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilarán el cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a 25 de marzo de 2020.- El Titular de la Unidad de Gobierno, **Fausto Pedro Razo Vázquez.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a favor de la Secretaría de Marina, sobre un terreno con una superficie de 2,550.015 m², del Archipiélago Islas Marías ubicado en la Isla María Madre, localizada a 112 km de la costa del Estado mexicano de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

FAUSTO PEDRO RAZO VÁZQUEZ, Titular de la Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones II y VII, 9, párrafo segundo y 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; y 10, fracción XVIII y 12 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las islas, los cayos y arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los estados;

Que el artículo 27, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que corresponde a la Secretaría de Gobernación administrar las islas de jurisdicción federal, salvo aquéllas cuya administración corresponda, por disposición de la ley, a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Armada de México, establece que los sectores navales son las subdivisiones geográfico-marítimas determinadas por el Alto Mando, que tienen bajo su mando a las flotillas, escuadras, unidades, establecimientos y fuerzas adscritas, incorporadas o destacadas;

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 el Ejecutivo Federal en sus lineamientos de Política y Gobierno, contenidos en el objetivo 9 del apartado 1, establece como Estrategia Nacional de Seguridad Pública, mantener las tareas constitucionales de las Fuerzas Armadas en la preservación de la seguridad nacional y la integridad territorial del país, la defensa nacional y la asistencia a la población en casos de desastre;

Que el artículo 12, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, establece que la Unidad de Gobierno tendrá entre otras atribuciones la de administrar las islas de jurisdicción federal de conformidad con las leyes federales y tratados internacionales, salvo aquéllas cuya administración corresponda por disposición de la ley a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;

Que por Decreto Presidencial publicado el 12 de mayo de 1905, el Archipiélago denominado "Las Tres Marías", se destinó para establecer una Colonia Penitenciaria; el 22 de ese mes y anualidad, la Secretaría de Gobernación tomó posesión del territorio insular y fue hasta 1908 que funcionó para el fin que se creó, correspondiendo al Ejército Mexicano su vigilancia y a partir del 16 de marzo de 1970, esta función la ha llevado a cabo la Armada de México con sus medios operativos;

Que el Estatuto de las Islas Marías, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010, establece en su artículo 1 que se destina el Archipiélago Islas Marías para el establecimiento de un Complejo Penitenciario como parte del Sistema Penitenciario Federal, a fin de que puedan en él cumplir la pena de prisión los sentenciados federales o del orden común que determine la Secretaría de Seguridad Pública;

Que con fecha 8 de marzo de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se desincorporan del Sistema Federal Penitenciario los Centros Federales de Readaptación Social que se indican, ubicados en el Complejo Penitenciario Islas Marías;

Que mediante Acuerdo Secretarial número 476/2019 por el cual se crea el Sector Naval de Islas Marías, en el Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre del 2019, se creó el Sector Naval de Islas Marías, para incrementar la eficiencia en la ejecución de sus tareas y en el cumplimiento de la misión asignada para salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional en el mar territorial, islas y plataforma continental, así como mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, a través de vigilancia, verificación, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables;

Que la Secretaría de Marina mediante oficio número A.-2325 del 7 de noviembre del 2019, solicita a la Secretaría de Gobernación la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno de 2,550.015 m², en la Isla María Madre del Archipiélago Islas Marías, a fin de que se establezca la Zona de resguardo en caso de emergencia;

Que en términos de lo desarrollado resulta procedente el otorgamiento de la autorización para el uso y aprovechamiento del terreno e infraestructura solicitada, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2, fracciones II y VII, así como 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales, sin menoscabo de que la Secretaría de Marina lleve a cabo las gestiones administrativas necesarias para el establecimiento de una Zona de resguardo en caso de emergencia, por lo que hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA, SOBRE UN TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 2,550.015 m², DEL ARCHIPIÉLAGO ISLAS MARÍAS UBICADO EN LA ISLA MARÍA MADRE LOCALIZADA A 112 KM DE LA COSTA DEL ESTADO MEXICANO DE NAYARIT

PRIMERO.- Se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno con una superficie de 2,550.015 m², e infraestructura existente, ubicado en la Isla María Madre del Archipiélago Islas Marías, con la siguiente ubicación:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,393,475.6093	340,683.1860
1	2	S 20°46'14.76 E	82.335	2	2,393,398.6255	340,712.3845
2	3	N 72°57'09.91 E	24.216	3	2,393,405.7247	340,735.5365
3	4	N 10°20'17.99 W	33.031	4	2,393,438.2192	340,729.6087
4	5	N 17°27'16.86 W	6.143	5	2,393,444.0790	340,727.7663
5	6	N 02°01'22.64 W	25.416	6	2,393,469.4790	370,726.8691
6	7	N 52°15'20.21 W	9.466	7	2,393,475.2734	340,719.3840
7	8	N 19°33'52.51 W	3.243	8	2,393,478.3293	340,718.2980
8	9	N 68°25'40.21 W	12.883	9	2,393,483.0660	340,706.3174
9	1	N 72°07'57.26 W	24.304	1	2,393,475.6093	340,683.1860
SUPERFICIE = 2,550.015 M ²						

El mencionado terreno consta de 2 construcciones, mismas que serán utilizadas por la Secretaría de Marina, a efecto de que se establezca una Zona de resguardo en caso de emergencia, así como aquellas áreas necesarias para su operación y funcionamiento, según lo determine la propia Secretaría de Marina.

SEGUNDO.- La Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, autoriza la solicitud de la Secretaría de Marina sobre el uso y aprovechamiento del terreno y construcciones existentes materia del presente Acuerdo, por lo que la Secretaría de Marina deberá remitir la documentación necesaria.

TERCERO.- En caso de que la Secretaría de Marina modificara la finalidad prevista en el numeral Primero del presente Acuerdo, dejare de utilizar o necesitar dicho terreno, deberá dar aviso a la Secretaría de Gobernación a través de la unidad administrativa correspondiente, para definir conjuntamente las acciones a implementar.

CUARTO.- La autorización para el uso y aprovechamiento del terreno a la Secretaría de Marina, será por un periodo indefinido.

QUINTO.- La Secretaría de Gobernación, a través de las unidades administrativas correspondientes, así como la Secretaría de Marina, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilarán el cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a 25 de marzo de 2020.- El Titular de la Unidad de Gobierno, **Fausto Pedro Razo Vázquez.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de abril de 2020 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del primer trimestre de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.

Acuerdo 50/2020

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE ABRIL DE 2020 Y LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2020.

Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 7 y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de marzo de 2020, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de abril de 2020, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, así como la correspondiente al periodo de enero a marzo de 2020, con la cual se calcularon las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al primer trimestre de 2020, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal;
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de abril de 2020, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal;
- El cálculo de los coeficientes de participación de la primera, segunda, tercera y cuarta partes del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al primer trimestre de 2020, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten del mes de abril de 2020; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de abril de 2020, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el cálculo de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al primer trimestre de 2020, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de marzo de 2020, las participaciones en ingresos federales por el mes de abril de 2020, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas, por entidades federativas y, en su caso, por municipios. Las cifras correspondientes al mes de abril de 2020 no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de marzo de 2020, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de abril de 2020, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de abril de 2020, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de abril de 2020, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de abril de 2020, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2020, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2019, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de abril de 2020, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2018, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2019, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de abril de 2020, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de marzo de 2020, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2020, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de marzo de 2020, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2020, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2020, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de abril de 2020, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 22. Participaciones provisionales de abril de 2020, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2019, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de abril de 2020, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de abril de 2020, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de marzo de 2020, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de abril de 2020.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	347,269,989
Renta 1/	202,610,959
Valor Agregado	99,874,916
Especial sobre Producción y Servicios	33,148,646
Artículo 2, fracción I, inciso D)	26,143,529
Bebidas Alcohólicas	1,460,991
Cervezas	2,662,807
Tabacos	91,207
Bebidas Energetizantes	28,071
Telecomunicaciones	477,802
Bebidas saborizadas	2,071,210
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	-296,811
Plaguicidas	132,974
Combustibles Fósiles	375,788
Otras retenciones	1,079
Importación	4,342,235
Exportación	0
Recargos y actualizaciones	7,664,337
No Comprendidos 2/	-384,591
Derecho de Minería	13,487
Petroleros	19,328,383
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	19,325,233
ISR contratos y asignaciones	3,150
Recaudación Federal Participable Bruta 4/	366,598,372
Menos:	2,574,798
20% de Bebidas Alcohólicas	292,198
20% de Cervezas	532,561
8% de Tabacos	7,297
Incentivos Económicos	1,717,741
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 5/	364,023,575

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos.

2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

5/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Integración de los fondos de participaciones de abril de 2020.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de abril de 2020	364,023,574,570
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	253,261,885,403
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2020 (3 x 20%)	50,652,377,081
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2020 (5 x 60%)	30,391,426,248
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2020 (5 x 30%)	15,195,713,124
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2020 (5 x 10%)	5,065,237,708
6) Total fondo general de participaciones de abril de 2020 (4+5)	72,804,714,914
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de abril 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	186,194,315,820
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2020 (8 x 1%)	1,861,943,158
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2020 (10 x 70%)	1,303,360,211
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2020 (10 x 30%)	558,582,947
11) Total fondo de fomento municipal de abril de 2020 (9+10)	3,640,235,746
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	7,296,593
13) Participaciones por cerveza	532,561,470
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	292,198,184
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	832,056,247
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	495,072,061
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de abril de 2020	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	274,681,263
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	137,340,632
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	137,340,632
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	274,681,263
Fondo de Compensación de marzo de 2020	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de marzo de 2020	1,816,270,488
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de marzo de 2020	330,230,998
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en febrero de 2020	447,883
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en febrero de 2020	81,433
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por marzo de 2020 (22+24)	330,312,431

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020.

Entidades	PIB		Variación 2018/2017 (3=2/1)	Población e/ 2019 (4)	Resultado	
	2017 (1)	2018 (2)			variación PIB por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	286,361,294	312,873,500	1.092583	1,359,688	1,485,572	1.098260
Baja California	693,683,048	743,763,465	1.072195	3,699,938	3,967,055	2.932780
Baja California Sur	186,803,143	232,772,524	1.246085	864,504	1,077,245	0.796390
Campeche	487,679,447	549,794,758	1.127369	966,730	1,089,862	0.805717
Coahuila	779,250,742	836,394,418	1.073332	3,109,448	3,337,469	2.467337
Colima	128,252,905	138,929,763	1.083248	775,742	840,321	0.621236
Chiapas	332,200,189	340,605,106	1.025301	5,530,632	5,670,561	4.192155
Chihuahua	710,632,148	749,888,656	1.055242	3,862,714	4,076,097	3.013393
Ciudad de México	3,410,078,491	3,631,195,145	1.064842	8,754,670	9,322,341	6.891857
Durango	247,251,072	257,504,143	1.041468	1,837,965	1,914,182	1.415124
Guanajuato	909,143,003	978,291,149	1.076059	6,008,957	6,465,990	4.780202
Guerrero	285,958,185	306,595,960	1.072171	3,647,748	3,911,008	2.891345
Hidalgo	338,912,443	373,418,262	1.101813	3,025,232	3,333,241	2.464212
Jalisco	1,467,862,443	1,575,126,019	1.073075	8,312,778	8,920,232	6.594584
México	1,830,847,956	1,958,936,236	1.069961	17,930,314	19,184,740	14.182970
Michoacán	528,259,280	559,270,976	1.058705	4,725,081	5,002,469	3.698245
Morelos	242,603,605	248,468,730	1.024176	2,017,397	2,066,169	1.527486
Nayarit	148,755,779	154,615,840	1.039394	1,320,489	1,372,508	1.014673
Nuevo León	1,552,822,599	1,695,714,580	1.092021	5,397,124	5,893,772	4.357171
Oaxaca	309,857,606	352,026,560	1.136091	4,114,881	4,674,881	3.456064
Puebla	717,917,081	763,036,371	1.062847	6,447,974	6,853,213	5.066470
Querétaro	489,080,920	527,156,070	1.077850	2,130,558	2,296,423	1.697708
Quintana Roo	328,188,653	353,671,256	1.077646	1,770,957	1,908,465	1.410898
San Luis Potosí	456,692,102	503,872,672	1.103309	2,855,532	3,150,535	2.329140
Sinaloa	459,972,519	489,913,775	1.065094	3,091,619	3,292,864	2.434361
Sonora	713,399,550	749,425,381	1.050499	3,102,714	3,259,397	2.409620
Tabasco	490,069,292	493,564,608	1.007132	2,485,036	2,502,760	1.850250
Tamaulipas	608,883,582	651,864,271	1.070589	3,712,814	3,974,899	2.938579
Tlaxcala	116,289,760	126,760,309	1.090038	1,353,260	1,475,105	1.090522
Veracruz	941,657,604	1,006,376,203	1.068728	8,295,437	8,865,569	6.554173
Yucatán	303,256,568	327,107,004	1.078648	2,236,177	2,412,047	1.783188
Zacatecas	197,166,926	202,230,189	1.025680	1,627,248	1,669,036	1.233891
Totales	20,699,789,935	22,191,163,899	34.403192	126,371,358	135,266,028	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 16 de diciembre de 2019.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2019, publicada el 13 de febrero de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\sum_{i=1+2+3}/3)$)	Población e/ 2019 (5)	Resultado media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100)
	2016/2015 (1)	2017/2016 (2)	2018/2017 (3)				
Aguascalientes	1.034	1.045	1.206	1.095	1,359,688	1,488,893	1.098458
Baja California	1.117	1.121	1.068	1.102	3,699,938	4,076,948	3.007843
Baja California Sur	1.326	1.156	1.070	1.184	864,504	1,023,870	0.755379
Campeche	0.838	1.012	0.964	0.938	966,730	906,905	0.669086
Coahuila	1.238	0.768	1.007	1.004	3,109,448	3,122,786	2.303893
Colima	1.119	1.043	1.035	1.065	775,742	826,500	0.609766
Chiapas	0.947	1.006	0.985	0.979	5,530,632	5,417,072	3.996545
Chihuahua	0.927	1.079	1.113	1.040	3,862,714	4,016,883	2.963530
Ciudad de México	1.029	1.056	1.085	1.057	8,754,670	9,250,976	6.825078
Durango	1.092	1.181	0.959	1.078	1,837,965	1,980,819	1.461385
Guanajuato	1.122	1.080	1.084	1.095	6,008,957	6,581,234	4.855427
Guerrero	0.893	1.151	1.081	1.042	3,647,748	3,800,490	2.803882
Hidalgo	0.977	1.105	1.202	1.095	3,025,232	3,311,510	2.443128
Jalisco	1.108	1.077	1.068	1.084	8,312,778	9,013,523	6.649893
México	1.103	1.028	1.083	1.071	17,930,314	19,211,344	14.173523
Michoacán	1.232	1.015	1.084	1.110	4,725,081	5,246,456	3.870669
Morelos	1.153	1.078	1.066	1.099	2,017,397	2,217,434	1.635953
Nayarit	1.171	1.032	1.039	1.081	1,320,489	1,427,025	1.052814
Nuevo León	1.099	1.116	1.059	1.091	5,397,124	5,890,469	4.345802
Oaxaca	1.070	1.056	1.153	1.093	4,114,881	4,496,289	3.317220
Puebla	1.089	1.051	1.110	1.083	6,447,974	6,985,541	5.153711
Querétaro	1.161	1.139	1.103	1.134	2,130,558	2,416,927	1.783133
Quintana Roo	1.114	1.157	1.074	1.115	1,770,957	1,974,595	1.456794
San Luis Potosí	1.243	0.993	1.094	1.110	2,855,532	3,169,743	2.338537
Sinaloa	1.068	1.132	1.071	1.090	3,091,619	3,370,411	2.486582
Sonora	1.139	1.063	1.070	1.090	3,102,714	3,383,302	2.496094
Tabasco	0.944	0.994	0.994	0.977	2,485,036	2,428,460	1.791641
Tamaulipas	1.098	1.132	1.061	1.097	3,712,814	4,072,831	3.004806
Tlaxcala	1.012	1.149	1.143	1.101	1,353,260	1,490,375	1.099552
Veracruz	1.082	1.053	1.022	1.052	8,295,437	8,730,334	6.440965
Yucatán	1.128	1.199	0.950	1.092	2,236,177	2,442,364	1.801899
Zacatecas	1.085	1.248	0.933	1.089	1,627,248	1,771,578	1.307015
Totales	1.077	1.068	1.072	34.437	126,371,358	135,543,888	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2019, publicada el 13 de febrero de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2018 p/ (1)	Población e/ 2019 (2)	Resultado IE 2018 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	2,981,167,610	1,359,688	4,053,457,824,761,800	0.225038
Baja California	11,528,221,365	3,699,938	42,653,704,300,368,400	2.368027
Baja California Sur	2,889,721,034	864,504	2,498,175,392,465,910	0.138692
Campeche	2,094,746,571	966,730	2,025,054,352,901,850	0.112426
Coahuila	6,081,379,727	3,109,448	18,909,734,030,759,900	1.049821
Colima	1,624,618,455	775,742	1,260,284,769,774,600	0.069968
Chiapas	2,999,738,705	5,530,632	16,590,450,870,801,600	0.921060
Chihuahua	13,026,789,513	3,862,714	50,318,762,228,127,300	2.793572
Ciudad de México	58,389,064,948	8,754,670	511,176,995,225,330,000	28.379268
Durango	2,563,940,175	1,837,965	4,712,432,304,570,960	0.261622
Guanajuato	10,612,633,077	6,008,957	63,770,855,819,415,100	3.540398
Guerrero	3,374,807,805	3,647,748	12,310,448,420,015,300	0.683445
Hidalgo	3,488,448,024	3,025,232	10,553,364,592,118,000	0.585896
Jalisco	16,631,670,925	8,312,778	138,255,388,167,122,000	7.675593
México	27,622,123,191	17,930,314	495,273,342,164,360,000	27.496337
Michoacán	5,073,715,084	4,725,081	23,973,714,744,664,600	1.330961
Morelos	2,636,389,521	2,017,397	5,318,644,310,780,040	0.295278
Nayarit	1,730,608,037	1,320,489	2,285,248,876,698,290	0.126871
Nuevo León	22,214,069,738	5,397,124	119,892,088,918,259,000	6.656109
Oaxaca	3,088,241,810	4,114,881	12,707,747,546,224,500	0.705502
Puebla	7,706,507,037	6,447,974	49,691,357,003,974,500	2.758740
Querétaro	7,619,281,797	2,130,558	16,233,321,787,555,800	0.901233
Quintana Roo	8,669,775,014	1,770,957	15,353,798,749,082,700	0.852405
San Luis Potosí	4,185,892,727	2,855,532	11,952,950,630,601,400	0.663598
Sinaloa	7,986,467,092	3,091,619	24,691,113,404,223,700	1.370789
Sonora	7,869,600,366	3,102,714	24,417,119,230,241,500	1.355577
Tabasco	2,063,323,550	2,485,036	5,127,433,300,304,380	0.284662
Tamaulipas	8,524,415,878	3,712,814	31,649,570,612,843,900	1.757105
Tlaxcala	1,185,430,558	1,353,260	1,604,195,757,582,180	0.089061
Veracruz	8,490,806,810	8,295,437	70,434,952,972,335,800	3.910372
Yucatán	3,414,456,641	2,236,177	7,635,329,407,028,090	0.423894
Zacatecas	2,398,424,759	1,627,248	3,902,831,891,956,600	0.216675
Totales	270,766,477,544	126,371,358	1,801,233,869,607,250,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2019, publicada el 13 de febrero de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET)
de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de abril de 2020.

Entidades	(Pesos)	
	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2020 e/ 15.9454
Aguascalientes	788,208	12,568,292
Baja California	2,954,803	47,115,516
Baja California Sur	772,438	12,316,833
Campeche	812,889	12,961,840
Coahuila	2,247,592	35,838,753
Colima	323,808	5,163,248
Chiapas	7,283,222	116,133,888
Chihuahua	8,146,362	129,897,001
Ciudad de México	971,991	15,498,785
Durango	4,235,805	67,541,605
Guanajuato	2,563,631	40,878,122
Guerrero	328,051	5,230,904
Hidalgo	271,544	4,329,878
Jalisco	9,576,691	152,704,169
México	218,256	3,480,179
Michoacán	2,455,046	39,146,690
Morelos	451,987	7,207,114
Nayarit	818,713	13,054,706
Nuevo León	3,047,369	48,591,518
Oaxaca	610,250	9,730,680
Puebla	1,221,283	19,473,846
Querétaro	1,435,730	22,893,289
Quintana Roo	53,930	859,935
San Luis Potosí	1,589,981	25,352,883
Sinaloa	9,406,668	149,993,084
Sonora	11,431,317	182,276,922
Tabasco	2,462,672	39,268,290
Tamaulipas	1,967,010	31,364,761
Tlaxcala	17,902	285,455
Veracruz	9,805,475	156,352,221
Yucatán	1,183,000	18,863,408
Zacatecas	853,445	13,608,522
Totales	90,307,069	1,439,982,338

e/ Estimado.

Integración del Fondo General de Participaciones de abril de 2020.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2020			Resarcimiento BET 2020	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera		
	Participaciones de 2007	Parte C ₁	Parte C ₂	Parte C ₃		
Aguascalientes	253,448,939	333,776,744	166,918,515	11,398,702	1,047,358	766,590,257
Baja California	635,563,001	891,313,636	457,063,256	119,946,196	3,926,293	2,107,812,382
Baja California Sur	160,245,947	242,034,284	114,785,248	7,025,102	1,026,403	525,116,984
Campeche	226,439,168	244,868,929	101,672,348	5,694,642	1,080,153	579,755,241
Coahuila	538,189,157	749,858,889	350,092,949	53,175,936	2,986,563	1,694,303,495
Colima	164,236,610	188,802,497	92,658,260	3,544,038	430,271	449,671,676
Chiapas	1,004,369,892	1,274,055,613	607,303,455	46,653,896	9,677,824	2,942,060,679
Chihuahua	629,999,297	915,813,058	450,329,445	141,501,054	10,824,750	2,148,467,605
Ciudad de México	2,744,713,747	2,094,533,633	1,037,119,309	1,437,477,407	1,291,565	7,315,135,662
Durango	288,519,244	430,076,407	222,067,933	13,251,799	5,628,467	959,543,850
Guanajuato	855,324,839	1,452,771,677	737,816,711	179,329,597	3,406,510	3,228,649,334
Guerrero	493,273,999	878,721,128	426,069,797	34,618,130	435,909	1,833,118,962
Hidalgo	395,380,932	748,909,034	371,250,672	29,677,046	360,823	1,545,578,507
Jalisco	1,432,795,987	2,004,188,075	1,010,498,591	388,787,052	12,725,347	4,848,995,053
México	2,800,368,390	4,310,406,807	2,153,767,835	1,392,754,850	290,015	10,657,587,897
Michoacán	629,287,410	1,123,949,372	588,175,798	67,416,323	3,262,224	2,412,091,126
Morelos	323,614,323	464,224,658	248,594,738	14,956,524	600,593	1,051,990,837
Nayarit	217,191,062	308,373,656	159,982,624	6,426,333	1,087,892	693,061,567
Nuevo León	1,061,831,201	1,324,206,307	660,375,637	337,147,741	4,049,293	3,387,610,179
Oaxaca	538,451,268	1,050,347,232	504,075,292	35,735,372	810,890	2,129,420,054
Puebla	889,073,482	1,539,772,558	783,143,191	139,736,732	1,622,820	3,353,348,784
Querétaro	376,413,841	515,957,818	270,959,737	45,649,616	1,907,774	1,210,888,785
Quintana Roo	265,685,776	428,791,891	221,370,231	43,176,315	71,661	959,095,874
San Luis Potosí	414,546,142	707,858,872	355,357,304	33,612,812	2,112,740	1,513,487,870
Sinaloa	533,055,947	739,837,052	377,853,938	69,433,715	12,499,424	1,732,680,075
Sonora	552,077,699	732,317,911	379,299,228	68,663,218	15,189,744	1,747,547,799
Tabasco	919,495,148	562,317,435	272,252,647	14,418,821	3,272,358	1,771,756,408
Tamaulipas	623,742,505	893,076,068	456,601,658	89,001,546	2,613,730	2,065,035,507
Tlaxcala	229,036,641	331,425,106	167,084,704	4,511,148	23,788	732,081,388
Veracruz	1,338,567,778	1,991,906,528	978,750,531	198,069,660	13,029,352	4,520,323,848
Yucatán	350,185,660	541,936,183	273,811,365	21,471,259	1,571,951	1,188,976,418
Zacatecas	267,212,803	374,997,190	198,610,175	10,975,127	1,134,043	852,929,340
Totales	22,152,337,833	30,391,426,248	15,195,713,124	5,065,237,708	119,998,528	72,924,713,442

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2020.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2018/2017 (3=2/1)	Población e/ 2019 (4)	Resultado	
	2017	2018			Variación	Coeficientes de
	(1)	(2)			por población (5=3*4)	participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	1,235,465,389	1,349,167,074	1.092031	1,359,688	1,484,822	1.115097
Baja California	5,990,088,020	6,616,044,400	1.104499	3,699,938	4,086,577	3.069006
Baja California Sur	1,350,719,287	1,468,570,746	1.087251	864,504	939,933	0.705886
Campeche	383,675,661	391,195,220	1.019599	966,730	985,677	0.740240
Coahuila	2,679,867,008	2,914,501,026	1.087554	3,109,448	3,381,694	2.539641
Colima	871,991,883	890,870,091	1.021650	775,742	792,536	0.595192
Chiapas	1,069,681,284	1,071,419,386	1.001625	5,530,632	5,539,619	4.160236
Chihuahua	4,790,650,365	5,265,658,400	1.099153	3,862,714	4,245,714	3.188518
Ciudad de México	23,250,262,613	26,065,618,745	1.121089	8,754,670	9,814,766	7.370858
Durango	902,443,561	988,401,661	1.095250	1,837,965	2,013,032	1.511780
Guanajuato	5,437,526,181	5,849,708,759	1.075803	6,008,957	6,464,456	4.854786
Guerrero	1,777,520,631	1,901,548,384	1.069776	3,647,748	3,902,272	2.930594
Hidalgo	1,478,197,828	1,623,383,654	1.098218	3,025,232	3,322,365	2.495085
Jalisco	8,106,727,586	8,511,053,089	1.049875	8,312,778	8,727,380	6.554235
México	10,402,287,858	11,004,879,470	1.057929	17,930,314	18,968,995	14.245654
Michoacán	2,161,700,491	2,345,287,446	1.084927	4,725,081	5,126,368	3.849886
Morelos	1,215,806,285	1,261,480,607	1.037567	2,017,397	2,093,185	1.571975
Nayarit	735,767,054	687,130,414	0.933897	1,320,489	1,233,200	0.926129
Nuevo León	8,647,211,186	8,956,070,561	1.035718	5,397,124	5,589,897	4.197995
Oaxaca	616,757,881	676,411,133	1.096721	4,114,881	4,512,875	3.389155
Puebla	2,625,310,293	2,770,878,783	1.055448	6,447,974	6,805,502	5.110910
Querétaro	3,625,080,965	3,990,795,024	1.100884	2,130,558	2,345,498	1.761461
Quintana Roo	3,694,580,865	3,738,957,516	1.012011	1,770,957	1,792,228	1.345958
San Luis Potosí	1,309,381,374	1,451,168,943	1.108286	2,855,532	3,164,746	2.376714
Sinaloa	3,461,332,676	3,588,638,409	1.036779	3,091,619	3,205,327	2.407190
Sonora	3,010,982,684	3,093,455,965	1.027391	3,102,714	3,187,700	2.393952
Tabasco	467,867,195	362,944,314	0.775742	2,485,036	1,927,747	1.447732
Tamaulipas	3,370,861,597	3,510,709,947	1.041487	3,712,814	3,866,849	2.903991
Tlaxcala	267,973,239	298,089,260	1.112384	1,353,260	1,505,345	1.130510
Veracruz	3,169,163,967	3,298,533,368	1.040821	8,295,437	8,634,068	6.484157
Yucatán	880,573,920	939,571,711	1.066999	2,236,177	2,385,999	1.791878
Zacatecas	1,154,527,890	787,534,042	0.682126	1,627,248	1,109,989	0.833598
Totales	110,141,984,715	117,669,677,548	1.068345	126,371,358	133,156,362	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2019, publicada el 13 de febrero de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2019.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación (cociente)	Valor Mínimo min (3), 2	Población 2015 municipios coordinados administración predial d/	Resultado Valor mínimo por población	Coeficientes de participación 1/
	2017	2018					
	$RC_{i,t-2}$	$RC_{i,t-1}$	$2018/2017$	$I_{i,t}$	n_{ci}	$I_{i,t} n_{ci}$	$CP_{i,t}$
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2	(5)	(6=4*5)	(7= (6/Σ6)100)
Aguascalientes	46,369,152	50,495,980	1.088999	1.088999	314,949	342,979	0.666722
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	198,751,995	188,385,629	0.947843	0.947843	899,931	852,993	1.658144
Coahuila	301,193,134	354,640,162	1.177451	1.177451	843,988	993,755	1.931773
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	5,503,993	5,292,723	0.961615	0.961615	769,298	739,769	1.438046
Chihuahua	1,683,030,385	1,825,742,430	1.084795	1.084795	3,314,100	3,595,118	6.988597
Ciudad de México	15,423,370,512	17,717,936,723	1.148772	1.148772	8,918,653	10,245,499	19.916361
Durango	337,135,395	372,401,122	1.104604	1.104604	1,754,754	1,938,308	3.767903
Guanajuato	1,823,521,490	1,918,506,804	1.052089	1.052089	4,760,733	5,008,715	9.736506
Guerrero	65,969,170	69,814,992	1.058297	1.058297	928,295	982,412	1.909724
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0.000000
Jalisco	2,918,789,441	3,074,336,573	1.053292	1.053292	6,016,819	6,337,465	12.319482
México	1,758,812,345	1,896,568,860	1.078324	1.078324	8,848,000	9,541,007	18.546890
Michoacán	2,511,250	2,671,260	1.063717	1.063717	71,815	76,391	0.148497
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000
Nayarit	7,144,301	8,846,022	1.238193	1.238193	224,913	278,486	0.541352
Nuevo León	1,917,676,963	2,032,495,825	1.059874	1.059874	3,491,673	3,700,733	7.193904
Oaxaca	98,485,592	100,993,329	1.025463	1.025463	264,251	270,980	0.526761
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0.000000
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	46,138,682	51,538,614	1.117037	1.117037	772,055	862,414	1.676458
Sinaloa	1,415,864,388	1,585,022,431	1.119473	1.119473	2,966,321	3,320,717	6.455186
Sonora	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tabasco	204,474,445	179,632,274	0.878507	0.878507	1,358,964	1,193,860	2.320760
Tamaulipas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	0	0	0	0	0	0	0.000000
Yucatán	39,448,376	44,022,568	1.115954	1.115954	1,040,389	1,161,026	2.256934
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Totales	28,294,191,009	31,479,344,321	1.112573		47,559,901	51,442,627	100.000000

d/ Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015 publicada el 8 de diciembre de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de abril de 2020.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	Base 2013	Crecimiento 2020		Subtotal	
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	42,831,004	14,533,726	3,724,195	18,257,921	61,088,924
Baja California	29,439,346	40,000,203	0	40,000,203	69,439,549
Baja California Sur	13,281,123	9,200,243	0	9,200,243	22,481,366
Campeche	19,893,110	9,647,994	9,262,112	18,910,106	38,803,216
Coahuila	30,379,818	33,100,672	10,790,552	43,891,224	74,271,042
Colima	23,005,209	7,757,500	0	7,757,500	30,762,709
Chiapas	39,872,920	54,222,858	8,032,679	62,255,537	102,128,457
Chihuahua	39,996,201	41,557,872	39,037,114	80,594,985	120,591,186
Ciudad de México	220,083,536	96,068,829	111,249,396	207,318,224	427,401,760
Durango	38,935,872	19,703,945	21,046,865	40,750,810	79,686,681
Guanajuato	64,119,654	63,275,344	54,386,464	117,661,808	181,781,462
Guerrero	29,484,254	38,196,195	10,667,391	48,863,586	78,347,840
Hidalgo	86,188,656	32,519,947	0	32,519,947	118,708,603
Jalisco	73,415,556	85,425,286	68,814,527	154,239,813	227,655,369
México	120,654,958	185,672,189	103,599,763	289,271,952	409,926,910
Michoacán	90,139,479	50,177,885	829,480	51,007,365	141,146,844
Morelos	37,531,376	20,488,497	0	20,488,497	58,019,873
Nayarit	34,648,676	12,070,803	3,023,900	15,094,703	49,743,379
Nuevo León	41,166,217	54,714,996	40,183,921	94,898,918	136,065,135
Oaxaca	94,850,859	44,172,895	2,942,396	47,115,291	141,966,150
Puebla	94,872,995	66,613,569	0	66,613,569	161,486,564
Querétaro	44,883,561	22,958,188	0	22,958,188	67,841,750
Quintana Roo	29,824,745	17,542,679	0	17,542,679	47,367,424
San Luis Potosí	48,129,383	30,977,145	9,364,408	40,341,553	88,470,936
Sinaloa	29,945,765	31,374,359	36,057,569	67,431,928	97,377,693
Sonora	25,109,090	31,201,823	0	31,201,823	56,310,913
Tabasco	45,803,078	18,869,163	12,963,367	31,832,530	77,635,608
Tamaulipas	49,509,217	37,849,466	0	37,849,466	87,358,683
Tlaxcala	31,392,711	14,734,611	0	14,734,611	46,127,322
Veracruz	83,688,467	84,511,922	0	84,511,922	168,200,389
Yucatán	59,235,595	23,354,621	12,606,849	35,961,470	95,197,065
Zacatecas	65,980,157	10,864,786	0	10,864,786	76,844,944
Totales	1,778,292,588	1,303,360,211	558,582,947	1,861,943,158	3,640,235,746

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2018.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	197,342,922	926,635,877	353,958,693	1,477,937,492
Baja California	740,309,088	1,404,950,668	974,039,490	3,119,299,246
Baja California Sur	339,321,146	553,021,542	210,368,097	1,102,710,785
Campeche	45,108,701	323,302,237	40,153,769	408,564,707
Coahuila	303,849,065	1,697,753,562	792,468,071	2,794,070,698
Colima	169,990,568	408,443,741	368,881,518	947,315,827
Chiapas	197,886,804	1,284,762,172	147,593,105	1,630,242,081
Chihuahua	418,989,169	1,859,826,177	1,076,430,412	3,355,245,758
Ciudad de México	8,370,267,558	3,570,677,904	4,299,129,569	16,240,075,031
Durango	110,800,239	1,244,308,491	372,819,577	1,727,928,307
Guanajuato	1,085,931,388	2,966,741,608	1,307,003,734	5,359,676,730
Guerrero	327,873,730	1,585,894,774	246,109,352	2,159,877,856
Hidalgo	909,377,411	1,288,079,724	304,025,219	2,501,482,354
Jalisco	3,443,688,042	3,573,022,996	2,621,201,133	9,637,912,171
México	3,414,175,976	4,132,739,276	4,603,043,289	12,149,958,541
Michoacán	1,464,003,817	2,670,786,574	1,000,480,483	5,135,270,874
Morelos	202,777,311	891,996,440	287,378,910	1,382,152,661
Nayarit	118,886,779	691,088,814	238,282,913	1,048,258,506
Nuevo León	1,491,607,094	3,396,526,489	2,104,357,514	6,992,491,097
Oaxaca	140,882,081	1,803,696,684	225,901,659	2,170,480,424
Puebla	1,125,685,912	1,587,381,038	928,170,508	3,641,237,458
Querétaro	657,789,275	1,143,459,122	1,012,292,990	2,813,541,387
Quintana Roo	1,165,952,494	1,175,977,969	307,356,862	2,649,287,325
San Luis Potosí	276,374,963	1,268,171,282	567,931,470	2,112,477,715
Sinaloa	292,343,135	1,545,806,438	541,218,036	2,379,367,609
Sonora	266,526,578	1,397,935,587	915,876,617	2,580,338,782
Tabasco	273,867,689	931,980,398	399,744,777	1,605,592,864
Tamaulipas	268,729,186	1,706,592,400	771,518,002	2,746,839,588
Tlaxcala	34,386,421	318,621,254	150,213,493	503,221,168
Veracruz	727,615,659	2,486,962,099	1,151,842,309	4,366,420,067
Yucatán	235,578,351	1,131,610,805	352,054,910	1,719,244,066
Zacatecas	94,349,962	952,244,446	321,984,042	1,368,578,450
Totales	28,912,268,514	51,920,998,588	28,993,830,523	109,827,097,625

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2018, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2019.

Entidades	Tabacos		Bebidas
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas
	(8%)	(20%)	(20%)
Aguascalientes	1.220807	1.784703	0.682558
Baja California	3.359472	2.705939	2.560536
Baja California Sur	0.725562	1.065121	1.173623
Campeche	0.138491	0.622681	0.156019
Coahuila	2.733230	3.269878	1.050935
Colima	1.272276	0.786664	0.587953
Chiapas	0.509050	2.474456	0.684439
Chihuahua	3.712619	3.582031	1.449174
Ciudad de México	14.827739	6.877136	28.950574
Durango	1.285858	2.396542	0.383229
Guanajuato	4.507868	5.713953	3.755954
Guerrero	0.848834	3.054438	1.134030
Hidalgo	1.048586	2.480845	3.145299
Jalisco	9.040548	6.881653	11.910819
México	15.875941	7.959668	11.808745
Michoacán	3.450667	5.143943	5.063608
Morelos	0.991173	1.717988	0.701354
Nayarit	0.821840	1.331039	0.411198
Nuevo León	7.257949	6.541720	5.159080
Oaxaca	0.779137	3.473925	0.487274
Puebla	3.201269	3.057301	3.893454
Querétaro	3.491408	2.202306	2.275122
Quintana Roo	1.060077	2.264937	4.032726
San Luis Potosí	1.958801	2.442502	0.955909
Sinaloa	1.866666	2.977228	1.011139
Sonora	3.158867	2.692428	0.921846
Tabasco	1.378724	1.794997	0.947237
Tamaulipas	2.660973	3.286902	0.929464
Tlaxcala	0.518088	0.613665	0.118934
Veracruz	3.972715	4.789897	2.516633
Yucatán	1.214241	2.179486	0.814804
Zacatecas	1.110526	1.834026	0.326332
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de abril de 2020.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas		Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas		
Aguascalientes	89,077	9,504,643	1,994,421		11,588,142
Baja California	245,127	14,410,790	7,481,840		22,137,757
Baja California Sur	52,941	5,672,425	3,429,306		9,154,672
Campeche	10,105	3,316,160	455,885		3,782,150
Coahuila	199,433	17,414,113	3,070,812		20,684,358
Colima	92,833	4,189,469	1,717,988		6,000,290
Chiapas	37,143	13,177,998	1,999,918		15,215,060
Chihuahua	270,895	19,076,516	4,234,461		23,581,872
Ciudad de México	1,081,920	36,624,979	84,593,050		122,299,949
Durango	93,824	12,763,059	1,119,789		13,976,671
Guanajuato	328,921	30,430,314	10,974,828		41,734,063
Guerrero	61,936	16,266,761	3,313,614		19,642,311
Hidalgo	76,511	13,212,027	9,190,508		22,479,046
Jalisco	659,652	36,649,033	34,803,198		72,111,882
México	1,158,403	42,390,127	34,504,938		78,053,467
Michoacán	251,781	27,394,658	14,795,769		42,442,209
Morelos	72,322	9,149,341	2,049,343		11,271,006
Nayarit	59,966	7,088,602	1,201,514		8,350,082
Nuevo León	529,583	34,838,682	15,074,738		50,443,003
Oaxaca	56,850	18,500,787	1,423,807		19,981,445
Puebla	233,584	16,282,005	11,376,602		27,892,191
Querétaro	254,754	11,728,632	6,647,864		18,631,250
Quintana Roo	77,349	12,062,182	11,783,551		23,923,083
San Luis Potosí	142,926	13,007,823	2,793,149		15,943,897
Sinaloa	136,203	15,855,568	2,954,529		18,946,300
Sonora	230,490	14,338,835	2,693,617		17,262,942
Tabasco	100,600	9,559,463	2,767,809		12,427,872
Tamaulipas	194,160	17,504,774	2,715,878		20,414,812
Tlaxcala	37,803	3,268,146	347,522		3,653,471
Veracruz	289,873	25,509,143	7,353,556		33,152,572
Yucatán	88,598	11,607,102	2,380,843		14,076,543
Zacatecas	81,031	9,767,314	953,536		10,801,881
Totales	7,296,593	532,561,470	292,198,184		832,056,247

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de marzo de 2020.

(pesos)		
Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	15,204,639	12,440,159
Baja California	69,653,664	56,989,361
Baja California Sur	23,930,127	19,579,195
Campeche	14,076,823	11,517,401
Coahuila	38,666,604	31,636,312
Colima	24,815,840	20,303,869
Chiapas	42,807,193	35,024,067
Chihuahua	57,159,226	46,766,639
Ciudad de México	124,318,803	101,715,384
Durango	31,226,698	25,549,117
Guanajuato	67,891,999	55,547,999
Guerrero	40,414,530	33,066,434
Hidalgo	48,499,174	39,681,142
Jalisco	130,697,245	106,934,110
México	230,358,124	188,474,829
Michoacán	72,984,049	59,714,222
Morelos	31,925,168	26,120,592
Nayarit	20,765,906	16,990,287
Nuevo León	83,484,372	68,305,395
Oaxaca	42,097,173	34,443,142
Puebla	67,963,312	55,606,346
Querétaro	39,847,118	32,602,187
Quintana Roo	36,827,863	30,131,888
San Luis Potosí	39,343,872	32,190,441
Sinaloa	60,175,614	49,234,593
Sonora	54,384,314	44,496,257
Tabasco	29,532,899	24,163,281
Tamaulipas	78,490,948	64,219,867
Tlaxcala	17,298,588	14,153,390
Veracruz	113,833,370	93,136,394
Yucatán	49,731,191	40,689,156
Zacatecas	17,864,042	14,616,034
Totales	1,816,270,488	1,486,039,490

Cuadro 15.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2018	Per cápita pc/ PIB estatal
	estatal	estatal	estatal		no minero
	2018	minero 2018	no minero 2018		no minero
Aguascalientes	312,873,500	999,354	311,874,146	1,343,878	232,070
Baja California	743,763,465	805,281	742,958,184	3,652,176	203,429
Baja California Sur	232,772,524	6,975,514	225,797,010	841,510	268,324
Campeche	549,794,758	409,607,452	140,187,306	953,492	147,025
Coahuila	836,394,418	22,887,124	813,507,294	3,076,370	264,437
Colima	138,929,763	2,890,905	136,038,858	764,135	178,030
Chiapas	340,605,106	5,675,572	334,929,534	5,468,889	61,243
Chihuahua	749,888,656	30,402,303	719,486,353	3,829,703	187,870
Ciudad de México	3,631,195,145	164,256	3,631,030,889	8,779,092	413,600
Durango	257,504,143	11,053,837	246,450,306	1,822,087	135,257
Guanajuato	978,291,149	4,400,644	973,890,505	5,968,015	163,185
Guerrero	306,595,960	12,196,962	294,398,998	3,631,509	81,068
Hidalgo	373,418,262	3,725,672	369,692,590	2,992,943	123,521
Jalisco	1,575,126,019	2,844,780	1,572,281,239	8,229,627	191,051
México	1,958,936,236	6,154,596	1,952,781,640	17,694,804	110,359
Michoacán	559,270,976	3,018,151	556,252,825	4,697,901	118,405
Morelos	248,468,730	1,490,986	246,977,744	1,995,877	123,744
Nayarit	154,615,840	1,563,616	153,052,224	1,298,784	117,843
Nuevo León	1,695,714,580	14,880,485	1,680,834,095	5,327,266	315,515
Oaxaca	352,026,560	3,023,249	349,003,311	4,093,180	85,265
Puebla	763,036,371	6,303,428	756,732,943	6,392,749	118,374
Querétaro	527,156,070	3,082,088	524,073,982	2,102,539	249,258
Quintana Roo	353,671,256	1,910,833	351,760,423	1,726,430	203,750
San Luis Potosí	503,872,672	9,384,443	494,488,229	2,833,491	174,516
Sinaloa	489,913,775	4,861,478	485,052,297	3,068,336	158,083
Sonora	749,425,381	87,830,801	661,594,580	3,064,948	215,858
Tabasco	493,564,608	220,192,681	273,371,927	2,462,857	110,998
Tamaulipas	651,864,271	15,536,253	636,328,018	3,675,506	173,127
Tlaxcala	126,760,309	325,079	126,435,230	1,336,516	94,601
Veracruz	1,006,376,203	35,989,619	970,386,584	8,241,271	117,747
Yucatán	327,107,004	1,299,665	325,807,339	2,209,689	147,445
Zacatecas	202,230,189	25,288,662	176,941,527	1,616,330	109,471
Totales	22,191,163,899	956,765,769	21,234,398,130	125,191,900	169,615

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 16 de diciembre de 2019.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2018, publicada el 14 de febrero de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Baja California Sur	
	Coahuila	
	Querétaro	
	Aguascalientes	
	Sonora	
	Quintana Roo	
	Baja California	
	Jalisco	
	Chihuahua	
	Colima	
	San Luis Potosí	
	Tamaulipas	
	Guanajuato	
	Sinaloa	
	Yucatán	
	Campeche	
	Durango	
	Morelos	
	Hidalgo	
	Michoacán	
1	Puebla	118,374
2	Nayarit	117,843
3	Veracruz	117,747
4	Tabasco	110,998
5	México	110,359
6	Zacatecas	109,471
7	Tlaxcala	94,601
8	Oaxaca	85,265
9	Guerrero	81,068
10	Chiapas	61,243

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2020.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000016	15.761901
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000012	11.907312
Hidalgo		
Jalisco		
México	0.000009	8.746917
Michoacán		
Morelos		
Nayarit	0.000008	8.191439
Nuevo León		
Oaxaca	0.000012	11.321246
Puebla	0.000008	8.154699
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	0.000009	8.696575
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000011	10.203966
Veracruz	0.000008	8.198084
Yucatán		
Zacatecas	0.000009	8.817860
Totales	0.000104	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de marzo de 2020.

(Pesos)		
Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	15.761901	52,063,519
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	11.907312	39,331,332
Hidalgo		
Jalisco		
México	8.746917	28,892,155
Michoacán		
Morelos		
Nayarit	8.191439	27,057,343
Nuevo León		
Oaxaca	11.321246	37,395,484
Puebla	8.154699	26,935,986
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	8.696575	28,725,867
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.203966	33,704,968
Veracruz	8.198084	27,079,290
Yucatán		
Zacatecas	8.817860	29,126,488
Totales	100.000000	330,312,431

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción
de Petróleo y Gas para 2020.

Entidades	Extracción de	Coeficiente de participación p/
	Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos)	
	(1)	(2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	589,944	56.924817
Coahuila	1,876	0.180971
Colima		
Chiapas	22,361	2.157616
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	12,257	1.182682
Oaxaca		
Puebla	11,229	1.083546
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	174	0.016799
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	301,984	29.139024
Tamaulipas	33,527	3.235122
Tlaxcala		
Veracruz	63,005	6.079423
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,036,357	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2014 del INEGI, publicado el 26 de agosto de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2020.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/
	de Gas Asociado y no Asociado 2019 1/ (Millones de pies cúbicos)	
	(1)	(2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,330	47.604270
Coahuila	11	0.232789
Colima		
Chiapas	97	1.980400
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	169	3.455393
Oaxaca		
Puebla	25	0.519086
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	0	0.001247
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,456	29.748379
Tamaulipas	473	9.655677
Tlaxcala		
Veracruz	333	6.802759
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	4,894	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado 2019, proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de abril de 2020.

(Pesos)

Entidades	Extracción de	Producción	Total
	Petróleo Producción Bruta	de Gas Asociado y no Asociado	
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	78,180,903	65,380,005	143,560,908
Coahuila	248,546	319,714	568,260
Colima	0	0	0
Chiapas	2,963,284	2,719,893	5,683,177
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	1,624,303	4,745,659	6,369,961
Oaxaca	0	0	0
Puebla	1,488,149	712,916	2,201,065
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	23,072	1,712	24,784
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	40,019,720	40,856,611	80,876,331
Tamaulipas	4,443,137	13,261,168	17,704,305
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	8,349,518	9,342,952	17,692,470
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	137,340,632	137,340,632	274,681,263

Participaciones provisionales de abril de 2020.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	766,590,257	61,088,924	11,588,142	0	0	839,267,323
Baja California	2,107,812,382	69,439,549	22,137,757	0	0	2,199,389,688
Baja California Sur	525,116,984	22,481,366	9,154,672	0	0	556,753,023
Campeche	579,755,241	38,803,216	3,782,150	143,560,908	0	765,901,515
Coahuila	1,694,303,495	74,271,042	20,684,358	568,260	0	1,789,827,155
Colima	449,671,676	30,762,709	6,000,290	0	0	486,434,675
Chiapas	2,942,060,679	102,128,457	15,215,060	5,683,177	52,063,519	3,117,150,893
Chihuahua	2,148,467,605	120,591,186	23,581,872	0	0	2,292,640,663
Ciudad de México	7,315,135,662	427,401,760	122,299,949	0	0	7,864,837,371
Durango	959,543,850	79,686,681	13,976,671	0	0	1,053,207,203
Guanajuato	3,228,649,334	181,781,462	41,734,063	0	0	3,452,164,858
Guerrero	1,833,118,962	78,347,840	19,642,311	0	39,331,332	1,970,440,445
Hidalgo	1,545,578,507	118,708,603	22,479,046	0	0	1,686,766,155
Jalisco	4,848,995,053	227,655,369	72,111,882	0	0	5,148,762,304
México	10,657,587,897	409,926,910	78,053,467	0	28,892,155	11,174,460,429
Michoacán	2,412,091,126	141,146,844	42,442,209	0	0	2,595,680,179
Morelos	1,051,990,837	58,019,873	11,271,006	0	0	1,121,281,716
Nayarit	693,061,567	49,743,379	8,350,082	0	27,057,343	778,212,371
Nuevo León	3,387,610,179	136,065,135	50,443,003	6,369,961	0	3,580,488,279
Oaxaca	2,129,420,054	141,966,150	19,981,445	0	37,395,484	2,328,763,133
Puebla	3,353,348,784	161,486,564	27,892,191	2,201,065	26,935,986	3,571,864,589
Querétaro	1,210,888,785	67,841,750	18,631,250	0	0	1,297,361,784
Quintana Roo	959,095,874	47,367,424	23,923,083	0	0	1,030,386,381
San Luis Potosí	1,513,487,870	88,470,936	15,943,897	24,784	0	1,617,927,488
Sinaloa	1,732,680,075	97,377,693	18,946,300	0	0	1,849,004,068
Sonora	1,747,547,799	56,310,913	17,262,942	0	0	1,821,121,654
Tabasco	1,771,756,408	77,635,608	12,427,872	80,876,331	28,725,867	1,971,422,085
Tamaulipas	2,065,035,507	87,358,683	20,414,812	17,704,305	0	2,190,513,307
Tlaxcala	732,081,388	46,127,322	3,653,471	0	33,704,968	815,567,148
Veracruz	4,520,323,848	168,200,389	33,152,572	17,692,470	27,079,290	4,766,448,569
Yucatán	1,188,976,418	95,197,065	14,076,543	0	0	1,298,250,026
Zacatecas	852,929,340	76,844,944	10,801,881	0	29,126,488	969,702,652
Totales	72,924,713,442	3,640,235,746	832,056,247	274,681,263	330,312,431	78,001,999,129

1/ Corresponde al mes de marzo de 2020.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2019.

Entidades/municipios	Coeficiente 2018 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2018 (2)	Agua y predial 2017 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.081649	675,859,249	614,258,477	0.089837	0.086348
Mexicali, B.C.	1.339690	1,799,706,255	1,675,115,993	1.439333	1.383427
Tecate, B.C.	0.551180	313,924,928	261,252,315	0.662307	0.636582
Tijuana, B.C.	1.857736	3,569,612,732	3,223,102,254	2.057458	1.977543
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.010220	420,437,958	384,764,749	0.011167	0.010733
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.340545	169,685,981	186,368,410	0.310062	0.298018
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.121773	2,029,935	2,195,759	0.112576	0.108204
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.019767	21,225,239	20,669,588	0.020299	0.019510
Cd. Juárez, Chih.	4.301741	2,736,407,515	2,520,176,283	4.670830	4.489408
Ojinaga, Chih.	0.069824	34,850,113	31,856,343	0.076386	0.073419
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.203136	144,999,054	129,862,913	0.226812	0.218002
Piedras Negras, Coah.	2.384775	192,730,810	184,241,319	2.494661	2.397765
Colima					
Manzanillo, Col.	2.738630	359,438,379	348,789,790	2.822241	2.712621
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.107094	1,314,228,539	1,195,729,599	0.117707	0.113135
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.528706	148,301,360	146,958,305	4.570094	4.392585
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.680266	10,956,026	13,220,666	1.392444	1.338360
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.160934	43,567,155	42,943,542	0.163271	0.156930
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.158808	1,884,740,007	1,766,861,315	0.169403	0.162823
O. P. Blanco, Q.R.	0.380227	215,722,758	202,853,691	0.404348	0.388643
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.261029	836,830,501	885,493,246	0.246684	0.237102
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.171374	114,149,226	96,191,118	0.203368	0.195469
Guaymas, Son.	0.025025	215,618,828	217,949,382	0.024758	0.023796
Naco, Son.	0.076694	3,724,916	4,298,873	0.066454	0.063873
Nogales, Son.	4.491448	330,440,956	319,834,350	4.640397	4.460157
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.021582	11,066,998	10,307,915	0.023171	0.022271
San Luis R.C., Son.	0.091231	175,727,912	184,907,671	0.086702	0.083334
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	9.045373	301,846,430	274,534,266	9.945256	9.558968
Cd. Camargo, Tamps.	0.084831	15,899,319	15,529,860	0.086849	0.083476
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.240424	20,428,082	18,546,911	0.264810	0.254524
Cd. Madero, Tamps.	1.444372	271,918,425	259,206,037	1.515209	1.456356
Matamoros, Tamps.	5.719649	548,664,734	563,684,530	5.567244	5.351004
Nuevo Laredo, Tamps.	48.077168	495,418,516	478,518,006	49.775179	47.841839
Reynosa, Tamps.	2.735084	711,017,412	645,273,976	3.013747	2.896689
Río Bravo, Tamps.	0.091585	91,731,139	94,917,197	0.088511	0.085073
Tampico, Tamps.	1.519508	430,541,732	410,167,593	1.594987	1.533035
Veracruz					
Coatzacoalcos, Ver.	0.202356	252,329,637	237,085,779	0.215367	0.207002
Tuxpan, Ver.	0.884422	107,671,459	102,564,190	0.928462	0.892399
Veracruz, Ver.	3.141019	451,392,730	429,664,423	3.299862	3.171690
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.639126	48,116,775	47,837,643	0.642855	0.617886
Total	100.000000	19,492,959,721	18,247,734,279	104.041107	100.000000

Coeficientes preliminares.

Agua y predial a pesos corrientes.

Cuadro 24.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de abril de 2020.
(Pesos)

Entidades/municipios	Coficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			20,218,248
Ensenada, B.C.	0.086348	427,483	
Mexicali, B.C.	1.383427	6,848,960	
Tecate, B.C.	0.636582	3,151,540	
Tijuana, B.C.	1.977543	9,790,265	
Baja California Sur			53,138
La Paz, B.C.S.	0.010733	53,138	
Campeche			1,475,405
Cd. del Carmen, Camp.	0.298018	1,475,405	
Chiapas			535,686
Suchiate, Chis.	0.108204	535,686	
Chihuahua			22,685,873
Ascensión, Chih.	0.019510	96,589	
Cd. Juárez, Chih.	4.489408	22,225,807	
Ojinaga, Chih.	0.073419	363,477	
Coahuila			12,949,933
Cd. Acuña, Coah.	0.218002	1,079,268	
Piedras Negras, Coah.	2.397765	11,870,665	
Colima			13,429,429
Manzanillo, Col.	2.712621	13,429,429	
Guerrero			560,102
Acapulco, Gro.	0.113135	560,102	
Michoacán			21,746,460
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.392585	21,746,460	
Nuevo León			6,625,844
Anáhuac, N.L.	1.338360	6,625,844	
Oaxaca			776,915
Salina Cruz, Oax.	0.156930	776,915	
Quintana Roo			2,730,154
Benito Juárez, Q.R.	0.162823	806,092	
O. P. Blanco, Q.R.	0.388643	1,924,062	
Sinaloa			1,173,828
Mazatlán, Sin.	0.237102	1,173,828	
Sonora			24,005,550
Agua Prieta, Son.	0.195469	967,713	
Guaymas, Son.	0.023796	117,808	
Naco, Son.	0.063873	316,217	
Nogales, Son.	4.460157	22,080,990	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022271	110,258	
San Luis R.C., Son.	0.083334	412,564	
Tamaulipas			341,901,537
Altamira, Tamps.	9.558968	47,323,779	
Cd. Camargo, Tamps.	0.083476	413,265	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.254524	1,260,077	
Cd. Madero, Tamps.	1.456356	7,210,014	
Matamoros, Tamps.	5.351004	26,491,328	
Nuevo Laredo, Tamps.	47.841839	236,851,577	
Reynosa, Tamps.	2.896689	14,340,697	
Río Bravo, Tamps.	0.085073	421,172	
Tampico, Tamps.	1.533035	7,589,628	
Veracruz			21,144,980
Coatzacoalcos, Ver.	0.207002	1,024,807	
Tuxpan, Ver.	0.892399	4,418,020	
Veracruz, Ver.	3.171690	15,702,152	
Yucatán			3,058,979
Progreso, Yuc.	0.617886	3,058,979	
Total	100.000000	495,072,061	495,072,061
Recaudación Federal Participable (RFP)		364,023,574,570	
0.136% de la RFP		495,072,061	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de abril de 2020.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a) (1)	Coefficientes de Distribución (2=1/Σ1)	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos (3)	Participación (4=3 x 2)
Campeche, Camp.	30,648,370	3.788604%		610,041
Cd. del Carmen, Camp.	122,593,478	15.154415%		2,440,165
Cd. Madero, Tamps.	11,821,521	1.461319%		235,302
Coatzacoalcos, Ver.	262,871,718	32.494934%		5,232,336
Paraíso, Tab.	362,531,391	44.814382%		7,216,014
Piedras Negras, Coah.	31,420	0.003884%		625
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%		0
Salina Cruz, Oax.	18,464,256	2.282462%		367,522
Total	808,962,155	100.000000%	16,102,005	16,102,005

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 06 de abril de 2020.

Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en relación con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la integración y distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2020.

- Cuadro 26. Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2020.
- Cuadro 27. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2020.
- Cuadro 28. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2020.
- Cuadro 29. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2020.
- Cuadro 30. Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2020.
- Cuadro 31. Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2020.
- Cuadro 32. Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2020.

Cuadro 26.

Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2020.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación federal participable	
1) Recaudación federal participable por enero-marzo de 2020	963,868,584,444
1.1) Recaudación federal participable de enero de 2020	352,570,596,793
1.2) Recaudación federal participable de febrero de 2020	247,274,413,080
1.3) Recaudación federal participable de marzo de 2020	364,023,574,570
2) Recaudación federal participable por enero-marzo de 2013	533,487,776,250
2.1) Recaudación federal participable de enero de 2013	177,829,258,750
2.2) Recaudación federal participable de febrero de 2013	177,829,258,750
2.3) Recaudación federal participable de marzo de 2013	177,829,258,750
3) Crecimiento de la recaudación federal participable del primer trimestre de 2020 (1-2)	430,380,808,194
4) Fondo de Fiscalización 2013	6,668,597,203
5) Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2020	12,048,357,306
6) Fondo de Fiscalización y Recaudación crecimiento 2020 (5-4)	5,379,760,102
6.1) Primera parte 30% del crecimiento de 2020 (3 x 30%)	1,613,928,031
6.2) Segunda parte 10% del crecimiento de 2020 (3 x 10%)	537,976,010
6.3) Tercera parte 30% del crecimiento de 2020 (3 x 30%)	1,613,928,031
6.4) Cuarta parte 30% del crecimiento de 2020 (3 x 30%)	1,613,928,031
7) Total Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2020 (4+6)	12,048,357,306

Cuadro 27.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2020

Entidades	Cifras			Población e/ 2019 (4)	Resultado CV	
	PIB 2018 (1)	Virtuales 2018 (CV) (Pesos) (2)	CV como % del PIB (3=2/1)		como % PIB por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6=(5/3)*100)
Aguascalientes	312,873,500	18,965,593	0.0060617	1,359,688	8,242	0.773462%
Baja California	743,763,465	118,855,837	0.0159803	3,699,938	59,126	5.548586%
Baja California Sur	232,772,524	13,723,862	0.0058958	864,504	5,097	0.478315%
Campeche	549,794,758	5,440	0.0000010	966,730	1	0.000090%
Coahuila	836,394,418	37,175,977	0.0044448	3,109,448	13,821	1.296991%
Colima	138,929,763	1,100,376	0.0007920	775,742	614	0.057659%
Chiapas	340,605,106	19,674,337	0.0057763	5,530,632	31,947	2.997961%
Chihuahua	749,888,656	48,009,348	0.0064022	3,862,714	24,730	2.320726%
Ciudad de México	3,631,195,145	15,497,167	0.0004268	8,754,670	3,736	0.350627%
Durango	257,504,143	19,583,470	0.0076051	1,837,965	13,978	1.311731%
Guanajuato	978,291,149	212,051,898	0.0216757	6,008,957	130,249	12.222931%
Guerrero	306,595,960	805,686	0.0002628	3,647,748	959	0.089955%
Hidalgo	373,418,262	12,082,692	0.0032357	3,025,232	9,789	0.918606%
Jalisco	1,575,126,019	17,225,044	0.0010936	8,312,778	9,091	0.853087%
México	1,958,936,236	44,710,729	0.0022824	17,930,314	40,924	3.840445%
Michoacán	559,270,976	13,988,729	0.0025012	4,725,081	11,819	1.109092%
Morelos	248,468,730	3,569,672	0.0014367	2,017,397	2,898	0.271988%
Nayarit	154,615,840	5,852,746	0.0037853	1,320,489	4,999	0.469075%
Nuevo León	1,695,714,580	19,542,709	0.0011525	5,397,124	6,220	0.583709%
Oaxaca	352,026,560	30,065,646	0.0085407	4,114,881	35,144	3.298030%
Puebla	763,036,371	15,746,647	0.0020637	6,447,974	13,307	1.248729%
Querétaro	527,156,070	74,390,050	0.0141116	2,130,558	30,066	2.821443%
Quintana Roo	353,671,256	130,984,985	0.0370358	1,770,957	65,589	6.155056%
San Luis Potosí	503,872,672	25,542,474	0.0050692	2,855,532	14,475	1.358412%
Sinaloa	489,913,775	488,860,699	0.0997850	3,091,619	308,497	28.950341%
Sonora	749,425,381	322,960,171	0.0430944	3,102,714	133,710	12.547712%
Tabasco	493,564,608	5,166,402	0.0010468	2,485,036	2,601	0.244106%
Tamaulipas	651,864,271	14,056,268	0.0021563	3,712,814	8,006	0.751308%
Tlaxcala	126,760,309	20,938,353	0.0165181	1,353,260	22,353	2.097697%
Veracruz	1,006,376,203	2,243,888	0.0002230	8,295,437	1,850	0.173573%
Yucatán	327,107,004	69,987,953	0.0213960	2,236,177	47,845	4.489954%
Zacatecas	202,230,189	4,881,429	0.0024138	1,627,248	3,928	0.368601%
Totales	22,191,163,899	1,828,246,277	0.3442664	126,371,358	1,065,609	100.000000%

Fuente: PIB INEGI, 16 de diciembre de 2019.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2019, publicada el 13 de febrero de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2020

Entidades	Valor de la mercancía		Población e/ 2019	Resultado VM	
	Embargada o	VM/ΣVM		por	Coeficientes de
	Asegurada 2018 (VM)			población	participación 1/
	(Pesos)				
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2*3)	(5=(4/Σ4)100)
Aguascalientes	0	0.000000	1,359,688	0	0.000000%
Baja California	0	0.000000	3,699,938	0	0.000000%
Baja California Sur	480,468	0.000765	864,504	662	0.012553%
Campeche	0	0.000000	966,730	0	0.000000%
Coahuila	3,146,980	0.005013	3,109,448	15,587	0.295726%
Colima	0	0.000000	775,742	0	0.000000%
Chiapas	1,952,714	0.003110	5,530,632	17,203	0.326381%
Chihuahua	10,991,530	0.017508	3,862,714	67,630	1.283106%
Ciudad de México	60,178,037	0.095857	8,754,670	839,196	15.921703%
Durango	0	0.000000	1,837,965	0	0.000000%
Guanajuato	65,484,157	0.104309	6,008,957	626,788	11.891785%
Guerrero	0	0.000000	3,647,748	0	0.000000%
Hidalgo	0	0.000000	3,025,232	0	0.000000%
Jalisco	3,644,593	0.005805	8,312,778	48,259	0.915602%
México	23,328,774	0.037160	17,930,314	666,293	12.641294%
Michoacán	1,793,549	0.002857	4,725,081	13,499	0.256115%
Morelos	0	0.000000	2,017,397	0	0.000000%
Nayarit	0	0.000000	1,320,489	0	0.000000%
Nuevo León	47,159,439	0.075120	5,397,124	405,431	7.692061%
Oaxaca	0	0.000000	4,114,881	0	0.000000%
Puebla	41,159,286	0.065562	6,447,974	422,743	8.020526%
Querétaro	0	0.000000	2,130,558	0	0.000000%
Quintana Roo	0	0.000000	1,770,957	0	0.000000%
San Luis Potosí	5,074,681	0.008083	2,855,532	23,082	0.437933%
Sinaloa	39,222,606	0.062477	3,091,619	193,156	3.664664%
Sonora	240,037,171	0.382353	3,102,714	1,186,331	22.507744%
Tabasco	0	0.000000	2,485,036	0	0.000000%
Tamaulipas	50,255,105	0.080051	3,712,814	297,214	5.638909%
Tlaxcala	0	0.000000	1,353,260	0	0.000000%
Veracruz	33,880,992	0.053969	8,295,437	447,694	8.493899%
Yucatán	0	0.000000	2,236,177	0	0.000000%
Zacatecas	0	0.000000	1,627,248	0	0.000000%
Totales	627,790,081	1.000000	126,371,358	5,270,767	100.000000%

1/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2019, publicada el 13 de febrero de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2020

Entidades	Resultado					
	R	R	Variación	Población e/	variación R	Coeficientes de
	2017	2018	2018/2017	2019	por población	participación 1/
(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)	
Aguascalientes	2,472,051,939	2,981,167,610	1.205949	1,359,688	1,639,714	1.213396%
Baja California	10,799,117,867	11,528,221,365	1.067515	3,699,938	3,949,740	2.922827%
Baja California Sur	2,699,726,294	2,889,721,034	1.070376	864,504	925,344	0.684759%
Campeche	2,172,409,669	2,094,746,571	0.964250	966,730	932,170	0.689810%
Coahuila	6,038,173,292	6,081,379,727	1.007156	3,109,448	3,131,698	2.317472%
Colima	1,570,381,497	1,624,618,455	1.034537	775,742	802,534	0.593879%
Chiapas	3,045,745,701	2,999,738,705	0.984895	5,530,632	5,447,090	4.030874%
Chihuahua	11,699,842,002	13,026,789,513	1.113416	3,862,714	4,300,807	3.182619%
Ciudad de México	53,826,632,540	58,389,064,948	1.084762	8,754,670	9,496,730	7.027628%
Durango	2,672,433,863	2,563,940,175	0.959403	1,837,965	1,763,349	1.304887%
Guanajuato	9,789,076,775	10,612,633,077	1.084130	6,008,957	6,514,491	4.820756%
Guerrero	3,120,512,633	3,374,807,805	1.081491	3,647,748	3,945,008	2.919326%
Hidalgo	2,903,370,184	3,488,448,024	1.201517	3,025,232	3,634,867	2.689820%
Jalisco	15,573,877,262	16,631,670,925	1.067921	8,312,778	8,877,390	6.569313%
México	25,501,575,376	27,622,123,191	1.083154	17,930,314	19,421,284	14.371847%
Michoacán	4,680,920,239	5,073,715,084	1.083914	4,725,081	5,121,582	3.789996%
Morelos	2,472,731,229	2,636,389,521	1.066185	2,017,397	2,150,919	1.591691%
Nayarit	1,665,939,818	1,730,608,037	1.038818	1,320,489	1,371,748	1.015100%
Nuevo León	20,967,463,219	22,214,069,738	1.059454	5,397,124	5,718,006	4.231353%
Oaxaca	2,679,143,435	3,088,241,810	1.152697	4,114,881	4,743,213	3.510001%
Puebla	6,939,829,136	7,706,507,037	1.110475	6,447,974	7,160,314	5.298668%
Querétaro	6,907,688,231	7,619,281,797	1.103015	2,130,558	2,350,037	1.739039%
Quintana Roo	8,074,830,231	8,669,775,014	1.073679	1,770,957	1,901,439	1.407074%
San Luis Potosí	3,826,385,154	4,185,892,727	1.093955	2,855,532	3,123,823	2.311645%
Sinaloa	7,456,071,103	7,986,467,092	1.071136	3,091,619	3,311,545	2.450560%
Sonora	7,353,789,132	7,869,600,366	1.070142	3,102,714	3,320,345	2.457072%
Tabasco	2,076,634,385	2,063,323,550	0.993590	2,485,036	2,469,107	1.827152%
Tamaulipas	8,033,037,734	8,524,415,878	1.061170	3,712,814	3,939,926	2.915565%
Tlaxcala	1,037,313,672	1,185,430,558	1.142789	1,353,260	1,546,491	1.144411%
Veracruz	8,305,971,219	8,490,806,810	1.022253	8,295,437	8,480,038	6.275271%
Yucatán	3,592,832,301	3,414,456,641	0.950352	2,236,177	2,125,156	1.572626%
Zacatecas	2,570,492,943	2,398,424,759	0.933060	1,627,248	1,518,320	1.123565%
Totales	252,526,000,072	270,766,477,544	1.072232	126,371,358	135,134,225	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2019, publicada el 13 de febrero de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2020.

Entidades	R 2018 (1)	ILD de 2018 (2)	R/ILD de 2018 (3=1/2)	Población e/ 2019 (4)	Resultado variación IE por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	2,981,167,610	12,206,676,443	0.244224	1,359,688	332,069	1.184344%
Baja California	11,528,221,365	36,161,606,309	0.318797	3,699,938	1,179,530	4.206866%
Baja California Sur	2,889,721,034	8,985,373,841	0.321603	864,504	278,027	0.991600%
Campeche	2,094,746,571	10,992,096,447	0.190568	966,730	184,228	0.657061%
Coahuila	6,081,379,727	25,677,927,276	0.236833	3,109,448	736,420	2.626486%
Colima	1,624,618,455	7,437,211,601	0.218445	775,742	169,457	0.604377%
Chiapas	2,999,738,705	35,018,651,048	0.085661	5,530,632	473,760	1.689695%
Chihuahua	13,026,789,513	37,613,245,497	0.346335	3,862,714	1,337,794	4.771322%
Ciudad de México	58,389,064,948	151,576,429,411	0.385212	8,754,670	3,372,404	12.027885%
Durango	2,563,940,175	14,034,387,027	0.182690	1,837,965	335,778	1.197571%
Guanajuato	10,612,633,077	46,604,992,909	0.227715	6,008,957	1,368,327	4.880220%
Guerrero	3,374,807,805	23,633,999,514	0.142795	3,647,748	520,879	1.857746%
Hidalgo	3,488,448,024	19,857,425,199	0.175675	3,025,232	531,457	1.895473%
Jalisco	16,631,670,925	72,203,548,138	0.230344	8,312,778	1,914,800	6.829252%
México	27,622,123,191	143,204,231,541	0.192886	17,930,314	3,458,511	12.334988%
Michoacán	5,073,715,084	32,256,131,075	0.157295	4,725,081	743,230	2.650774%
Morelos	2,636,389,521	13,943,555,321	0.189076	2,017,397	381,441	1.360433%
Nayarit	1,730,608,037	9,711,741,357	0.178198	1,320,489	235,308	0.839240%
Nuevo León	22,214,069,738	61,540,182,899	0.360969	5,397,124	1,948,192	6.948345%
Oaxaca	3,088,241,810	24,624,459,035	0.125414	4,114,881	516,062	1.840566%
Puebla	7,706,507,037	43,710,777,845	0.176307	6,447,974	1,136,822	4.054543%
Querétaro	7,619,281,797	22,791,760,715	0.334300	2,130,558	712,245	2.540266%
Quintana Roo	8,669,775,014	20,216,325,119	0.428850	1,770,957	759,475	2.708715%
San Luis Potosí	4,185,892,727	21,946,836,377	0.190729	2,855,532	544,632	1.942463%
Sinaloa	7,986,467,092	28,723,043,597	0.278051	3,091,619	859,627	3.065913%
Sonora	7,869,600,366	31,101,904,574	0.253026	3,102,714	785,068	2.799994%
Tabasco	2,063,323,550	26,141,411,351	0.078929	2,485,036	196,142	0.699553%
Tamaulipas	8,524,415,878	34,474,412,902	0.247268	3,712,814	918,060	3.274316%
Tlaxcala	1,185,430,558	9,426,610,959	0.125754	1,353,260	170,177	0.606948%
Veracruz	8,490,806,810	57,500,875,149	0.147664	8,295,437	1,224,937	4.368812%
Yucatán	3,414,456,641	18,028,525,075	0.189392	2,236,177	423,514	1.510488%
Zacatecas	2,398,424,759	13,465,298,533	0.178119	1,627,248	289,844	1.033745%
Totales	270,766,477,544	1,114,811,654,084	0.242881	126,371,358	28,038,216	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

ILD = Recaudación de impuestos y derechos que se recauden en la entidad, más el Ramo 28.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2019, publicada el 13 de febrero de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2020

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fiscalización 2013	Crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2020					
		Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Subtotal	Total
		Parte	Parte	Parte	Parte		
		C1	C2	C3	C4	(6) = Σ (2) a (5)	(7 = 1+6)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	
Aguascalientes	57,578,548	12,483,125	0	19,583,345	19,114,459	51,180,929	108,759,477
Baja California	163,998,411	89,550,193	0	47,172,325	67,895,787	204,618,305	368,616,716
Baja California Sur	33,532,473	7,719,658	67,531	11,051,520	16,003,706	34,842,415	68,374,888
Campeche	45,171,169	1,449	0	11,133,040	10,604,494	21,738,982	66,910,151
Coahuila	125,222,674	20,932,494	1,590,933	37,402,330	42,389,593	102,315,349	227,538,024
Colima	34,574,885	930,571	0	9,584,784	9,754,215	20,269,570	54,844,455
Chiapas	224,211,125	48,384,930	1,755,852	65,055,401	27,270,466	142,466,650	366,677,774
Chihuahua	165,499,708	37,454,843	6,902,801	51,365,174	77,005,710	172,728,528	338,228,236
Ciudad de México	624,436,419	5,658,859	85,654,943	113,420,851	194,121,401	398,856,054	1,023,292,473
Durango	75,003,213	21,170,400	0	21,059,932	19,327,935	61,558,268	136,561,481
Guanajuato	303,101,720	197,269,317	63,974,951	77,803,533	78,763,243	417,811,044	720,912,764
Guerrero	119,768,707	1,451,813	0	47,115,818	29,982,679	78,550,310	198,319,017
Hidalgo	100,008,795	14,825,633	0	43,411,755	30,591,572	88,828,960	188,837,755
Jalisco	373,708,255	13,768,214	4,925,721	106,023,986	110,219,215	234,937,137	608,645,392
México	785,004,159	61,982,024	68,007,129	231,951,269	199,077,826	561,018,248	1,346,022,407
Michoacán	155,599,519	17,899,943	1,377,835	61,167,806	42,781,583	123,227,166	278,826,684
Morelos	71,798,794	4,389,695	0	25,688,742	21,956,404	52,034,841	123,833,636
Nayarit	50,699,792	7,570,540	0	16,382,984	13,544,725	37,498,249	88,198,041
Nuevo León	225,894,333	9,420,649	41,381,445	68,290,996	112,141,286	231,234,376	457,128,709
Oaxaca	149,607,449	53,227,834	0	56,648,892	29,705,418	139,582,144	289,189,593
Puebla	245,014,629	20,153,595	43,148,504	85,516,691	65,437,411	214,256,202	459,270,831
Querétaro	97,474,308	45,536,055	0	28,066,837	40,998,060	114,600,953	212,075,260
Quintana Roo	65,431,574	99,338,174	0	22,709,170	43,716,705	165,764,048	231,195,622
San Luis Potosí	160,536,510	21,923,788	2,355,974	37,308,282	31,349,960	92,938,004	253,474,513
Sinaloa	265,953,813	467,237,666	19,715,012	39,550,269	49,481,631	575,984,578	841,938,391
Sonora	753,069,685	202,511,047	121,086,262	39,655,375	45,189,884	408,442,568	1,161,512,253
Tabasco	437,583,081	3,939,701	0	29,488,915	11,290,282	44,718,897	482,301,978
Tamaulipas	137,260,829	12,125,578	30,335,978	47,055,114	52,845,101	142,361,771	279,622,600
Tlaxcala	52,463,056	33,855,316	0	18,469,965	9,795,702	62,120,984	114,584,040
Veracruz	305,002,063	2,801,344	45,695,140	101,278,350	70,509,488	220,284,322	525,286,385
Yucatán	206,150,604	72,464,622	0	25,381,053	24,378,185	122,223,860	328,374,464
Zacatecas	58,236,904	5,948,961	0	18,133,525	16,683,903	40,766,389	99,003,294
Totales	6,668,597,203	1,613,928,031	537,976,010	1,613,928,031	1,613,928,031	5,379,760,102	12,048,357,306

Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2020

(Pesos)

Entidades	Anticipo del primer trimestre	FOFIR del primer trimestre	Diferencias	
			Absoluta	Rel%
Aguascalientes	57,578,548	108,759,477	51,180,929	88.9%
Baja California	163,998,411	368,616,716	204,618,305	124.8%
Baja California Sur	33,532,473	68,374,888	34,842,415	103.9%
Campeche	45,171,169	66,910,151	21,738,982	48.1%
Coahuila	125,222,674	227,538,024	102,315,349	81.7%
Colima	34,574,885	54,844,455	20,269,570	58.6%
Chiapas	224,211,125	366,677,774	142,466,650	63.5%
Chihuahua	165,499,708	338,228,236	172,728,528	104.4%
Ciudad de México	624,436,419	1,023,292,473	398,856,054	63.9%
Durango	75,003,213	136,561,481	61,558,268	82.1%
Guanajuato	303,101,720	720,912,764	417,811,044	137.8%
Guerrero	119,768,707	198,319,017	78,550,310	65.6%
Hidalgo	100,008,795	188,837,755	88,828,960	88.8%
Jalisco	373,708,255	608,645,392	234,937,137	62.9%
México	785,004,159	1,346,022,407	561,018,248	71.5%
Michoacán	155,599,519	278,826,684	123,227,166	79.2%
Morelos	71,798,794	123,833,636	52,034,841	72.5%
Nayarit	50,699,792	88,198,041	37,498,249	74.0%
Nuevo León	225,894,333	457,128,709	231,234,376	102.4%
Oaxaca	149,607,449	289,189,593	139,582,144	93.3%
Puebla	245,014,629	459,270,831	214,256,202	87.4%
Querétaro	97,474,308	212,075,260	114,600,953	117.6%
Quintana Roo	65,431,574	231,195,622	165,764,048	253.3%
San Luis Potosí	160,536,510	253,474,513	92,938,004	57.9%
Sinaloa	265,953,813	841,938,391	575,984,578	216.6%
Sonora	753,069,685	1,161,512,253	408,442,568	54.2%
Tabasco	437,583,081	482,301,978	44,718,897	10.2%
Tamaulipas	137,260,829	279,622,600	142,361,771	103.7%
Tlaxcala	52,463,056	114,584,040	62,120,984	118.4%
Veracruz	305,002,063	525,286,385	220,284,322	72.2%
Yucatán	206,150,604	328,374,464	122,223,860	59.3%
Zacatecas	58,236,904	99,003,294	40,766,389	70.0%
Totales	6,668,597,203	12,048,357,306	5,379,760,102	80.7%

Tercero.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero y segundo de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes correspondientes a los ejercicios fiscales de 2019 y 2020.

Atentamente.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2020.- En ausencia del Subsecretario de Ingresos, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del diverso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020 publicado el 13 de marzo de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 14; 16; 17 bis, fracción III; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 1; 74; 75; 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 11 de la Ley de Vivienda (LV); 176; 178 y 179 del Reglamento de la LFPRH; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 (PEF 2020), y 1; 3, 5; y 6, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 74 dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso, de las entidades. Quienes ocupen la titularidad de éstas serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan, y podrán suspender las ministraciones de recursos a los órganos administrativos desconcentrados o a las entidades, cuando éstos no cumplan con las disposiciones generales aplicables;

Que el artículo 75 de dicha Ley menciona que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán cumplir con lo que especifica este artículo;

Que el artículo 41, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, entre otros asuntos el de elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, la elaboración de lineamientos para regular, entre otros aspectos, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda;

Que el artículo 6, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, establece que una de las facultades del Titular de esta Dependencia es fijar la política nacional de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano y metropolitano de los centros de población, la política de vivienda, la planeación del desarrollo regional, urbano y agrario, la promoción y fomento de la infraestructura urbana en cuanto a la movilidad y vivienda, así como de la propiedad rural, de conformidad con los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo;

Con el objeto de orientar las acciones que ayuden a cumplir con los objetivos del PND y de esta Secretaría en materia de promoción y fomento de la infraestructura urbana y movilidad, se realizan ajustes en las vertientes, modalidades y tipos de apoyo del Programa de Mejoramiento Urbano, a fin de reforzar las acciones de infraestructura y equipamiento urbano que se realizan a través de este Programa;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad se pueden realizar adecuaciones presupuestarias siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias. Así como en cumplimiento del artículo 77 de la referida Ley, y con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020 publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de diciembre de 2019, se actualizan con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación del PMU;

Que mediante el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el DOF el 13 de marzo de 2020, se realizaron modificaciones a fin de concentrar esfuerzos en aquellas acciones que tienen el mayor impacto en la población con altos índices de rezago social y urbano, potenciando los recursos del programa en beneficio de la población en situación de mayor vulnerabilidad;

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 4 fracción I, reconoce el Derecho a la Ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centro de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento urbano y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;

Que en el marco de los tratados internacionales a los cuales se ha adherido México, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en especial el Objetivo 1: "Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo", en específico la meta 1.4, la cual reconoce la relevancia de garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación;

Que el Objetivo 11: "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, las cuales para 2030, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional y finalmente de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres;

Que la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, indica que se deberá conducir y orientar las políticas públicas relativas a los pueblos indígenas y afroamericanos en el marco de la Administración Pública Federal, promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte;

Que el artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres dispone que La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural, conforme lo siguiente: fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida; asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres; y promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 23 considera los criterios para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos;

Que la Ley General para la prevención social de la violencia y la delincuencia, señala que son el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan. Se deberá contribuir a proveer a las personas protección en las áreas de libertad, seguridad y justicia, con base en objetivos precisos, claros y medibles, a través de: I. La incorporación de la prevención como elemento central de las prioridades en la calidad de vida de las personas; II. El diagnóstico de seguridad a través del análisis sistemático de los problemas de la delincuencia, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias; III. Los diagnósticos participativos; IV. Los ámbitos y grupos prioritarios que deben ser atendidos; V. La movilización y construcción de una serie de acciones interinstitucionales que tengan capacidad para abordar las causas y que incluyan a la sociedad civil; VI. El desarrollo de estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia; y VII. El monitoreo y evaluación continuos;

Que el artículo 41, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la fracción IX del artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, facultan a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para la ejecución y construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano;

Que la Ley de Planeación establece en su Artículo 3º que se entiende por Planeación Nacional del Desarrollo a la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la Ley establecen. De igual manera, la Ley de Planeación establece en su artículo 37, que el Ejecutivo Federal podrá signar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes y de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate;

Que el Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) deberá considerar que sus acciones y apoyos, cumplan con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en sus artículos 4 y 5, referentes a que toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios de equidad e inclusión; el derecho a la propiedad urbana; coherencia y racionalidad; participación democrática y transparencia; productividad y eficiencia; protección y progresividad del equipamiento urbano y espacio público; resiliencia, seguridad urbana y riesgos; sustentabilidad ambiental, accesibilidad universal y movilidad;

Que de conformidad con la fracción V del artículo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a los pueblos y comunidades indígenas, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes;

Que el 23 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que mediante Acuerdo publicado el 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud estableció las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19; y que mediante el Acuerdo publicado el 31 de marzo de 2020, se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que clasifica a la operación de los programas sociales del gobierno como una medida esencial que no debe suspenderse; y que el 21 de abril 2020 se modificó este último Acuerdo referido, a fin de ampliar las medidas de seguridad sanitaria hasta el 30 de mayo de 2020;

Que mediante el Informe del presidente de la República al pueblo de México, presentado por el Titular del Ejecutivo Federal el pasado 05 de abril de 2020, se dio a conocer el Programa Emergente para el Bienestar y Empleo, con el fin de impulsar acciones para reactivar la economía de México, y

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE MARZO DE 2020

ARTÍCULO ÚNICO. Se **adicionan** las fracciones XLII Bis, XLVIII Bis y LV Bis al numeral 1.4; un inciso f) al numeral 2.2; un segundo párrafo al numeral 3.4.1; un inciso i) al numeral 3.6; un apartado a.1bis al numeral 4.2; el incisos e) bis al numeral 5.1; el inciso k) a la fracción II del numeral 5.5, la fracción III del numeral 5.6.1; un tercer párrafo al numeral 7.4.1; un inciso a) Bis al numeral 8.1; un inciso a) Bis al numeral 8.2.2; un numeral 8.4.1 Bis; un segundo párrafo al numeral 9.4.2; un octavo párrafo al numeral 9.4.3 y se **modifican** las fracciones XXX, XLIX y LXIX del numeral 1.4; el inciso b) del primer párrafo del numeral 3.4.1; el inciso c) del numeral 3.6; los incisos a), b) y c) del numeral 4.3; el primer párrafo del numeral 5.1; el primer párrafo e inciso f) del numeral 5.2; el numeral 5.3; el inciso e) de la fracción II del numeral 5.4; la fracción I e inciso k) de la fracción II del numeral 5.5; las fracciones I inciso h), III inciso a), IV incisos c) y d) del numeral 5.6.1; el

numeral 5.7.1; el numeral 6.1; el numeral 6.2; el tercer punto del cuarto párrafo de la fracción III del numeral 7.1; el inciso f) del numeral 7.3.2; el tercer párrafo del inciso a) del numeral 7.4.6.5; numeral 7.4.8; el primer párrafo del numeral 7.4.9; el segundo párrafo del numeral 8.1; el segundo párrafo del inciso b) del numeral 8.2.2; el numeral 8.4.3; el numeral 9.1; el numeral 9.2; primer párrafo del numeral 9.4.2; el inciso b) del numeral 9.4.5 y el numeral 9.4.7 del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

1.4 Glosario

I. a XXIX. ...

XXX. **Instancia Auxiliar:** Se refiere a las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas o Regiones de la SEDATU.

XXXI. a XLII. ...

XLII Bis. **Plan de Acciones Urbanas:** Documento que contiene la definición de polígonos de atención prioritaria, en donde aplique, así como la cartera de acciones y/o proyectos susceptibles a recibir recursos del Programa, y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención;

XLIII. a XLVIII. ...

XLVIII Bis. **Proyectos integrales de espacio público y movilidad:** Son aquellas intervenciones en calles que permiten la integración de las vialidades con el espacio público, creando las condiciones de habitabilidad de dichos espacios como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana;

XLIX. **Pueblos y Comunidades Indígenas y afromexicanos;** Sujetos de derecho público en los términos reconocidos por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia. Se considerarán las entidades federativas con municipios y localidades indígenas definidas por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;

L. a LV. ...

LV Bis. **Servicios urbanos:** las actividades operativas y servicios públicos prestadas directamente por la autoridad competente o concesionada para satisfacer necesidades colectivas en los Centros de Población;

LVI. a LXVIII. ...

LXIX. **UPEDU:** Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano o, en su caso, la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, y

LXX. ...

2.2 Específicos

a) a e) ...

f) Llevar a cabo obras y acciones de mejoramiento urbano que permitan incrementar la actividad económica en ciudades mexicanas, como un mecanismo contracíclico en el contexto de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

3.4 Criterios de elegibilidad de los municipios

3.4.1 Vertientes Mejoramiento Integral de Barrios y Vertiente Regularización y Certeza Jurídica

...

a) ...

b) Únicamente podrán participar las localidades urbanas, definidas de esta forma por el Instituto Nacional de Estadística y, Geografía (INEGI) y que forman parte de las ciudades del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018;

c) a d) ...

En el caso de Proyectos Extraordinarios que contribuyan a que el Estado Mexicano atienda y supere la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 mediante acciones y/o proyectos de mejoramiento urbano para detonar la actividad económica, la SEDATU podrá apoyar ciudades distintas a las de 50,000 o más habitantes y dará prioridad a los siguientes municipios:

Entidad Federativa	Municipio
02 Baja California	02001 Ensenada
04 Campeche	04003 Carmen
04 Campeche	04010 Calakmul (Xpujil)
04 Campeche	04009 Escárcega
04 Campeche	04011 Candelaria
07 Chiapas	07065 Palenque
07 Chiapas	07101 Tuxtla Gutierrez
07 Chiapas	07078 San Cristobal de las Casas
07 Chiapas	07019 Comitán de Domínguez
12 Guerrero	12029 Chilpancingo
12 Guerrero	12035 Iguala de la Independencia
15 México	15081 Tecámac
15 México	15120 Zumpango
15 México	15059 Nextlalpan
15 México	15044 Jaltenco
15 México	15125 Tonanitla
15 México	15109 Tultitlan*
15 México	15108 Tultepec
17 Morelos	17007 Cuernavaca
17 Morelos	17011 Jiutepec
17 Morelos	17006 Cuautla
17 Morelos	17012 Jojutla
20 Oaxaca	20043 Juchitán de Zaragoza
20 Oaxaca	20030 El Espinal
20 Oaxaca	20515 Santo Domingo Tehuantepec
20 Oaxaca	20421 Santa María Mixtequilla
20 Oaxaca	20014 Ciudad Ixtepec
20 Oaxaca	20005 Asunción Ixtaltepec
20 Oaxaca	20057 Matías Romero Avendaño
20 Oaxaca	20010 El Barrio de la Soledad
20 Oaxaca	20039 Huajuapán de León
20 Oaxaca	20184 San Juan Bautista Tuxtepec
20 Oaxaca	20198 San Juan Guichicovi
21 Puebla	21114 Puebla
21 Puebla	21119 San Andrés Cholula
21 Puebla	21019 Atlixco
23 Quintana Roo	23005 Benito Juárez
23 Quintana Roo	23011 Puerto Morelos
23 Quintana Roo	23004 Othón P. Blanco
23 Quintana Roo	23010 Bacalar

23 Quintana Roo	23002 Felipe Carillo Puerto
23 Quintana Roo	23009 Tulum
26 Sonora	26030 Hermosillo
26 Sonora	26018 Cajeme
27 Tabasco	27017 Tenosique
27 Tabasco	27001 Balancán
27 Tabasco	27004 Centro
27 Tabasco	27005 Comalcalco
27 Tabasco	27008 Huimanguillo
27 Tabasco	27014 Paraíso
27 Tabasco	27006 Cunduacán
27 Tabasco	27010 Jalpa de Méndez
27 Tabasco	27016 Teapa
29 Tlaxcala	29033 Tlaxcala
30 Veracruz	30048 Cosoleacaque
30 Veracruz	30108 Minatitlán
30 Veracruz	30144 Sayula de Alemán
30 Veracruz	30116 Oluta
30 Veracruz	30003 Acayucan
30 Veracruz	30149 Sotepan
30 Veracruz	30087 Xalapa
30 Veracruz	30044 Córdoba
30 Veracruz	30141 San Andrés Tuxtla
31 Yucatán	31050 Mérida
31 Yucatán	31040 Izamal
31 Yucatán	31102 Valladolid
31 Yucatán	31019 Chemax
31 Yucatán	31091 Tinum

3.6 Criterios de priorización de los proyectos

...

a) a b) ...

c) Las que beneficien a pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas;

d) a h) ...

i) Contribuyan a detonar la actividad económica y el empleo como parte de las acciones contracíclicas que realiza el Estado Mexicano ante la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.

4.1 ...

4.2 Modalidades y Tipos de Apoyo de la Vertiente Regularización y Certeza Jurídica

a) ...

a.1...

a.1bis Regularización de lotes con uso habitacional con gastos de particulares en vías de regularización

a.2...

4.3 Modalidades y Tipos de Apoyo de la Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial

a) ...

Elaboración o actualización del proyecto del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (PEOTDU);

b) ...

Elaboración o actualización del proyecto del Programa Metropolitano (PM);

c) ...

Elaboración o actualización del proyecto del Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU).

Capítulo V.- De las obligaciones y atribuciones de las Instancias Participantes

5.1 De la Instancia Normativa

Para efectos de las Reglas de Operación la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SDUV) es la Instancia Normativa del Programa, y está facultada para:

a) a e) ...

e) **Bis** Establecer los criterios generales para la elaboración del Plan de Acciones Urbanas;

f) a l) ...

5.2 De la Unidad Responsable del Programa

La Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, es la Unidad Responsable del Programa y para efectos de las Reglas de Operación está facultada para:

a) a e) ...

f) Recibir las solicitudes y Programas Territoriales Operativos (PTO) por parte de las Instancias Solicitantes y, en caso de cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación, remitirlos a la Comisión Dictaminadora para su análisis y dictaminación;

g) a l) ...

5.3 De las Áreas Responsables de las Vertientes

...

Vertiente	Modalidad	Área Responsable
Mejoramiento Integral de Barrios	a. Equipamiento Urbano y Espacio Público	Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos (UAPIEP) **
	b. Participación Comunitaria	
	c. Movilidad y Conectividad	
	d. Infraestructura Urbana	
	e. Diseño Urbano y Servicios Relacionados con la Obra	
Regularización y Certeza Jurídica	a. Regularización	Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS)
Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial.	a. Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Estatal	Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda (DGDUSV)
	b. Planeación y Ordenamiento Metropolitano	
	c. Planeación Urbana Municipal	

** En el caso de Proyectos Extraordinarios, el Área Responsable de proyectos podrá ser la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano.

5.3.1 De las facultades de las Áreas Responsables de las Vertientes

I.- Para dar cumplimiento a las Reglas de Operación las Áreas Responsables de las Vertientes del Programa están facultadas para:

a) a cc) ...

II.-...

III.-...

5.4 De las Instancias Auxiliares

...

I.- ...

II. ...

a) a d) ...

e) En coordinación con la Instancia Ejecutora o la Instancia Solicitante, recolectar y capturar la información socioeconómica en el sistema que determine el Área Responsable, conforme a la Cédula de registro de beneficiarios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios (MIB-12), disponible para su consulta en el microsítio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;

f) a m)...

III.-...

5.5 De las Instancias Solicitantes

...

I.- Para dar cumplimiento a las Reglas de Operación las Instancias Solicitantes están facultadas para:

a) a h) ...

II.- Para el caso de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios:

a) a j) ...

k) En caso de que la Instancia Solicitante sea un gobierno municipal, y éste no cuente con un Plan o Programa de Desarrollo Urbano o si estos están desactualizados, realizar o actualizar sus Planes o Programas de Desarrollo Urbano, alineados a los lineamientos y metodologías definidas por la SEDATU.

III.-...

5.6.1 De las facultades generales de las Instancias Ejecutoras

I.- Las Instancias Ejecutoras, en el ámbito de sus competencias, están facultadas para:

a) a g) ...

h) Aplicar, cuando corresponda, el instrumento de registro de personas beneficiarias conforme la apertura programática (PMU-04), la cual puede ser consultada en el microsítio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>, recabando el consentimiento para el manejo de datos personales;

i) a r) ...

II.- ...

III.- Para la Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial:

a) Garantizar el uso de los recursos para la modalidad solicitada. Asimismo, para la firma de contratos con terceros, convenios de colaboración con IMPLANES o instituciones educativas deberá garantizar el cumplimiento del convenio de coordinación firmado con el Área Responsable, la Convocatoria y en lo establecido en los Términos de Referencia, publicados con ella.

Cuando la SEDATU sea la responsable de instrumentar la vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, la Instancia Ejecutora será a Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda. Para ello, además de las obligaciones y atribuciones señaladas en el Título I, Capítulo V, numeral 5.6.1 de las presentes Reglas de Operación, tendrá las obligaciones siguientes:

- i. Asegurar que las instancias solicitantes reciban los subsidios, para lo cual se suscribirán los instrumentos jurídicos correspondientes;
- ii. Ejecutar de manera directa o mediante la contratación de un tercero las acciones necesarias para la elaboración de los instrumentos de planeación y ordenamiento territorial;
- iii. Garantizar que el ejercicio de los recursos se realice mediante instrumentos que garanticen su transparencia e idoneidad financiera;
- iv. Coadyuvar en los procesos de licitación, adjudicación y/o contratación de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, en conjunto con el Área o Dirección responsable de la SEDATU;
- v. Realizar la supervisión de los avances técnicos de los instrumentos de acuerdo a los lineamientos y metodologías definidas por la SEDATU, y
- vi. De manera bimestral enviar al Área Responsable, el reporte de avance técnico de los instrumentos realizados.

IV.- Para la Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica:

a) a b) ...

- c) Para el caso de pago de gastos de particulares en vía de regularización, éste se transferirá cuando se libere el gravamen y se realice la escritura correspondiente con folio real debidamente inscrito ante la autoridad registral que corresponda; y
- d) La instancia ejecutora podrá coordinarse con organismos estatales y municipales relacionados con la regularización del suelo, así como con personas físicas, para llevar a cabo los procedimientos de regularización.

V.-...

5.7.1 Del Comité de Validación

...

...

Conocer y, en su caso, autorizar las propuestas presentadas por la Unidad Responsable del Programa, Áreas Responsables, la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, incluyendo las que por conducto de las Áreas Responsables de las Vertientes se presenten en materia de intervenciones que se vinculen a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, respecto de proyectos institucionales o extraordinarios definidos en el Título I, Capítulo VI numeral 6.1 de las presentes Reglas de Operación, para ser apoyados por del Programa.

6.1 De los Proyectos Institucionales o Extraordinarios

...

a) ...

i. a ii. ...

- iii. Que apoyen a las regiones indígenas y afromexicanas en la ejecución de obras y acciones que sean determinadas por sus pueblos y comunidades, a través de sus autoridades tradicionales. La SEDATU podrá coordinar con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas los procesos de participación comunitaria para atender las demandas y necesidades puntuales de las comunidades indígenas y afromexicanas, así como la propuesta de proyectos a ser apoyados, los cuales se podrán llevar a cabo en predios de propiedad social, previo a la suscripción del instrumento jurídico correspondiente. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Presupuesto de Egresos de la federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Los proyectos que apoyen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas deberán reunir los siguientes requisitos:

...

...

...

...

...

...

...

b) ...

i...

...

El Comité de Validación determinará los Proyectos Institucionales o Extraordinarios para los cuales se podrá destinar hasta el 30% del presupuesto autorizado del Programa en el ejercicio fiscal vigente. Este porcentaje no aplica en el caso de ampliaciones líquidas recibidas para el Programa cuyo objetivo sea atender los efectos de una emergencia sanitaria mediante la ejecución de acciones y proyectos de carácter emergente.

...

Cuando se trate de proyectos extraordinarios de mejoramiento urbano cuyo objetivo sea atender los efectos de una declaratoria de emergencia sanitaria, a través de apoyos extraordinarios, no requerirá la conformación de Grupo de Trabajo. En estos casos, bastará con los elementos de la propuesta presentada por las Unidades y Áreas respectivas, así como con la correspondiente autorización del Comité de Validación.

En el caso de que el Comité de Validación autorice la propuesta de proyectos, las Áreas Responsables procederán a la aprobación correspondiente, en términos de las Reglas de Operación.

Con base en la emisión de las Declaratorias de Emergencia o Declaratorias de Desastre Natural publicadas por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana o por el Consejo de Salubridad General, el Área Responsable, o las Instancias Participantes señaladas en el numeral 5.7.1, segundo párrafo de estas reglas, previa autorización del Comité de Validación, podrán destinar recursos para la atención y apoyo de las tareas derivadas de las causas de fuerza mayor establecidas en dichas Declaratorias, adecuándose en lo posible a la mecánica de operación del Programa; así como a la autorización que para el caso concreto emita el Comité de Validación.

Cuando en éstos supuestos el Área Responsable sea la Unidad de Apoyo de Programas de Infraestructura y Espacios Públicos (UAPIEP), ésta con base en la emisión de las Declaratorias de Emergencia o Declaratorias de Desastre publicadas por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se coordinará para los efectos procedentes con la Coordinación General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, para que esta última sea la Instancia Ejecutora.

Asimismo, en el caso de una declaratoria de emergencia sanitaria, la Instancia Ejecutora podrá ser el Área Responsable del proyecto extraordinario, quien se podrá coordinar con otras unidades administrativas de la SEDATU para atender de manera expedita dicha emergencia procurando detonar la actividad económica mediante obras y acciones para el mejoramiento urbano.

...

...

En caso de una declaratoria de emergencia sanitaria, la presentación de proyectos al Comité de Validación se podrá acompañar únicamente por un Plan de Acciones Urbanas, que incluya la cartera de obras y acciones a ser ejecutada.

La cartera de obras y acciones a ser ejecutada no podrá contemplar el apoyo para actividades relacionadas con los servicios urbanos, a menos que se desarrollen proyectos integrales de espacio público y movilidad que promuevan la actividad económica y la vida pública en los centros históricos y/o urbanos.

En el caso de instrumentos de planeación, la presentación de los proyectos al Comité de Validación, se podrá acompañar de un análisis basado preferentemente en una estrategia de intervención territorial urbana que permita priorizar la asignación de recursos.

6.2 De los gastos de operación del Programa

De los recursos autorizados al Programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, se distribuirá hasta 5% (cinco por ciento) para gastos de operación

Los gastos de operación se destinarán para el desarrollo de diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento y evaluación, así como a la contratación de plazas de carácter eventual. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales dispuestas en el Clasificador por Objeto del Gasto en vigor en sus capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" que coadyuven a la operación y cumplimiento de las metas del Programa.

7.1 Tipos y Montos de Apoyo

I. a II. ...

III. Modalidad Movilidad y Conectividad:

...

...

I. a ix. ...

....

...

- ...
- ...
- Planos de localización (equipamiento urbano, espacio público, rutas de transporte, entre otros).

IV. a V....

7.3.2 Obligaciones de las personas beneficiarias

a) a e) ...

- f) La población de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en las que se vayan a ejecutar obras en la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios tienen la obligación de participar de manera organizada y corresponsable en las obras o proyectos que se realicen en su favor y respetar los acuerdos que se establezcan.

7.4.1 Del Instrumento Jurídico

...

...

En el caso de proyectos extraordinarios aprobados por el Comité de Validación, los gobiernos locales que cuenten con un Plan de Acciones Urbanas elaborado por la SEDATU podrán optar por suscribir únicamente los convenios específicos que refiere el párrafo anterior.

...

...

7.4.6.5 Reasignación de Recursos

...

a) ...

...

Cuando la SHCP, la SFP a través de la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la Corrupción y/o la SEDATU, por medio del Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten irregularidades en el ejercicio del presupuesto u operación del Programa y sean notificadas al Área Responsable correspondiente, o sea ésta misma Área quien los detecte, ésta suspenderá la radicación de recursos, e inclusive podrá solicitar el reintegro de los ya radicados, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

b) ...

...

En el caso de proyectos institucionales y extraordinarios, no se requerirá el oficio de aprobación de modificación y la Instancia Ejecutora deberá informar de las modificaciones realizadas a la Unidad Responsable y al Comité de Validación, a través de la Secretaría Ejecutiva.

...

...

...

i. a iii. ...

...

7.4.8 Expediente Técnico

La Instancia Ejecutora será responsable de integrar un expediente técnico por cada proyecto aprobado, conforme a lo especificado en la Relación de Documentos a Integrar en el Expediente Técnico Unitario de Obras y Acciones (MIB-11), determinado por el Área Responsable y disponible para su consulta en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>. Asimismo, será responsable de su resguardo en los términos que al efecto se especifiquen en la legislación federal y local aplicable, debiendo remitir copia certificada y digital del mismo a la Instancia Solicitante y Área Responsable del Programa, en un plazo no mayor a noventa días hábiles posteriores a la conclusión del ejercicio fiscal en turno.

...

7.4.9 Del Registro de beneficiarios

La Instancia Solicitante, con Apoyo de la Instancia Auxiliar aplicará la Cédula de registro de beneficiarios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios (MIB-12), disponible en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>; conforme la apertura programática (PMU-04) y a la naturaleza de cada proyecto.

...

...

8.1 Tipos y Montos de Apoyo

...

a) ...

a) **Bis Regularización de lotes con uso habitacional con gastos de particulares en vías de regularización (R-UH-CP):** El INSUS proporciona subsidios para cubrir el costo del conjunto de actos jurídicos, técnicos y administrativos, y gastos de particulares en vías de regularización que pudiera tener el beneficiario respecto al lote, esto último hasta por 50% del valor del subsidio otorgado, para contribuir al otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de los lotes con uso habitacional, liberándolo de gastos pendientes relacionados con el lote y permitiendo llevar a cabo su trámite de escrituración. La persona beneficiaria es la titular de derechos y obligaciones que cumplió con los requisitos de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación y en consecuencia recibió el apoyo que otorga la Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica, para el pago de gastos de particulares en vías de regularización; y

b) ...

...

Modalidad	Tipos de Apoyo	Monto de Subsidio del Programa	Aportación del Programa	Aportación Local
Regularización	Regularización de lotes con uso habitacional	Hasta doce mil pesos 00/100 M.N.	El 100% del monto del subsidio	Si el costo de la regularización es superior a \$12,000.00, la diferencia del costo será cubierta por la persona beneficiaria en un lapso no mayor a treinta días naturales
	Regularización de lotes con uso habitacional con gastos de particulares en vías de regularización	Hasta quince mil pesos 00/100 M.N.	Un monto para el pago de gastos pendientes relacionados con el lote de hasta 50% del monto del subsidio. El resto del subsidio se aplicará para cubrir el costo del conjunto de actos jurídicos, técnicos y administrativos necesarios, dando el total de 100% del monto.	No hay aportación local
	Regularización de lotes con servicios públicos	Hasta cuatrocientos pesos 00/100 M.N. por metro cuadrado.	El 100% del costo	No hay aportación local

8.2.2 Requisitos específicos por tipo de apoyo

a) Regularización de lotes con uso habitacional

...

...

a) Bis Regularización de lotes con uso habitacional con gastos de particulares en vías de regularización

Las personas solicitantes de regularización de lotes con uso habitacional con gastos de particulares en vías de regularización deberán comprobar y entregar a la Instancia Ejecutora los siguientes criterios y requisitos específicos:

Criterios	Requisitos (documentos requeridos)
1.- Que la persona beneficiaria sea mayor de edad.	Entregar copia y presentar original para cotejo de los siguientes documentos: I. CURP y II. Credencial para votar o Cartilla del Servicio Militar Nacional, o Pasaporte, o Acta de Nacimiento.

<p>2.- Presentar la Solicitud de Apoyo y llenar el Cuestionario del Programa para cumplir con las disposiciones para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.</p>	<p>Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, los datos necesarios para el llenado de la Solicitud de Apoyo para el Tipo de Proyecto R-UH (Anexo CJ-1A-Bis) y de la Cédula de Información de la Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica (Anexo CJ-3). Será responsabilidad de la Instancia Ejecutora del INSUS validar la información proporcionada por las personas solicitantes.</p>
<p>3.-Tener posesión del lote que se pretende regularizar.</p>	<p>Entregar copia de la documentación primaria y secundaria que acredite la posesión, atendiendo los Criterios de Prelación Comprobatoria de la Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica (Anexo CJ-12).</p>
<p>4.-Carta Responsiva sobre la información y documentación proporcionada.</p>	<p>Proporcionar Carta Responsiva (Anexo CJ-4), bajo protesta de decir verdad, sobre la información y constancias documentales proporcionadas.</p>
<p>5.-No haber recibido previamente apoyo similar al que otorga el Programa.</p>	<p>Que la persona solicitante no haya sido sujeta de alguna acción de regularización similar a la que otorga el Programa, lo que se comprobará mediante verificación en el Sistema de Información determinado por el Área Responsable.</p>

b) Regularización de lotes con servicios públicos

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los gobiernos o institutos Estatales y Municipales solicitantes que deseen recibir el apoyo de la Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica del Programa para la regularización de lotes con servicios públicos:

...

...

8.3...

8.3.1 a 8.3.2...

8.4 Mecánica Operativa

8.4.1...

8.4.1 Bis Regularización de lotes con uso habitacional con gastos de particulares en vías de regularización

- i. Una vez definidos los municipios a intervenir por el Programa, presentar la Solicitud de Apoyo para el Tipo de Proyecto R-UH-CP (Anexo CJ-1A-Bis) de la Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica, ante la Instancia Ejecutora del INSUS en la Entidad Federativa correspondiente, para iniciar y/o continuar los procesos de regularización. Ninguna persona puede ser beneficiada para la regularización de más de un lote. El anexo se encuentran disponible para consulta en las presentes Reglas de Operación y en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- ii. Presentar padrón de potenciales beneficiarios, las Entidades y Municipios que suscriban un instrumento jurídico para la regularización de la tenencia de la tierra con la Instancia Ejecutora, deberá presentar su padrón de beneficiarios, en el cual se plasmará; nombre, ubicación y monto de adeudo del potencial beneficiario;
- iii. Presentar los documentos requeridos que se indican en los criterios y requisitos de las personas solicitantes para la regularización de lotes con uso habitacional, definidos en el Título II, Capítulo VIII, numeral 8.2, inciso 3), de las presentes Reglas de Operación. Si la persona solicitante no presenta toda la documentación, la persona servidora pública le indicará en ese momento tal situación, para que en un plazo de hasta cinco días hábiles integre la documentación faltante. De no hacerlo así, quedará cancelada su solicitud;

- iv. Proporcionar la información necesaria para que la Instancia Ejecutora lleve a cabo el llenado de la Cédula de Información de la Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica (Anexo CJ-3). El Cuestionario constituye el compromiso del INSUS para integrarlo al proceso de calificación, mediante el Sistema de Información determinado por el Área Responsable, para el otorgamiento del apoyo técnico, jurídico y administrativo necesario para la regularización. Este proceso no asegura el otorgamiento del apoyo, ya que éste depende de la calificación obtenida en el Sistema. El anexo se encuentra disponible para consulta en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>; La información que resulte de aplicar el Cuestionario de la Vertiente del Programa y su procesamiento en el Sistema, adquirirá relevancia como instrumento de información pública oficial que será sustantiva en el seguimiento y evaluación del mismo;
- v. En la modalidad de apoyo para regularización para el pago de gastos de particulares en vías de regularización, estos deberán ser sobre predios que cumplen con toda la normativa expresada en las presentes reglas, y dicho apoyo deberá ser por un monto que no exceda del 50% del total del subsidio, además el propietario original del predio debe emitir los instrumentos jurídicos necesarios a la instancia operativa del programa, para poder concretar su regularización, con la entrega del instrumento jurídico que para efectos se emita;
- vi. Una vez que a la persona solicitante le fue acreditada su elegibilidad y se determina como aprobado en el Sistema determinado por el Área Responsable, el INSUS le informará en un plazo máximo de quince días hábiles. En caso de no recibir respuesta en el plazo señalado, deberá considerar dicha solicitud como denegada. El plazo de presentación de solicitudes de apoyo de la Vertiente del Programa será durante todo el ejercicio fiscal vigente;
- vii. La Instancia Ejecutora del INSUS integra las propuestas de aplicación de recursos. Cada propuesta es integrada mediante formato Anexo Técnico R-UH (Anexo CJ-6A) en el Sistema de Información determinado por el Área Responsable y puede consultarse en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- viii. Al ser informada la persona solicitante de su elegibilidad, se le indicará fecha y hora para la firma y entrega del Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización (Anexo CJ-8) y la Manifestación de Voluntad para la Aplicación del Subsidio Otorgado (Anexo CJ-9), para su consulta en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>. El Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización constata que ha quedado totalmente formalizada la aplicación del subsidio entre las partes;
- ix. Una vez firmados y validados los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización por las acciones realizadas en el periodo correspondiente, se procede a las gestiones para la ministración de los recursos por parte de la TESOFE. Con lo anterior, se considerarán devengados los recursos del subsidio, al haberse constituido la obligación de su entrega;
- x. Con la aplicación del recurso federal, las personas beneficiarias quedarán registradas como parte del Padrón de Beneficiarios, y serán informados por la Instancia Ejecutora de los derechos y obligaciones que implica la regularización al momento de la entrega de su Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización; y,
- xi. Una vez firmados y validados los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización, la Instancia Ejecutora en coordinación con el área de escrituración, inicia los trámites para la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio (RPPC) o instancia equivalente. Los tiempos de gestión dependerán de los procedimientos en cada entidad federativa.

8.4.3 Revisión Técnica y Normativa

Las acciones enviadas por las Instancias Ejecutoras serán validadas técnica y normativamente por las áreas correspondientes del INSUS.

9.1 Tipos y Montos de Apoyo

...

Modalidad: Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Estatal	
Tipo de Apoyo	Monto máximo de aportación federal
Elaboración o actualización del proyecto de Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (PEOTDU)	Hasta un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.

Modalidad: Planeación y Ordenamiento Metropolitano	
Tipo de Apoyo	Monto máximo de aportación federal
Elaboración o actualización del proyecto de Programa Metropolitano (PM).	Hasta un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.

Modalidad: Planeación Urbana Municipal	
Tipo de Apoyo	Monto máximo de aportación federal
Elaboración o actualización del proyecto de Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU)	Hasta setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.

Los Observatorios Ciudadanos, Institutos Metropolitanos de planeación y los Institutos Municipales de Planeación podrán participar y/o coadyuvar en la elaboración de los instrumentos de planeación a los gobiernos de las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como a la propia SEDATU cuando esta sea Instancia Ejecutora, lo anterior con la finalidad de que estos aporten mayores elementos conforme su experiencia, y a su vez apoyar a los mismos en su funcionamiento conforme lo establecido en la LGAHOTDU.

9.2 Requisitos generales de la Vertiente

...

Requisitos generales de la vertiente para sus tres modalidades:

- a) Oficio de solicitud y compromiso (PUMOT-01)¹
- b) Propuesta Técnica (PUMOT-02)¹
- c) Dictamen de no existencia (Escrito libre)

Nota ¹: Los anexos PUMOT-01 y PUMOT-02, pueden ser consultados en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>.

9.4.2 Firma de Convenio de Coordinación

El Área Responsable y la Instancia Ejecutora firmarán el Convenio de Coordinación (PUMOT 06), en un periodo máximo de treinta días naturales a la fecha de la emisión del oficio de validación técnica y autorización, el cual constituye un acuerdo de voluntades entre las partes y formalizan su compromiso de participar en el programa, en los términos y condiciones establecidas en las presentes Reglas, la convocatoria, los términos de referencia así como las legislaciones y disposiciones normativas aplicables. El modelo de Convenio de Coordinación puede ser consultado en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>.

En caso de que la SEDATU sea Instancia Ejecutora a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, se realizará las adecuaciones necesarias al modelo de Convenio de Coordinación preestablecido.

9.4.3 Administración, Ministración y Ejercicio de Recursos

....
...
...
...
...
...
...
...

En el caso que la SEDATU sea la Instancia Ejecutora, el Área Responsable solicitará a DGPP la radicación de recursos vía el instrumento financiero que al efecto corresponda, de conformidad con los montos de los subsidios autorizados a los proyectos aprobados y a la disponibilidad presupuestal del Programa.

9.4.5 Reintegro de los recursos

...
...
...

a) ...

b) No cumpla en tiempo y forma con lo establecido en la Convocatoria y en los Términos de Referencia publicados como parte de la misma y que emite el Área Responsable;

c) a f) ...

9.4.7 Cierre de ejercicio

La Instancia Ejecutora, integrará el cierre de ejercicio y lo remitirá al Área Responsable dentro de los quince días naturales después del cierre del ejercicio fiscal, impreso y en medio magnético, así como la comprobación del gasto mediante documentación oficial. La Instancia Ejecutora deberá complementar y firmar el Formato Cierre de Ejercicio (PUMOT-05), del proyecto concluido el cual puede ser consultado en el micrositio del Programa:

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial a la Federación.

Segundo.: Se derogan aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación continuarán su despacho por las Unidades Administrativas responsables de los mismos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Ciudad de México, a los 19 días del mes de mayo de 2020.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.

ANEXO MIB-06 ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

MIB - 06

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS (4 indicar si es: PARCIAL O TOTAL) DEL CONTRATO NÚMERO (5 número de contrato) , DEL CONTRATO DE OBRA (asentar número del contrato y descripción de los trabajos conforme al anexo técnico), DE FECHA (asentar fecha de suscripción del contrato).

Con fundamento en los artículos 64 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 166 (6 agregar artículo 167 si es parcial la recepción) de su Reglamento, numeral 4.3.6 Entrega-recepción, finiquito y extinción de obligaciones del ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como cláusula (7 señalar número de cláusula del contrato (5 número de contrato)

I. LUGAR, FECHA Y HORA.

En la Ciudad de (XXX.XXX), siendo las (XX) horas y (XX) minutos del día (XX) de (XXXXX) del año (20XX), estando físicamente en el Municipio de (XXXXXXXXX), Estado de (XXXX) en donde se ejecuta la obra denominada (asentar número del contrato y descripción de los trabajos conforme al anexo técnico) se da apertura a la acta entrega y recepción física de los trabajos.

II. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Intervienen en este acto, por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) el C. XXXXX, (Cargo público), designado como el (Residente de obra por sí o acompañando al representante de la SEDATU) de la obra, en adelante "LA SECRETARÍA", y de otra parte el C. XXXXXX, (Representante o Apoderado Legal) de la empresa XXXXX, en adelante "LA CONTRATISTA", de acuerdo a lo establecido en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM), (Superintendente por sí o acompañando al representante del contratista).

III. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE RECIBEN.

De conformidad con la Ley de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 164 del Reglamento de la misma Ley, se da por iniciado el procedimiento de formalización de la recepción (PARCIAL O TOTAL) de los trabajos que a continuación se describen:

(15 descripción de los trabajos).
(Debe realizarse descripción pormenorizada de la obra, incluyendo sus accesorios y estructuras específicas, superficie, etc., de conformidad y correlación exacta con el contrato y su anexo técnico)

Horizontal lines for description of work.





SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

MIB - 06

IV. IMPORTE CONTRACTUAL, INCLUYENDO CONVENIOS Y AJUSTE DE COSTOS.

El importe contractual del contrato original y sus convenios se detalla a continuación:

Contrato/Convenios	Importe Sin IVA
<i>(5 número de contrato)</i>	\$ <i>(16 importe del contrato)</i>
<i>(17 número de convenio modificatorio (en su caso))</i>	\$ <i>(18 importe del convenio modificatorio)</i>
<i>(19 número de convenio adicional (en su caso))</i>	\$ <i>(20 importe del convenio adicional)</i>
Importe total contratado	\$ <i>(21 importe total contratado)</i>

Por otra parte, fueron tramitados los siguientes ajustes de costos:

Contrato/convenios	Número de Oficio de Ajuste de Costos	Período de Ejecución	de	Importe del Ajuste de Costos Sin IVA
<i>(5 número de contrato (en su caso))</i>	\$ <i>(22 número de oficio)</i>	\$ <i>(23 período de ejecución)</i>		\$ <i>(24 importe ajuste de costos)</i>
<i>(17 número de convenio modificatorio (en su caso))</i>	\$ <i>(22 número de oficio)</i>	\$ <i>(23 período de ejecución)</i>		\$ <i>(24 importe ajuste de costos)</i>
<i>(19 número de convenio adicional (en su caso))</i>	\$ <i>(22 número de oficio)</i>	\$ <i>(23 período de ejecución)</i>		\$ <i>(24 importe ajuste de costos)</i>
Importe Total Ajuste de Costos				<i>(25 importe total ajuste de costos)</i>

V. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PRECISANDO LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN CONTRACTUAL Y EL PLAZO EN QUE REALMENTE SE EJECUTARON, INCLUYENDO LOS CONVENIOS.

Contrato y convenios	Fecha de Inicio Contractual	Fecha de Terminación Contractual	Fecha Real de Inicio	Fecha Real de Terminación	Plazo Ejecución (días naturales)
<i>(5 número de contrato)</i>	<i>(26 fecha de inicio contractual)</i>	<i>(27 fecha de terminación contractual)</i>	<i>(28 fecha real de inicio)</i>	<i>(29 fecha real de terminación)</i>	<i>(30 plazo de ejecución de los trabajos)</i>
<i>(17 número de convenio)</i>	<i>(26 fecha de inicio)</i>	<i>(27 fecha de terminación)</i>	<i>(28 fecha real de inicio)</i>	<i>(29 fecha real de terminación)</i>	<i>(30 plazo de ejecución de los trabajos)</i>

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

MIB - 06

<i>modificatorio (en su caso))</i>	<i>contractual)</i>	<i>contractual)</i>		<i>terminación)</i>	<i>los trabajos)</i>
<i>(19 número de convenio adicional (en su caso))</i>	<i>(26 fecha de inicio contractual)</i>	<i>(27 fecha de terminación contractual)</i>	<i>(28 fecha real de inicio)</i>	<i>(29 fecha real de terminación)</i>	<i>(30 plazo de ejecución de los trabajos)</i>

VI. RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PAGADAS, ASÍ COMO LAS PENDIENTES DE AUTORIZACIÓN.

A continuación, se relacionan las estimaciones que ha presentado "EL CONTRATISTA" con la situación de pago.

No. de Contrato/ Convenio	No. de Estimación	Periodo de Ejecución	Importe Sin IVA	Retencione s/ Devolucion es/Deduci ones	Importe de la Estimación con IVA	Observacion es
<i>(5 número de contrato)</i>	<i>(31 número de estimación)</i>	<i>(23 período de ejecución)</i>	<i>(32 importe sin IVA estimación)</i>	<i>(33 Importe neto de retenciones, devoluciones y deducciones)</i>	<i>(34 saldo pagado o a pagar de la estimación)</i>	<i>(35 observaciones)</i>
<i>(17 número de convenio modificatorio (en su caso))</i>	<i>(31 número de estimación)</i>	<i>(23 período de ejecución)</i>	<i>(32 importe sin IVA estimación)</i>	<i>(33 Importe neto de retenciones, devoluciones y deducciones)</i>	<i>(34 saldo pagado o a pagar de la estimación)</i>	<i>(35 observaciones)</i>
<i>(19 número de convenio adicional (en su caso))</i>	<i>(31 número de estimación)</i>	<i>(23 período de ejecución)</i>	<i>(32 importe sin IVA estimación)</i>	<i>(33 Importe neto de retenciones, devoluciones y deducciones)</i>	<i>(34 saldo pagado o a pagar de la estimación)</i>	<i>(35 observaciones)</i>
<i>(22 número de oficio ajuste de costos (en su caso))</i>	<i>(31 número de estimación)</i>	<i>(23 período de ejecución)</i>	<i>(32 importe sin IVA estimación)</i>	<i>(33 Importe neto de retenciones, devoluciones y deducciones)</i>	<i>(34 saldo pagado o a pagar de la estimación)</i>	<i>(35 observaciones)</i>





SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

MIB - 06

No. de Contrato/Convenio	No. de Estimación	Periodo de Ejecución	Importe Sin IVA	Retenciones/ Devoluciones/Deducciones	Importe de la Estimación con IVA	Observaciones
Importe Total de Estimaciones			(36 importe total sin IVA de estimaciones)	(37 Importe total neto de retenciones, devoluciones y deducciones)	(38 saldo total a ejercer)	

De la tabla anterior, las estimaciones pendientes de pago son las siguientes:

No. de Contrato/Convenio	No. de Estimación	Importe Sin IVA	Retenciones / Devoluciones / Deducciones	Saldo a Pagar Sin IVA	Observaciones
(5 número de contrato)	(31 número de estimación)	(32 importe sin IVA estimación)	(33 Importe neto de retenciones, devoluciones y deducciones)	(34 saldo pagado o a pagar de la estimación)	(35 observaciones)
(17 número de convenio modificadorio (en su caso))	(31 número de estimación)	(32 importe sin IVA estimación)	(33 Importe neto de retenciones, devoluciones y deducciones)	(34 saldo pagado o a pagar de la estimación)	(35 observaciones)
(19 número de convenio adicional (en su caso))	(31 número de estimación)	(32 importe sin IVA estimación)	(33 Importe neto de retenciones, devoluciones y deducciones)	(34 saldo pagado o a pagar de la estimación)	(35 observaciones)
(22 número de oficio ajuste de costos (en su caso))	(31 número de estimación)	(32 importe sin IVA estimación)	(33 Importe neto de retenciones, devoluciones y deducciones)	(34 saldo pagado o a pagar de la estimación)	(35 observaciones)
Importe Total Pendiente de Pago de Estimaciones		(39 importe total sin IVA pendiente de pago de estimación)	(40 Importe total neto de retenciones, devoluciones y deducciones)	(41 saldo total a pagar)	(35 observaciones)

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

MIB - 06

	es)	deducciones sin aplicar)		
--	-----	-----------------------------	--	--

VII. DECLARACIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS QUE SE ENTREGAN.

De acuerdo a los trabajos realizados bajo el Contrato No. **XXXXX**, y descritos en los numerales III, IV, V y VI de la presente acta, y en relación a lo establecido en el artículo 166 del Reglamento de la LOPSRM, se hace constar que en el acto "LA CONTRATISTA" entrega a "LA SECRETARÍA" por conducto de su (Representante o Apoderado Legal) los documentos que se relacionan a continuación:

No.	Descripción	Fecha Actualización	de	No. de Anexo
(42 número consecutivo)	(43 Descripción de documentos y archivos que entrega el contratista, como: Planos, manuales, pólizas de garantía de equipos, archivos, entre otros.	(44 fecha de actualización del documento)	de	(45 número de anexo)

Ambas partes están de acuerdo en que, derivado de los trabajos realizados durante la ejecución de la obra, se generaron una serie de documentales que se encuentran bajo resguardo de "LA SECRETARÍA", y una copia en poder de "LA CONTRATISTA" derivado de la relación contractual de que fueron objeto.

VIII. EXHIBICIÓN DE GARANTÍA.

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 66 de la LOPSRM y el artículo 168 de su Reglamento, "EL CONTRATISTA" constituye y exhibe de la empresa (nombre de la empresa), (fianza, carta de crédito y fideicomiso) a favor de "LA SECRETARÍA" como garantía para responder por los trabajos durante un período de doce meses, así como de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir.

IX. DECLARACIONES FINALES

"EL CONTRATISTA" declara que los bienes son nuevos y de la calidad solicitada por "LA SECRETARÍA", asimismo se entregan los planos correspondientes a la construcción final así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y certificados de garantía de calidad y funcionamiento de bienes instalados, se hace constar de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra.

Los suscribientes declaran que una vez recorrido e inspeccionado el sitio de la obra, sus accesorios y estructuras específicas por "LA SECRETARÍA" y el "EL CONTRATISTA", y habiendo





SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

MIB - 06

verificado de que la obra se encuentra terminada y funcionando, de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones técnicas de conformidad con el Contrato número *(asentar número del contrato y descripción de los trabajos conforme al anexo técnico)*, se está en condiciones de ser recibida.

La presente acta no exime a "EL CONTRATISTA" de los defectos y vicios ocultos que puedan surgir en el transcurso de doce meses respecto de los trabajos efectuados de acuerdo al artículo 66 de la LOPSRM, obligándose a corregir las deficiencias detectadas sin costo alguno para "LA SECRETARÍA", por concepto de defectos y vicios ocultos.

Leída la presente por las partes y enteradas en su contenido alcance legal, la ratifican y firman las personas que en ella intervienen.

POR LA SECRETARIA

(50 nombre del representante de la dependencia)

(51 firma)

(52 cargo del representante de la dependencia)

(Asentar datos del Residente de Obra)

POR "EL CONTRATISTA"

(53 cargo del representante del contratista)

(51 firma)

(54 nombre del representante del contratista)

(Asentar datos del Superintendente de obra)

(asentar número del contrato y descripción de los trabajos conforme al anexo técnico)





ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL MUNICIPIO DE _____, CORRESPONDIENTE A LA(S) OBRA(S) MATERIA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO (señalar número, fecha y objeto del convenio).

En la Ciudad de _____, siendo las _____ horas del día ___ de _____ del 2020, se reunieron en _____, el C. _____, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, asistido por el C. _____, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, asistido por el C.- _____, por la Instancia Auxiliar (en su caso) el C.- _____, en su carácter de _____, y por parte del H. Ayuntamiento de _____, el C. _____, asistido por el C. _____, en su carácter de (señalar únicamente aquellos funcionarios que formalizaron el Convenio Específico y con personalidad jurídica de representación del municipio)., con el propósito de realizar la entrega-recepción de las obras (describir obra que se entrega en términos del Convenio).

Los actuantes con fundamento en el numeral 5.51 de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020, asisten para dar cumplimiento a la cláusula (indicar cláusula, inciso, y contenido textual) del Convenio De Colaboración Específico celebrado entre la SEDATU en el Estado de _____ y el Municipio de _____; al que corresponde el No. _____, en fecha _____ de 20____, con el objeto de _____ para la ejecución de los trabajos relacionados con (descripción de los trabajos/obra que se entrega).

En razón de lo anterior, se procede a levantar la presente Acta de Entrega-Recepción del Proyecto denominado "_____", con número de obra _____, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha de _____, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" celebraron el CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO con el objeto _____, bajo el número No. _____, de conformidad con las





SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

MIB - 06

Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020.

2. El Proyecto dio inicio el día ___ de _____ del ___ y concluyó el día ___ de _____ del ____, por lo que, una vez que fue recibido y verificado tanto por la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, como por la Oficina de Representación de la SEDATU en el Estado de _____, ésta última como Instancia Auxiliar y responsable de la verificación del correcto cierre de obras y la conclusión de acciones.
3. Que "LA SEDATU" con "EL CONTRATISTA" efectuó el Acta de Entrega-Recepción Física de los trabajos del Contrato de Obra número (número de contrato), correspondiente a la obra (asentar descripción de los trabajos conforme al anexo técnico), en fecha (asentar fecha de la entrega recepción de la obra con el contratista) en términos de los artículos 64 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 166 de su Reglamento.
4. De conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA _____, inciso ____ (transcribir inciso y clausulado), del CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO es responsabilidad de la "Instancia ejecutora" elaborar y firmar el acta de entrega-recepción de cada una de las obras o el informe de resultados para el caso de acciones, así como hacer el registro contable del subsidio de conformidad con la normatividad aplicable.

ENTREGA Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

De acuerdo con el numeral 5.5.1 de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020, se procede a la entrega de la obra (descripción de la obra) con la participación de la Instancia Ejecutora representada por _____ de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, asistido por el C. _____, y el por parte del H. Ayuntamiento de _____, el C. _____, asistido por el C. _____, quienes recibe los trabajos que a continuación se detallan:

DENOMINACION DEL PROYECTO	POLIGONO DE ATENCIÓN PRIORITARIA	SITUACIÓN DE LA OBRA	FORMA DE EJECUCIÓN	ESTRUCTURA FINANCIERA				METAS	
				TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL		
			CONTRATO						

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS





SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

MIB - 06

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA						
ID	CONCEPTOS		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
	PARTIDA	DESCRIPCIÓN				
1						
2						

(Debe realizarse descripción pormenorizada de la obra, incluyendo sus accesorios y estructuras específicas, superficie, etc., de conformidad y correlación exacta con el Convenio de Coordinación Específico y el contrato de obra con su anexo técnico).

Los suscribientes declaran que una vez recorrido e inspeccionado el sitio de la obra, sus accesorios y estructuras específicas y habiendo verificado de que la obra se encuentra terminada y funcionando, de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones técnicas de conformidad con el Convenio de Coordinación Específico (asentar datos del Convenio y descripción de los trabajos), se está en condiciones de ser recibida.

Asimismo, se hace constar que a partir de este momento "EL MUNICIPIO" queda con la posesión, la guarda y custodia total de las obras materia de la presente acta, obligándose a no modificar y/o adecuar bajo ninguna circunstancia dichos trabajos hasta en tanto "LA SEDATU" le notifique que se ha concluido el proceso de finiquito y extinción de obligaciones contractuales con el Contratista de la obra, quedando "EL MUNICIPIO" obligado a notificar a "LA SEDATU" cualquier situación inherente a la condición de obra o circunstancias que pudiesen afectar sus componente durante dicho periodo.

Previa lectura de la presente Acta de Entrega – Recepción y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida la presente, para su formalización, siendo las ___:___ del mismo día de su inicio, firmando para dar constancia de este hecho al calce de todas sus fojas y al calce los que en ella intervinieron.

POR LA SEDATU

POR EL MUNICIPIO

NOMBRES
CARGOS

NOMBRES
CARGOS



ANEXO MIB-07 INFORME DE RESULTADOS DE LAS ACCIONES

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

MIB - 07

INFORME DE RESULTADOS DE LAS ACCIONES

El informe final deberá realizarse considerando la siguiente estructura e información, que se habrá recopilado con los informes preliminares de las actividades desarrolladas durante las fases del proceso participativo.

Los resultados de las evaluaciones de cada actividad, responderán a los objetivos establecidos en cada fase, considerando el análisis de los procesos participativos facilitados, donde las distintas temáticas trabajadas con la comunidad representen las fortalezas y áreas de oportunidad para el fortalecimiento del tejido social.

Estructura del informe final**· Introducción**

1. Objetivo general del proyecto de participación comunitaria.
2. Objetivos específicos.
3. Descripción del equipo responsable de la Residencia Comunitaria y de las actividades realizadas.

· Espacio Público / Equipamiento urbano

4. Historia y antecedentes del espacio público o equipamiento urbano (EP/EU)
Breve historia del lugar; información sobre intervenciones anteriores; sistemas de auto gestión comunitarios previos a la ejecución del programa, entre otros.
5. Situación actual del EP/EU
Condiciones físicas del EP/EU y del entorno; tipo de apropiación y percepción de la comunidad sobre espacio público; sistema de operación y mantenimiento institucional del espacio; sistemas de gestión comunitarios; potenciales recursos físicos y humanos de la comunidad.
6. Principales problemas y necesidades
Principales problemas detectados por la comunidad; identificación de necesidades prioritarias y secundarias que faciliten la construcción y fortalecimiento del tejido social.



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

MIB - 07

7. Propuestas de atención a problemáticas

Propuestas de solución a los principales problemas locales; propuestas de atención a las necesidades del espacio. Estas propuestas deberán ser definidas con el Comité Comunitario.

· Participantes y Comité Comunitario

8. La comunidad y el Comité

Análisis de las personas participantes en el proceso comunitario y su participación en las actividades (considerar datos como edad, sexo, nivel educativo, tipo de usuario del espacio público).

9. Proceso de trabajo con el Comité Comunitario

Descripción del proceso de trabajo con el grupo del Comité Comunitario.

Enfoque o temática de las actividades del proceso comunitario (enfoque en función de los intereses y necesidades de la comunidad y el uso del espacio público); participación y recepción de los talleres por parte de la comunidad.

Principales propuestas para la activación y uso del EP / EU. Principales dificultades durante el proceso.

10. Vinculaciones para la activación del EP / EU

Identificación y trabajo de vinculación con otros actores de diversos sectores para la activación, uso y operación posterior del EP / EU.

· Resultados del proceso de participación comunitaria

11. Comité Comunitario y acompañamiento de obra

Operación del Comité en el seguimiento de la obra, dudas y sugerencias de la comunidad; contratiempos o facilidades para la ejecución de la obra; mecanismos de trabajo con otros actores (Instancia Ejecutora, Instancia Auxiliar, Instancia Solicitante, otros comités y/u otros participantes detectados en el mapa de actores).

Recepción y respuesta de la información solicitada por el Comité Comunitario a la Instancia Ejecutora durante la visita de seguimiento y los resultados del trabajo conjunto. Contratiempos o facilidades para la ejecución de la obra.

Mecanismos relevantes que permitan al Comité continuar en funciones al término de la obra.



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

MIB - 07

12. Resultados con la comunidad

Principales mejoras (conocimientos, habilidades e intereses) o cambios de actitud detectados entre la comunidad y las personas participantes durante el proceso.

13. Resultados en el espacio público

Cumplimiento de expectativas con la obra; proyección de actividades para los procesos de activación del proyecto,

14. Resultado general de la estrategia

Aspectos positivos y aspectos por mejorar del proceso en general (a partir del análisis de fuentes cualitativas: entrevistas, resultados de los talleres, reflexiones, recomendaciones de la comunidad, etc., y cuantitativas: número y constancia de ciudadanos/as en el proceso; diversidad o amplitud del grupo; incremento en el interés y generación de propuestas; vinculación con otros actores.

Percepción de la comunidad sobre los objetivos del Programa de Mejoramiento Urbano.

Recomendaciones finales

15. Comunidad

Necesidades o requerimientos para dar continuidad a las actividades, vinculación y apropiación de los proyectos y el espacio público.

Propuestas para dar continuidad al proceso y potenciar la activación del EP/EU.

16. Programa de Mejoramiento Urbano – Participación Comunitaria

Elementos del proceso participativo que deben fortalecerse y/o mejorarse para la continuidad de lo realizado y consolidar la apropiación del espacio público.

Actividades de las instancias participantes que deben fortalecerse y/o mejorarse para tener un mayor impacto.



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

MIB - 07

· Entrega física y digital del expediente técnico.

Para la validación técnica del proyecto, se deberá presentar a las áreas correspondientes señaladas los Términos de Referencia, los entregables que indica el Manual de Operación de la Modalidad Participación Comunitaria (MIB-10).

Se deberá disponer de una carpeta debidamente identificada por proyecto, espacio público y comité comunitario, diferenciando con claridad cada fase de implementación del proceso comunitario, y al interior, cada actividad realizada con sus respectivos entregables.

Física: cada carpeta deberá señalar los datos de Identificación del Proyecto (estado, ciudad, nombre del proyecto, número de obra y número de comité comunitario), en el orden señalado en el presente documento, con las fases debidamente identificadas y con un mínimo de 5 fotografías por actividad que cubran los requisitos técnicos y de contenido señalados en los términos de referencia.

Digital: Ésta deberá ser proporcionada guardando el mismo orden que la carpeta física del informe de resultados, debiendo incluir los materiales de promoción y difusión, los anexos digitalizados, el registro fotográfico y los respectivos materiales de análisis generados.

La entrega digital, se deberán realizar en 2 copias, ya sea en USB o CD.

ANEXO MIB-12 CÉDULA DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LA VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS DEL PMU



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CÉDULA DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LA VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS DEL PMU

MIB - 12

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

I. DATOS DEL BENEFICIARIO (A) DEL PROGRAMA SOCIAL					
BENEFICIARIO (A)		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
CÓNYUGE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
CORREO ELECTRÓNICO <input type="checkbox"/> NO TIENE					
II. IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA (CLAVES INEGI)					
ENTIDAD FEDERATIVA *		CLAVE DE ENTIDAD		POLÍGONO DE ATENCIÓN PRIORITARIA	
MUNICIPIO O DELEGACIÓN *		CLAVE DE MUNICIPIO		CLAVE DE AGEB	
LOCALIDAD *		CLAVE DE LOCALIDAD		CLAVE NÚCLEO AGRARIO	
III. DOMICILIO					
UTILIZAR LOS CATÁLOGOS TIPO DE VIALIDAD Y TIPO DE ASENTAMIENTO UBICADOS A LA DERECHA PARA ANOTAR EL CÓDIGO QUE CORRESPONDA, O MARCAR <input checked="" type="checkbox"/> EN EL RECUADRO.					
SI EL DOMICILIO CONTIENE LOTE Y MANZANA REGISTRARLOS EN EL RUBRO DE NÚMERO EXTERIOR ANTERIOR (EJEMPLO: NÚMERO EXTERIOR ANTERIOR: LOTE 20 MANZANA 6)					
TIPO DE VIALIDAD		NOMBRE DE LA VIALIDAD		NINGUNO <input type="checkbox"/>	
NÚMERO EXTERIOR *		LETRA		DOMICILIO CONOCIDO <input type="checkbox"/> SIN NÚMERO EXT. <input type="checkbox"/>	
NÚMERO EXTERIOR ANTERIOR		NÚMERO INTERIOR		LETRA	
TIPO DE ASENTAMIENTO HUMANO		NOMBRE DE ASENTAMIENTO HUMANO		NINGUNO <input type="checkbox"/>	
CÓDIGO POSTAL		NINGUNO <input type="checkbox"/>			
ENTRE VIALIDADES:					
1. TIPO DE VIALIDAD		NOMBRE DE LA VIALIDAD		NINGUNO <input type="checkbox"/>	
2. TIPO DE VIALIDAD		NOMBRE DE LA VIALIDAD		NINGUNO <input type="checkbox"/>	
VIALIDAD POSTERIOR:					
TIPO DE VIALIDAD		NOMBRE DE LA VIALIDAD		NINGUNO <input type="checkbox"/>	
DESCRIPCIÓN DE UBICACIÓN					
IV. DATOS DEL HOGAR					
PREGUNTA	CÓDIGO DE RESULTADO	PREGUNTA	CÓDIGO DE RESULTADO	PREGUNTA	CÓDIGO DE RESULTADO
Señale el tipo de vivienda que habita el beneficiario.	Casa independiente01 Departamento en edificio / unidad habitacional02 Vivienda o cuarto en vecindad03 Vivienda o cuarto en la azotea04 Vivienda en terreno familiar compartido05	De acuerdo con el concepto de hogar, ¿cuántos hogares hay en su vivienda, incluyendo el suyo?	HOGAR: Conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco, que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina. Hogar <input type="text"/> de <input type="text"/>	¿Cuántas personas forman parte de este hogar, contando a los niños pequeños, adultos mayores y personas con discapacidad?	
Las personas que forman parte de este hogar, ¿comparten gastos?	SI1 NO2	Las personas que forman parte de este hogar, ¿habitan regularmente la misma vivienda en la que duermen, preparan y comparten sus alimentos?	SI1 NO2	Declaro bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella seré sujeto de suspensión o baja del Programa. Conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, se otorgará protección de los datos personales que se incorporen en el Sistema de Control y Administración del Padrón de Beneficiarios del Programa. *Se va también, lo presente firma para hacer constar y declarar que el tipo de apoyo que he recibido es único y no cuento con algún otro similar, otorgado por otro programa de la administración pública federal, estatal o municipal, en el presente año. *Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*.	
Firma o huella del Beneficiario					

FOLIO PROGRAMA/PROYECTO	
DÍA	MES
AÑO	

CATÁLOGO DE TIPO DE VIALIDAD	
Ampliación.....01	Corredor.....12
Andador.....02	Diagonal.....13
Avenida.....03	Eje vial.....14
Boulevard.....04	Paseo.....15
Calle.....05	Pestonal.....16
Callejón.....06	Periférico.....17
Calzada.....07	Privada.....18
Cerrada.....08	Prolongación.....19
Circuito.....09	Retorno.....20
Circunvalación.....10	Viaducto.....21
Continuación.....11	Ninguno.....22

CATÁLOGO DE TIPO DE ASENTAMIENTO	
Aeropuerto.....01	Parque.....22
Ampliación.....02	industrial.....23
Barrio.....03	Privada.....24
Carrón.....04	Prolongación.....25
Ciudad.....05	Pueblo.....26
Ciudad industrial.....06	Puerto.....27
Colonia.....07	Ranchería.....28
Condominio.....08	Rancho.....29
Conjunto habitacional.....09	Región.....30
Corredor.....10	Residencial.....31
Coto.....11	Rinconada.....32
Cuartel.....12	Sección.....33
Ejido.....13	sector.....34
Estaci6n.....14	Supermanzana.....35
Fracción.....15	Unidad.....36
Fraccionamiento.....16	habitacional.....37
Granja.....17	Villa.....38
Hacienda.....18	Zona federal.....39
Ingenio.....19	Zona industrial.....40
Manzana.....20	Ninguno.....41
Paraje.....21	Zona naval.....42

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

ANEXO MIB-13 FORMATO DE VERIFICACIÓN DE OBRA (EQUIPAMIENTO)



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
 PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
 VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS
 FORMATO VERIFICACIÓN FÍSICA MODALIDAD EQUIPAMIENTO

MIB-13

CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE OBRAS
EQUIPAMIENTO URBANO

El Área Responsable podrá realizar la verificación de manera presencial o a distancia en coordinación con la Instancia Auxiliar, priorizando que los recursos federales se ejerzan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en cumplimiento a lo establecido en la ley Federal de Austeridad Republicana.

PCA	NO DE OBRA	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA				
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA								
UBICACIÓN DE LA OBRA								
ENTRE CALLE		Y CALLE						
COLONIA		MUNICIPIO						
NO DE CONTRATO		EMPRESA ADJUDICADA		IMPORTE TOTAL CON IVA				
NO DE CONVENIO		EN PLAZO	EN MONTO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO				
PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS		PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO		AVANCE FÍSICO PROGRAMADO (%)	AVANCE FÍSICO REAL (%)	AVANCE FINANCIERO PROGRAMADO (%)	AVANCE FINANCIERO REAL (%)	
FECHA DE INICIO		FECHA DE INICIO						
FECHA DE TÉRMINO		FECHA DE TÉRMINO						
NO DE ESTIMACIONES		PAGADAS	EN REVISIÓN	EN TRÁMITE				
PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA (%)		ESTIMACIONES			SI	NO		
AVANCE DURANTE EL PERIODO PROGRAMADO DE INICIO Y TÉRMINO		SI	NO	LETRERO INFORMATIVO DE OBRA			SI	NO
BITÁCORA DE OBRA		SI	NO	OBRA TERMINADA Y EN OPERACIÓN			SI	NO
SERVICIOS BÁSICOS MUNICIPALES				OBSERVACIONES				
ACUA		SI	NO					
DRENAJE		SI	NO					
ELECTRIFICACIÓN		SI	NO					
REGISTRO DE AVANCE FÍSICO POR PARTIDAS								
PARTIDA	%	PARTIDA	%	PARTIDA	%			
PRELIMINARES		EDIFICACIÓN		ALBAÑILERÍA Y ACABADOS				
LIMPIEZA Y TRAZO		CIMENTACIÓN		MUROS				
TRAZO, NIVELACIÓN		ESTRUCTURA PLANTA BAJA		PISOS				
DEMOLICIONES Y ACARREOS		ESTRUCTURA PRIMER NIVEL Y SUBSECUENTES		LOSAS				
OBRAS INDUCIDAS Y PASOS PARA INS.		INSTALACIÓN ELÉCTRICA		APLANADOS				
EXCAVACIÓN		INSTALACIÓN HIDRÁULICA		PINTURA				
INSTALACIONES PROVISIONALES		INSTALACIÓN SANITARIA		PASTAS				
		INSTALACIONES ESPECIALES		OTROS				
HERRERÍA Y CANCELERÍA		AIRE ACONDICIONADO		OBRAS EXTERIORES				
PUERTAS		DUCTERÍA		TRAZO Y NIVELACIÓN				
VENTANAS		SOPORTERÍA		ANDADORES Y ESTACIONAMIENTO				
LOUVERS		PIEZAS ESPECIALES		INSTALACIONES HIDRÁULICAS				
CANCELERÍA		EQUIPOS		INSTALACIONES SANITARIAS				
VIDRIERÍA		VOZ Y DATOS		INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
CERRAJERÍA		SOPORTERÍA		JARDINERÍA				
		EQUIPOS Y ACCESORIOS		SEÑALIZACIÓN, RAMPAS Y ALUMBRADO				



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
 PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
 VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS
 FORMATO VERIFICACIÓN FÍSICA MODALIDAD EQUIPAMIENTO

MB-13

CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE OBRAS
EQUIPAMIENTO URBANO

El Área Responsable podrá realizar la verificación de manera presencial o a distancia en coordinación con la Instancia Auxiliar, priorizando que los recursos federales se ejerzan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en cumplimiento a lo establecido en la ley Federal de Austeridad Republicana.

PCA	NO DE OBRA	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA
-----	------------	---------	-----------	-------

FOTOGRAFÍAS

POR LA UAPIEP (EN SU CASO)	POR LA REPRESENTACIÓN DE LA SEDATU EN EL ESTADO
NOMBRE, PUESTO Y FIRMA	NOMBRE, PUESTO Y FIRMA

ANEXO MIB-13 FORMATO DE VERIFICACIÓN DE OBRA (INFRAESTRUCTURA URBANA)



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
 PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
 VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS
 FORMATO VERIFICACIÓN FÍSICA MODALIDAD INFRAESTRUCTURA



CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE OBRAS
INFRAESTRUCTURA URBANA

El Área Responsable podrá realizar la verificación de manera presencial o a distancia en coordinación con la Instancia Auxiliar, priorizando que los recursos federales se ejerzan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en cumplimiento a lo establecido en la ley Federal de Austeridad Republicana.

PCA	NO DE OBRA	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA		
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA						
UBICACIÓN DE LA OBRA						
ENTRE CALLE Y CALLE						
COLONIA MUNICIPIO						
NO DE CONTRATO	EMPRESA ADJUDICADA			IMPORTE TOTAL CON IVA		
NO DE CONVENIO	EN PLAZO	EN MONTO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO			
PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO		AVANCE FÍSICO PROGRAMADO (%)	AVANCE FÍSICO REAL (%)	AVANCE FINANCIERO PROGRAMADO (%)	AVANCE FINANCIERO REAL (%)
FECHA DE INICIO	FECHA DE INICIO					
FECHA DE TÉRMINO	FECHA DE TÉRMINO					
NO DE ESTIMACIONES		PAGADAS		EN REVISIÓN		EN TRÁMITE
PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA (%)			ESTIMACIONES		SI	NO
AVANCE DURANTE EL PERIODO PROGRAMADO DE INICIO Y TÉRMINO	SI	NO	LETREIRO INFORMATIVO DE OBRA		SI	NO
BITÁCORA DE OBRA	SI	NO	OBRA TERMINADA Y EN OPERACIÓN		SI	NO
SERVICIOS BÁSICOS MUNICIPALES			OBSERVACIONES			
AGUA	SI	NO				
DRENAJE	SI	NO				
ELECTRIFICACIÓN	SI	NO				
CONCEPTO	UNIDAD	EN EJECUCIÓN	EJECUTADO	OBSERVACIONES		
PAVIMENTO	M2					
AGUA POTABLE	ML					
DRENAJE SANITARIO	ML					
DRENAJE PLUVIAL	ML					
BANQUETAS, SUPERFICIE PEATONAL Y/O ÁREAS DE RESGUARDO PEATONAL	M2					
RAMPAS PEATONALES	RAMPA					
CRUCES SEGUROS	CRUCE					
CUARNICIONES	ML					
ALUMBRADO PÚBLICO	LUMINARIA					
INFRAESTRUCTURA CICLISTA	M2					
SEÑALIZACIÓN	ML					
ARBORIZACIÓN	ÁRBOL					
MOBILIARIO URBANO	PIEZA					
ÁREA PERMEABLE	M2					
VEGETACIÓN	PIEZA					
ELEMENTOS PARA PACIFICACIÓN DEL TRÁNSITO VEHICULAR (BOLARDOS,	PIEZA					



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS
FORMATO VERIFICACIÓN FÍSICA MODALIDAD INFRAESTRUCTURA

MB-12

FOTOGRAFÍAS	
POR LA UAPIEP (EN SU CASO)	POR LA REPRESENTACIÓN DE LA SEDATU EN EL ESTADO
NOMBRE, PUESTO Y FIRMA	NOMBRE, PUESTO Y FIRMA

ANEXO CJ-1A-BIS. SOLICITUD DE APOYO PARA EL TIPO DE PROYECTO R-UH**DESARROLLO TERRITORIAL**

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO. EJERCICIO FISCAL 2020.**VERTIENTE REGULARIZACIÓN Y CERTEZA JURÍDICA.**

ANEXO CJ-1Abis. SOLICITUD DE APOYO PARA EL TIPO DE PROYECTO R-UH-CP

(MUNICIPIO, ENTIDAD), a ___ de _____ de 2020

INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO****PRESENTE**

Por este conducto solicito recibir el apoyo que otorga el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) a través del Programa de Mejoramiento Urbano (PMU), vertiente de Regularización y Certeza Jurídica, durante el ejercicio fiscal 2020, con la finalidad de regularizar el lote ubicado dentro de los polígonos del INSUS, específicamente del ubicado en la Manzana _____, Lote _____, de la Colonia _____ de este Municipio y del cual soy poseionario, lo cual acredito mediante la documentación que se anexa a la presente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE_____
(NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE)

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

*AVISO DE PRIVACIDAD: Sus datos personales, son recabados por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con la finalidad de proporcionar atención a los trámites y servicios que solicita y llevar a cabo el cumplimiento de los fines, acciones, derechos y obligaciones que se deriven de la regularización del suelo. Por lo que se pone a su disposición el aviso de privacidad integral en la página de internet: www.gob.mx/insus/privacidadintegral/regularizaciondelsuelo

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO CJ-CJ-8.A-BIS.ACUERDO DE LIBERACIÓN DEL SUBSIDIO DE REGULARIZACIÓN**DESARROLLO TERRITORIAL**
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**INSUS**
INSTITUTO NACIONAL DEL
SUELO SUSTENTABLE**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO. EJERCICIO FISCAL 2020.
VERTIENTE REGULARIZACIÓN Y CERTEZA JURÍDICA.****ANEXO CJ-8a-bis ACUERDO DE LIBERACIÓN DEL SUBSIDIO DE LOTES CON USO HABITACIONAL CON
GASTOS DE PARTICULARES EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN (R-UH-CP)**

Folio N° _____

ACUERDO DE LIBERACIÓN DEL SUBSIDIO DE REGULARIZACIÓNEstimado(a) **(NOMBRE DEL BENEFICIARIO)**

Por medio de la presente y con las facultades que tengo conferidas, conforme al artículo 31, 32 y 33 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, me es grato hacer de su conocimiento que, con el apoyo del Gobierno Federal y conforme a los registros de información que obran en esta Representación del INSUS en **(NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA)**, le informo que ha sido beneficiado con el subsidio para cubrir las gestiones de los actos técnicos, jurídicos y administrativos necesarios para contribuir al otorgamiento de certeza jurídica para el predio ubicado en la entidad de **(NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA)**, Municipio **(NOMBRE DEL MUNICIPIO)**, Polígono **(NOMBRE DEL POLÍGONO)**, identificado en la Zona **(DENOMINACIÓN DE LA ZONA)** en la Manzana **(DENOMINACIÓN DE LA MANZANA)**, en el Lote **(NÚMERO DE LOTE)**.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración que han quedado cubiertos los pasivos relacionados con el lote que habita, le informo que en coordinación con las instancias que participan en el proceso de regularización, se han iniciado los trámites para emitir e inscribir el documento oficial correspondiente a su favor en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de **(NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA)** como propietario del lote señalado en el párrafo anterior y que una vez que haya sido registrado y devuelto a esta Representación del INSUS, le será informado el lugar y fecha en que estará a su disposición, debiendo presentar una identificación oficial a su nombre para este trámite.

En caso de que usted como persona beneficiaria del **Programa de Mejoramiento Urbano, Vertiente Regularización y Certeza Jurídica (PMU)**, se encuentre vinculada con el subsidio otorgado por otros programas, y éste se haya aplicado en el lote motivo de la regularización, deberá iniciar y concluir su trámite de regularización a través del INSUS, y en caso de no realizarlo, se procederá según las consideraciones establecidas en las Reglas de Operación de los programas vinculados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y nuestras sinceras felicitaciones por haber logrado los derechos de propiedad sobre su patrimonio y el de su familia.

La presente se expide en **(NOMBRE DEL MUNICIPIO)**, **(NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA)** a los **(DÍA DE EXPEDICIÓN)** días del mes de **(MES DE EXPEDICIÓN)** de **(AÑO DE EXPEDICIÓN)** para los efectos legales a que haya lugar.

Recibió Subsidio_____
(NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO)**Entregó Subsidio**_____
(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE INSUS)

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO PUMOT-01 OFICIO DE SOLICITUD Y COMPROMISO



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PUMOT - 01

OFICIO DE SOLICITUD Y COMPROMISO

(En hoja membretada del gobierno local)

Oficio No. _____

Fecha _____

Asunto: Oficio de Solicitud y Compromiso

DIRECTOR(A) GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA

PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano (PMU), para el ejercicio fiscal 2020, me permito enviarle la presente solicitud de acceso a los recursos del Programa, en la vertiente **Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial**, modalidad (seleccionar una de las modalidades establecidas en el Título II, Capítulo IX, numeral 9.3) y colocar el nombre completo)_____

El objetivo es _____ (elaborar o actualizar según sea el caso, de acuerdo con la modalidad) el proyecto de _____ (Municipio o Estado o ZM), apegándose a lo establecido en la Convocatoria y en los términos de referencia publicados en la página oficial de la SEDATU.

(En caso de que lo vaya a elaborar mediante de un Observatorio Ciudadano, IMPLAN o IMEPLAN, añadir el siguiente párrafo)

La elaboración del proyecto estará a cargo de _____ (nombre del Observatorio, IMPLAN o IMEPLAN). En este tenor, los responsables técnico y administrativo serán los encargados de dar seguimiento y supervisión a la contratación y resultados del trabajo de dicho instituto.

El Gobierno _____ (Instancia ejecutora) se compromete a notificar al Área Responsable de la Vertiente, sobre la publicación del proyecto autorizado en medios locales de difusión (Gaceta o Periódico Oficial) y entregar a la SEDATU el documento técnico y la cartografía completa en formato editable de acuerdo con lo estipulado en el Título II Capítulo IX numeral 9.4.8 Control y seguimiento, del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del PUMOT ejercicio fiscal 2020. Se reitera el compromiso de establecer los mecanismos que permitan proceder a su instrumentación de conformidad con la normatividad técnica y jurídica del Estado, impulsando la ejecución de los proyectos, estrategias y acciones que se deriven del mismo. En caso de incumplir a lo anterior, el gobierno local al que represento se sujetará a las sanciones establecidas en las Reglas de Operación y en la normatividad aplicable.

Asimismo, manifiesto que bajo protesta de decir verdad que para la ejecución del proyecto que se propone, no se duplican recursos federales de otros apoyos para el mismo concepto.

Para tales efectos tengo a bien designar como responsable administrativo del proyecto a:

Nombre:	
Cargo:	
RFC:	CURP:
Teléfono (s):	



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
 VERTIENTE PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PUMOT - 01

Correo(s) Electrónico(s):

Y como responsable técnico a:

Nombre:	
Cargo:	
RFC:	CURP:
Teléfono (s):	
Correo(s) Electrónico(s):	

Por lo anterior, me permito manifestar atentamente y bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en el presente oficio, así como en la documentación anexa proporcionada y en el Dictamen de no existencia, es verídica y auténtica; siendo responsabilidad del suscrito responder por los mismos ante cualquier autoridad administrativa o judicial que así lo requiera.

Anexo copia de mi nombramiento y de mi identificación oficial, así como de los funcionarios públicos designados.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Firma Presidente Municipal)

(Sello de la Dependencia)

C.c.p. Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, SEDATU.
 En el caso de los gobiernos municipales colocar copia al (a) Sindico (a) y Secretario (a) del Ayuntamiento.
 En el caso del gobierno estatal si no lo firma el gobernador colocar copia
 En el caso de las zonas metropolitanas colocar copia a los gobiernos locales que la integran

ANEXO PUMOT-02 PROPUESTA TÉCNICA



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PUMOT - 02

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO
VERTIENTE PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PUMOT 02
Propuesta Técnica

(En hoja membretada del gobierno local)

Fecha de Elaboración: DD/MM/AAAA

MODALIDAD	
NOMBRE DEL PROYECTO	

I. DATOS GENERALES	
1. Nombre del municipio o entidad federativa*	
2. Clave (INEGI) y nombre de Entidad Federativa**	
II. PROYECTO	
1. Objetivo. Mencionar si se requiere elaborar o actualizar el instrumento de planeación	
2. Justificación. Exponer las razones por las cuales se debe contar con el apoyo del programa para elaborar o actualizar el instrumento de planeación (EXTENSIÓN LIBRE)	



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PUMOT - 02

3. Problemática. Exponer una breve explicación de la problemática existente de planeación de su territorio que manifieste que la propuesta que pone a consideración cuenta con objetivos claros y la descripción detallada de las características técnicas de acuerdo con el tipo de proyecto solicitado (EXTENSIÓN LIBRE)

4. Alcances. De acuerdo con los Términos de referencia publicados en la página oficial de la SEDATU (Extensión Libre)



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PUMOT - 02

III. INSTANCIA EJECUTORA		
5. Nombre de la Instancia Ejecutora. <i>Entidad Federativa, Municipio, Zona Metropolitana, etc.</i>		
6. Nombre del responsable administrativo		
Cargo		
R.F.C.:	CURP:	Teléfono oficina:
Teléfono particular		Correo electrónico
7. Nombre del responsable técnico		
Cargo		
R.F.C.:	CURP:	Teléfono oficina:
Teléfono particular		Correo electrónico
IV. ELABORADO POR OBSERVATORIO CIUDADANO, IMPLAN O IMEPLAN (solo llenar si participará alguna de estas instituciones en la elaboración o actualización del proyecto)		
8. Nombre del observatorio ciudadano, IMPLAN o IMEPLAN		
Dirección		
Teléfono		Correo electrónico
9. Nombre del responsable del Observatorio Ciudadano, IMPLAN o IMEPLAN		



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PUMOT - 02

Elegir y marcar la modalidad solicitada

Modalidad: Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Estatal	
Tipo de Apoyo	Monto máximo de aportación federal
Elaboración o actualización del proyecto de Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (PEOTDU)	Hasta un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.

Modalidad: Planeación y Ordenamiento Metropolitano	
Tipo de Apoyo	Monto máximo de aportación federal
Elaboración o actualización del proyecto de Programa Metropolitano (PM).	Hasta un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.

Modalidad: Planeación Urbana Municipal	
Tipo de Apoyo	Monto máximo de aportación federal
Elaboración o actualización del proyecto de Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU)	Hasta setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.

En caso de que el costo del instrumento exceda la aportación federal, de acuerdo con las ROP del PUMOT, la instancia ejecutora incorporará a este Anexo el documento oficial expedido por la Secretaría de Finanzas u órgano equivalente, de acuerdo con su normatividad, que acredite la aprobación del recurso para ejecutar el proyecto y la disponibilidad presupuestal.

Asimismo, me permito manifestar atentamente y bajo protesta de decir verdad que la información contenida en la presente Propuesta Técnica es verídica y auténtica; siendo responsabilidad del suscrito responder por los mismos ante cualquier autoridad administrativa o judicial que así lo requiera.

ATENTAMENTE

(Firma Solicitante)

(Sello de la Dependencia)

ANEXO PUMOT-03 OFICIO DE PROCEDENCIA TÉCNICA Y AUTORIZACIÓN



DESARROLLO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PUMOT - 03

OFICIO DE PROCEDENCIA TÉCNICA Y AUTORIZACIÓN

Ciudad de México, a _____ de 2020

Oficio No. V/511/DGDUSV/_____/2020

DGDUSV_____

Asunto: Autorización del Proyecto _____

PRESENTE

Hago referencia a la solicitud realizada a esta Dirección General a mi cargo a través del oficio número _____ de fecha _____ de 2020, en donde manifiesta el interés que tiene el Estado/Municipio/Demarcación Territorial, en recibir el apoyo del Programa Mejoramiento Urbano (PMU) 2020, en la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, modalidad _____, para la elaboración, actualización del proyecto _____.

Al respecto, me permito informarle que una vez analizada la propuesta y concluido el proceso para la integración de la documentación fundamental del expediente técnico correspondiente, conforme al Título II, Capítulo IX, numerales 9.2 Requisitos generales de la vertiente y 9.3 Criterios de Selección por Modalidad, para el ejercicio fiscal 2020; esta Dirección General a mi cargo ha determinado **procedente la solicitud con No. de Folio** _____ de fecha _____ de 2020, para lo cual el monto autorizado queda de la siguiente manera:

Entidad Federativa/Municipio (Metropoli)/Municipio _____

Monto Total de Aportación Federal _____

Por lo que una vez formalizado el Convenio de Coordinación, y realizada la apertura de la cuenta bancaria, se procederá a gestionar la autorización de los recursos federales correspondientes, los cuales serán dispersados de acuerdo con la suficiencia presupuestal y disponibilidad programática, y hecho que sea lo anterior, se inicie el proceso operativo del ejercicio y comprobación de los recursos de acuerdo con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio 2020. La instancia ejecutora deberá remitir estado de cuenta del depósito y comprobante fiscal digitalizado.

Sin más provecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIRECTOR (A) GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA

C.c.p.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, SEDATU

ANEXO PUMOT-04 ANEXO AVANCE TÉCNICO-FINANCIERO



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PUMOT - 04

**Avance técnico financiero
(especificar periodo)**

Oficio No. XXXX

Ciudad/Municipio, Estado; a ____ de ____ de 2020.

Asunto: Avance del trimestre ____ del proyecto ____

**DIRECTOR (A) GENERAL DE DESARROLLO
URBANO, SUELO Y VIVIENDA DE LA SEDATU.
PRESENTE.**

En cumplimiento con lo dispuesto las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano 2020 y en el Convenio de Coordinación celebrado por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y por la otra la _____; representada por el _____, en su calidad de Director General; le informo que esta Dependencia recibió \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.) para la elaboración o actualización del proyecto _____.

En este sentido, le informo que con fecha _____ a la consultoría, observatorio ciudadano IMPLAN o IMEPLAN denominada (especificar razón social) " _____ " se le transfirieron \$ _____ 00/100, mismos que corresponden al ejercicio fiscal del (periodo) _____ de 2020.

Se anexa relación de gastos y comprobantes fiscales de los pagos realizados a la consultoría, observatorio ciudadano o IMPLAN o IMEPLAN denominada (especificar razón social) " _____ ", de acuerdo con el cronograma de entregables establecido en el convenio de coordinación entre Sedatu y el gobierno local.

Observaciones:

Atentamente

Firma

ANEXO PUMOT-05 FORMATO DE CIERRE DE EJERCICIO



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PUMOT - 05

FORMATO DE CIERRE DE EJERCICIO

ANEXO 5

Acta de cierre del ejercicio 2020 correspondiente al
 Proyecto _____

En referencia al proyecto denominado _____, inscrito en la Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT) del Programa de Mejoramiento Urbano 2020, el cual documentalmente se encuentra de la siguiente manera:

Nombre del proyecto	
No. de expediente	
Ejercicio fiscal	
Recurso ministrado	
Número y fecha de Convenio de Coordinación	
Fecha de comprobante de dispersión de recursos a la instancia ejecutora	
Fecha de Convenio de colaboración	
Datos de comprobante de dispersión de recursos a la consultoría, observatorio o IMPLAN	
Autorización técnica	
Reporte trimestral	
Monto dispersado	
Monto comprobado	
Monto reintegrado	

Por lo anteriormente señalado, se concluye que la información que obra en el expediente ha finalizado el proceso de documentación satisfactoriamente, así como se valida técnicamente el referido proyecto conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, la Convocatoria y los Términos de Referencia de la Vertiente.

Con base en el oficio de solicitud y compromiso que la Instancia ejecutora suscribió y conforme a lo señalado en el numeral 9.4.8 denominado Control y seguimiento, de las Reglas de Operación; como Instancia Ejecutora deberá notificar a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de Área Responsable de la Vertiente, la publicación del proyecto en medios locales de difusión (Gaceta o Periódico Oficial). Dicha publicación no deberá exceder los doscientos ochenta (280) días a partir del finiquito del proyecto. Asimismo, deberá documentar el procedimiento llevado





SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2020
VERTIENTE PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PUMOT - 05

a cabo para llegar a dicha publicación, o bien se deberá documentar el proceso de gestión realizado, así como el acta correspondiente.

No omito mencionar que esta Área Responsable de la Vertiente PUMOT, a solicitud de alguna Instancia Fiscalizadora, podrá requerir información y documentación en relación a la aplicación del subsidio.

Enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales de la presenta acta de cierre de ejercicio, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

POR "EL ÁREA RESPONSABLE"

POR "LA INSTANCIA EJECUTORA"

**Dirección General de Desarrollo
Urbano, Suelo y Vivienda**

Instancia Ejecutora

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA DE CIERRE DE EJERCICIO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y _____ DEL ESTADO DE _____ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMINTO URBANO EN SU VERTIENTE PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CELEBRADO CON FECHA _____



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se da a conocer el Acuerdo de la Titular de Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí del Instituto Mexicano del Seguro Social para suplir sus ausencias y delegación de facultades.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí.- Jefatura de Servicios Jurídicos.- Departamento Consultivo.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO DE LA TITULAR DE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA SUPLIR SUS AUSENCIAS Y DELEGACIÓN DE FACULTADES

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales
Con sede en el Estado de San Luis Potosí y Municipios,
Patrones, asegurados y público en general.

ACUERDO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción XXIV, incisos a), b), c), y d); del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de la Titular de Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/24.P.DG, de fecha 15 de enero de 2020 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Lic. Raúl Mario Beltrán Flores, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a éste órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

San Luis Potosí, S.L.P., a 2 de abril de 2020.- La Titular de Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí, **María Guadalupe del Rosario Garrido Rojano**.- Rúbrica.

(R.- 495287)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 9/2020, de veintiséis de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, salvo en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 9/2020, DE VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REGULA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES IMPRESO Y ELECTRÓNICO EN LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, SALVO EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y EN ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, ASÍ COMO EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA LA PROMOCIÓN, TRÁMITE, CONSULTA, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA EN LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 94, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra facultado para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia;

SEGUNDO. Los días veinticinco de noviembre y primero de diciembre de dos mil quince, los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal aprobaron el *Acuerdo General Conjunto 1/2015, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los Centros de Justicia Penal Federal*, modificado por última vez mediante Instrumento Normativo aprobado por dichos órganos colegiados los días tres y cuatro de octubre de dos mil dieciocho, respectivamente, siendo conveniente emitir un nuevo Acuerdo General que atendiendo a las innovaciones tecnológicas y a la experiencia obtenida en el uso de las respectivas herramientas informáticas, resulte aplicable a la totalidad de los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, salvo los regulados en el diverso Acuerdo General Plenario 8/2020 y que, además, evite en la mayor medida de lo posible el traslado de los expedientes impresos integrados en un órgano jurisdiccional;

TERCERO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

CUARTO. Tomando en cuenta lo anterior, se emiten las disposiciones generales que sientan las bases para el uso de las tecnologías de la información en el trámite y resolución de todos los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, salvo de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad reguladas en el referido Acuerdo General Plenario 8/2020, mediante el uso de la firma electrónica y la integración del expediente electrónico, a fin de que, por una parte, las partes puedan promover, recibir notificaciones, consultar los expedientes e interponer recursos de manera electrónica y, por otra parte, celebrar audiencias y comparecencias a distancia.

En consecuencia, con fundamento en lo antes mencionado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en los asuntos de la competencia de esta Suprema Corte de la Justicia de la Nación, salvo en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

Artículo 2. Para los efectos de este Acuerdo General, se entenderá por:

- I. **Asuntos de la competencia de la SCJN:** Los que corresponde resolver a la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en las diversas leyes emanadas de aquélla, sin considerar a las controversias constitucionales, a las acciones de inconstitucionalidad y a los recursos e incidentes derivados de éstas;
- II. **Constancia de notificación:** El documento generado por el Sistema Electrónico de la SCJN, en el cual se hace constar que una parte consultó en el Expediente electrónico respectivo un proveído o bien, que transcurrieron dos días hábiles sin que dicha parte hubiera consultado este último;
- III. **CURP:** La Clave Única de Registro de Población;
- IV. **DGTI:** La Dirección General de Tecnologías de la Información de la SCJN;
- V. **Documentos digitalizados:** Las versiones electrónicas de documentos impresos que se reproducen mediante un procedimiento de escaneo u otro análogo;
- VI. **Documentos electrónicos:** Los generados, consultados, modificados o procesados por algún medio electrónico;
- VII. **Expediente electrónico:** El conjunto de Documentos electrónicos que coincidan íntegramente con las actuaciones judiciales, promociones y demás constancias que obren en los expedientes correspondientes a los Asuntos de la competencia de la SCJN;
- VIII. **FIREL:** La Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación;
- IX. **Ley Orgánica del PJP:** La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
- X. **Ley de Amparo:** La Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XI. **MINTERSCJN:** El Módulo de Intercomunicación de la SCJN;
- XII. **OCJC:** La Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Secretaría General de Acuerdos de la SCJN;
- XIII. **PJF:** El Poder Judicial de la Federación;
- XIV. **SAS:** Las Secretarías Acuerdos de la Primera y de la Segunda Salas de la SCJN;
- XV. **SGA:** La Secretaría General de Acuerdos de la SCJN;
- XVI. **Sistema Electrónico de la SCJN:** El Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- XVII. **SCJN:** La Suprema Corte de Justicia de la Nación, y
- XVIII. **Unidad:** La Unidad del PJP para el Control de Certificación de Firmas.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA SCJN

SECCIÓN ÚNICA

DE LA INTEGRACIÓN Y USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA SCJN

Artículo 3. Las y los servidores públicos de la SCJN podrán acceder al Sistema Electrónico de la SCJN y a los expedientes electrónicos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones, para lo cual deberán contar con la clave de acceso otorgada por la DGTI; sin menoscabo de que para agregar constancias a los referidos expedientes deban utilizar su FIREL.

Artículo 4. En el Sistema Electrónico de la SCJN las partes podrán promover y acceder a los expedientes electrónicos mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

Cualquier irregularidad que se advierta por alguna o algún servidor público en el acceso a los expedientes Electrónicos respectivos, deberá denunciarse ante el órgano competente de la SCJN.

Artículo 5. Es responsabilidad de la persona que haga uso del Sistema Electrónico de la SCJN, verificar los datos que registra, el funcionamiento, integridad, legibilidad, formato y contenido de los archivos electrónicos que envía.

Artículo 6. Para que las partes en los Asuntos de la competencia de la SCJN ingresen al Sistema Electrónico de la SCJN, será indispensable que utilicen su FIREL o bien, los certificados digitales emitidos por otros órganos del Estado con los cuales el PJJ haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de certificados digitales homologados en términos de lo previsto en el artículo 5, párrafo segundo, del *Acuerdo General Conjunto Número 1/2013, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación y al expediente electrónico.*

Las y los servidores públicos y las partes podrán acceder a los diferentes módulos del Sistema Electrónico de la SCJN, en un horario entre las ocho y las veinticuatro horas -horario del Centro de la República Mexicana-.

Las partes, antes de remitir cualquier documento electrónico a través del Sistema Electrónico de la SCJN, deberán:

- I. Verificar el correcto y completo registro de la información solicitada en los diversos campos de los módulos de dicho Sistema;
- II. Verificar el adecuado funcionamiento, integridad, legibilidad y formato de los archivos electrónicos, incluso los digitalizados, que adjunten, y
- III. Corroborar que los archivos electrónicos a remitir se encuentren libres de virus, y en caso contrario, aplicar los mecanismos necesarios para eliminarlos.

Artículo 7. La integración y consulta de los expedientes electrónicos regulados en este Acuerdo General se regirá por las siguientes bases:

- I. Todo documento que ingrese a un expediente electrónico deberá ser firmado mediante la FIREL o alguno de los certificados digitales referidos en el artículo 6 de este Acuerdo General;
- II. La o el servidor público fedatario responsable de verificar la coincidencia de contenidos del expediente impreso y del electrónico deberá validar que toda documentación recibida por vía electrónica se imprima y agregue al expediente impreso y que la documentación recibida en formato impreso se digitalice e ingrese al expediente electrónico respectivo mediante el uso de la FIREL;
- III. Los documentos electrónicos o digitalizados ingresados por las partes a los sistemas electrónicos mediante el uso de la FIREL o de los certificados digitales indicados en el artículo 6 de este Acuerdo General, producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa;
- IV. Los documentos públicos que se ingresen a un expediente electrónico mediante el uso de la FIREL o de los certificados digitales indicados en el artículo 6 de este Acuerdo General, no perderán el valor probatorio que les corresponde conforme a la ley, siempre y cuando se presenten manifestando bajo protesta de decir verdad, por vía electrónica, que el documento digitalizado respectivo es copia íntegra e inalterada del documento impreso, y
- V. Los documentos digitalizados ingresados a los sistemas electrónicos por los servidores públicos de la SCJN mediante el uso de la FIREL tendrán el mismo valor que los impresos respectivos;

Artículo 8. El Sistema Electrónico de la SCJN contará con los módulos de Expediente Electrónico, de Audiencias y Comparecencias, de Notificaciones, de Promoción de Juicios e Interposición de Recursos, así como de Promociones.

La DGTI será la responsable de velar por el adecuado funcionamiento del referido sistema.

Artículo 9. Los módulos del Sistema Electrónico de la SCJN deberán alojarse dentro de la infraestructura de almacenamiento y procesamiento de datos propiedad de la SCJN.

Artículo 10. El Sistema Electrónico de la SCJN contará con las bitácoras relativas a los certificados digitales de firma electrónica mediante los cuales se ingrese o consulte cualquier documento de los módulos que establezca la SCJN.

La DGTI deberá informar a la Unidad sobre cualquier incidencia relacionada con el funcionamiento de la infraestructura de la FIREL que resulte relevante para el de los módulos que integran el Sistema Electrónico de la SCJN.

Artículo 11. Cuando la SGA o alguna de las SAS tenga conocimiento de que por caso fortuito, fuerza mayor o por fallas técnicas se ha interrumpido el sistema, haciendo imposible el envío y la recepción de promociones, deberá solicitar de inmediato a la DGTI un informe sobre las causas de dicha interrupción. Ocurrido lo anterior se deberá seguir lo previsto en el artículo 48 de este Acuerdo General.

Artículo 12. En la pantalla principal del Sistema Electrónico de la SCJN también se establecerán los vínculos necesarios para que las y los justiciables tramiten su FIREL y tengan acceso a la normativa que rige el sistema.

En el referido sistema se podrá acceder a la lista de las firmas electrónicas o certificados digitales emitidos por otros órganos del Estado con los cuales el PJF haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de certificados digitales homologados.

La SCJN podrá celebrar convenios con órganos del Estado a fin de que exista intercomunicación o interconexión a través del MINTERSCJN o de diversa funcionalidad electrónica mediante el uso de la FIREL o de distinta firma electrónica; sin menoscabo de los convenios que celebre el PJF en su conjunto con dichos órganos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES IMPRESO Y ELECTRÓNICO

Artículo 13. En todos los Asuntos de la competencia de la SCJN se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 16 de este Acuerdo General.

Artículo 14. La labor de integración de los expedientes físicos y electrónicos estará a cargo de las y de los servidores públicos adscritos a la OCJC, a la SGA y a las SAS, bajo la adecuada supervisión de sus titulares.

Los órganos jurisdiccionales del PJF que auxilien en el trámite de los Asuntos de la competencia de la SCJN, en términos del *Acuerdo General Número 12/2014, de diecinueve de mayo de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a los lineamientos que rigen el uso del Módulo de Intercomunicación para la transmisión electrónica de documentos entre los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y la propia Suprema Corte*, modificado por última vez mediante Instrumento Normativo del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, podrán aportar documentos de manera electrónica tomando en cuenta que el tamaño máximo de cualquier archivo no deberá exceder de 10 megabytes, por lo que, en su caso, se deberá seccionar la documentación en el número de envíos o bloques que resulten necesarios.

Las y los servidores públicos autorizados, previo acuerdo, mediante el uso de su FIREL, podrán generar copias certificadas de lo que obra en un expediente, para agregarlas en otro.

Artículo 15. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL de la o del Ministro Presidente de la SCJN o de la o del Presidente de alguna de las Salas de la SCJN, según corresponda, así como de la o del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Artículo 16. Se integrarán el o los cuadernos de pruebas que correspondan a cada expediente, tanto en su versión impresa como electrónica, mediante las labores de digitalización que correspondan en la OCJC, así como mediante la impresión de los Documentos electrónicos aportados, según corresponda.

Los documentos aportados por las partes que sólo integrarán el o los cuadernos auxiliares y, por ende, no se agregarán por lo regular al expediente, ni al principal ni a sus cuadernos de pruebas, tanto en su versión impresa como electrónica, de manera enunciativa, son los siguientes:

- I. Las copias de traslado;
- II. Las hojas en blanco, folders, micas o cualquier tipo de material sin leyenda relevante alguna y de los que se aprecie que únicamente fueron presentados con la finalidad de proteger los documentos que ingresan ante la SCJN, y
- III. Las copias presentadas como anexos por las partes, de los que se advierta que corresponden a actuaciones de la propia SCJN que evidentemente ya forman parte de los autos.

Las partes podrán consultar en su formato impreso los cuadernos auxiliares con las limitaciones respectivas, tratándose de la información reservada o confidencial.

Artículo 17. Cuando la o el Ministro Presidente de la SCJN o la o el Presidente de alguna de las Salas, según corresponda, así lo determinen, atendiendo a lo solicitado por las partes o a las circunstancias que lo hagan conveniente, las audiencias referidas en la legislación aplicable se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona titular de la SGA o de la respectiva SAS, según corresponda, quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal designado para tal efecto.

Para la preparación, celebración e integración a los autos de una audiencia por videoconferencia, se atenderá a lo siguiente:

- I. En el proveído en el que se fije la fecha y hora en la que tendrá lugar, se deberán indicar los datos necesarios para acceder a la respectiva videoconferencia por vía electrónica y se requerirá a las partes para que indiquen en la promoción electrónica mediante la que desahoguen dicho requerimiento, la o las personas que acudirán por vía electrónica en su representación, quienes deberán contar con FIREL o con un certificado digital de los indicados en el artículo 6 de este Acuerdo General;
- II. La audiencia se dará por iniciada a más tardar dentro de los quince minutos posteriores a la hora fijada para su desahogo con el objeto de permitir que las partes, por si o por conducto de sus representantes o de sus autorizados o delegados, realicen el enlace electrónico correspondiente, mediante el uso de FIREL o de alguno de los certificados digitales indicados en el artículo 6 de este Acuerdo General. Vencido dicho lapso el secretario que conduzca la audiencia hará constar las partes que se encuentran presentes y la declarará iniciada;
- III. A continuación, incluso de considerarlo pertinente durante el desarrollo de la audiencia, la persona titular de la SGA o de las SAS verificará que quienes acuden a ésta puedan verla y oírla nítidamente, así como lo manifestado por las partes o quienes acuden en su representación, para lo cual les preguntará a éstas si las condiciones de audio y video permiten esa nitidez;
- IV. En el caso de que por razones técnicas o extraordinarias no resulte posible llevar a cabo la audiencia a distancia, la persona titular de la SGA o de la SAS que corresponda, dará cuenta a la o al Ministro que hubiere ordenado su celebración, para que determine si se lleva a cabo mediante videoconferencia en una nueva fecha o bien, con la presencia física de las partes en la respectiva sala de audiencias;
- V. En la audiencia se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas por las partes, previamente o durante ésta; en la inteligencia de que la OCJC deberá dar aviso de inmediato a la persona Titular de la SGA o de la SAS que corresponda sobre aquéllas que se reciban incluso durante la celebración de la audiencia respectiva, y
- VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta a la o al Ministro que hubiere ordenado su celebración para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla y el videograma respectivo se agreguen, por una parte, al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

Las comparecencias que deban realizar las partes ante la presencia judicial en los asuntos regulados en este Acuerdo General, previo acuerdo de la o del Ministro Presidente de la SCJN o de la o del Presidente de la Sala que corresponda, se llevarán a cabo mediante el sistema de videoconferencias previsto en el párrafo primero de este artículo, bajo la conducción del actuario designado para tal efecto y cumpliendo, en lo conducente, las formalidades previstas en este numeral para el desarrollo de audiencias.

Este precepto no es aplicable para rendir alegatos ni solicitar entrevistas con servidores públicos de la SCJN.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA CONSULTA DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

Artículo 18. Las partes, por si o por conducto de sus representantes, podrán solicitar para sí o para un tercero, ya sea por vía electrónica o impresa, acceso para consultar el Expediente electrónico respectivo, para lo cual deberán proporcionar la o las CURP de la o de las personas respecto de las cuales se solicita la autorización correspondiente. Con base en la referida petición se verificará si el autorizante cuenta con la capacidad procesal necesaria. De ser así, se verificará en el Sistema Electrónico de la SCJN si la o las diversas personas -incluyendo al autorizante cuando solicita acceso al Expediente electrónico-, respecto de las cuales se solicita la autorización para ingresar al Expediente electrónico cuentan con la FIREL o con los certificados digitales referidos en el artículo 6 de este Acuerdo General, ante lo cual se acordará favorablemente la autorización solicitada únicamente respecto de las personas que cuenten con alguna de esas firmas; en la inteligencia de que el acceso respectivo estará condicionado a que la firma en relación con la cual se otorgue la autorización respectiva, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al expediente de que se trate.

La autorización para consultar el Expediente electrónico conlleva la de oír y recibir notificaciones por vía electrónica, siempre y cuando se hubiere solicitado expresamente recibir notificaciones electrónicas en términos del artículo 23 del presente Acuerdo General.

Artículo 19. En el módulo de Expediente electrónico del Sistema Electrónico de la SCJN, las partes podrán solicitar, por sí o por conducto de su representante, indicando la o las respectivas CURP, que se autorice a quien designen para acceder a un submódulo de seguimiento global en el que sean visibles los datos de todos los asuntos radicados en la SCJN en los que se les haya reconocido el carácter de parte, así como revocar dicha autorización. En el referido submódulo se identificarán los asuntos en los que se hubiere dictado un acuerdo notificado por lista en los cinco días hábiles anteriores. Por dicho submódulo se podrá acceder al módulo de promociones electrónicas del Sistema Electrónico de la SCJN.

Salvo indicación en contrario, la solicitud referida en el párrafo anterior implica la autorización necesaria para acceder a la totalidad de los expedientes electrónicos de los asuntos radicados en la SCJN, en los que al solicitante se le haya reconocido el carácter de parte.

Artículo 20. Cualquier autorización para consultar un Expediente electrónico surtirá efectos una vez que se acuerde favorablemente y el proveído respectivo se notifique por lista o por rotulón y se integre a dicho expediente.

La revocación de la solicitud para acceder a un Expediente electrónico en el Sistema Electrónico de la SCJN podrá realizarse por vía impresa o electrónica por las partes, por sí o por conducto de sus representantes, en la inteligencia de que surtirá efectos una vez que se acuerde favorablemente y el proveído respectivo se integre a dicho expediente.

La autorización o la revocación de la solicitud para acceder a un Expediente electrónico de los Asuntos de la competencia de la SCJN únicamente surtirán efectos en el o en los expedientes respecto de los cuales se formule la solicitud correspondiente.

Artículo 21. Las personas con autorización para consultar un Expediente electrónico podrán acceder a los acuerdos respectivos para efectos de su notificación, si su autorizante solicitó expresamente recibir notificaciones por vía electrónica. De no haberse solicitado la realización de notificaciones por vía electrónica o haberse revocado por el referido autorizante, la persona autorizada para acceder al expediente podrá consultar un acuerdo dictado con posterioridad, así como las constancias relacionadas con éste, una vez que su autorizante, por sí o por conducto de quien legalmente corresponda, hubiere sido notificado respecto de aquél por alguno de los medios tradicionales previstos en la legislación aplicable.

Las personas autorizadas para consultar un Expediente electrónico en los Asuntos de la competencia de la SCJN podrán descargar en sus equipos de cómputo copia simple de las constancias que obren en aquél.

Artículo 22. En los expedientes electrónicos podrá generarse una bitácora en la que se indique el nombre o los nombres de las personas autorizadas para ingresar a los expedientes electrónicos de los Asuntos de la competencia de la SCJN, la cual se actualizará automáticamente con base en los datos ingresados por la o por el servidor público responsable de aquélla, una vez que se dicte el proveído que recaiga a la promoción en la que se otorgue o revoque la autorización respectiva.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA NOTIFICACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA

SECCIÓN PRIMERA

DE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA PARA SOLICITAR LA RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA

Artículo 23. Las partes podrán en todo momento, por vía impresa o electrónica, por sí o por conducto de su representante, manifestar expresamente la solicitud para recibir notificaciones electrónicas. El proveído que acuerde favorablemente dicha solicitud se notificará por la vía tradicional que legalmente corresponda; en la inteligencia de que las siguientes determinaciones jurisdiccionales se notificarán a la parte respectiva por vía electrónica en tanto no revoque la referida solicitud.

La referida solicitud lleva implícita la necesaria para consultar el expediente electrónico respectivo, por lo que deberán proporcionarse la o las CURP de la o de las personas respecto de las cuales se promueve la solicitud.

Artículo 24. Las partes que por vía impresa o electrónica en el expediente respectivo hayan manifestado expresamente su solicitud para recibir notificaciones electrónicas, una vez que se haya acordado favorablemente dicha solicitud, tendrán derecho a consultar por esta vía, incluso el acuerdo que autorice esa solicitud, así como las constancias relacionadas con éste, desde el momento en el que ese proveído se ingrese al Expediente electrónico en el Sistema Electrónico de la SCJN.

Las partes que no hayan realizado dicha manifestación o habiéndola realizado no se hubiere notificado por lista o rotulón el acuerdo que autorice la recepción de notificaciones electrónicas o bien, la hubieren revocado y el acuerdo respectivo ya se hubiere notificado por la vía electrónica, únicamente podrán consultar en el referido sistema un acuerdo y las constancias relacionadas con éste, una vez que ese proveído se les haya notificado por la vía tradicional que corresponda.

Toda notificación realizada por la vía tradicional antes de la electrónica derivada de la solicitud correspondiente se tendrá por válida.

Artículo 25. La solicitud para recibir notificaciones por vía electrónica que se realice por esta vía, se documentará en la constancia que se genere automáticamente una vez que el Sistema Electrónico de la SCJN identifique la FIREL que se haya utilizado para expresar dicha solicitud, y corrobore que corresponde a la del solicitante.

Artículo 26. La referida constancia deberá contener los datos del asunto respectivo y del solicitante, así como la fecha y hora en que se realizó la manifestación correspondiente. Dicha constancia se agregará automáticamente al Expediente electrónico respectivo, y deberá imprimirse y certificarse para agregarse mediante razón secretarial al expediente impreso.

Artículo 27. Si la solicitud se presenta por vía impresa, se acordará favorablemente si el solicitante tiene el carácter de parte o de representante de ésta, dentro del asunto de que se trate y proporciona la CURP correspondiente a la FIREL vigente o al certificado digital de los referidos en el artículo 6 de este Acuerdo General.

Artículo 28. La solicitud expresa para recibir notificaciones por vía electrónica realizada en el expediente principal o en cualquiera de los integrados con motivo de los recursos o incidentes derivados de aquél, únicamente surtirá efectos en él, o en los expedientes respecto de los cuales se formule dicha solicitud.

Si una parte manifestó expresamente su autorización para recibir notificaciones por vía electrónica y se vence su FIREL, para revocar la referida autorización será necesario que lo solicite por vía impresa.

Artículo 29. Dentro del Sistema Electrónico de la SCJN el plazo para cumplir con un requerimiento o una prevención contenida en un acuerdo o para impugnar lo determinado en éste, se computará respecto de las partes que hayan solicitado expresamente recibir notificaciones por vía electrónica, a partir de la fecha en la que surta efectos la notificación electrónica respectiva, con independencia de la fecha en la que surta efectos la notificación por lista o por rotulón del proveído correspondiente.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA REVOCACIÓN DE LA SOLICITUD PARA RECIBIR NOTIFICACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA

Artículo 30. La revocación de la solicitud para recibir notificaciones por vía electrónica podrá realizarse por las partes, por sí o por conducto de su representante, en cualquier momento, en documento impreso o mediante promoción realizada en el Sistema Electrónico de la SCJN, en la inteligencia de que no se podrá, hasta el día hábil siguiente, manifestar nuevamente la solicitud expresa para recibir notificaciones electrónicas.

La referida revocación únicamente podrá realizarse por las partes, por sí o por conducto de su representante, y en ningún caso por los autorizados o delegados.

Artículo 31. La revocación de la solicitud para recibir notificaciones electrónicas podrá presentarse en forma impresa o a través del Sistema Electrónico de la SCJN, en versión digitalizada o mediante el mecanismo electrónico automatizado. Si se presenta en esta última vía, se documentará con la constancia que se genera automáticamente en dicho Sistema. La referida promoción o la constancia indicada deberán agregarse al expediente en sus versiones impresa y electrónica mediante el acuerdo que recaiga a esa solicitud de revocación.

Dicha revocación surtirá sus efectos una vez que se notifique por lista o por rotulón el acuerdo que recaiga a la solicitud respectiva.

Artículo 32. La manifestación expresa para revocar la solicitud para recibir notificaciones por vía electrónica realizada en el expediente principal o en cualquiera de los integrados, únicamente surtirá efectos en él o en los expedientes respecto de los cuales se formule dicha solicitud.

Artículo 33. La revocación de la solicitud para recibir notificaciones, presentada por vía impresa o electrónica, sólo surtirá efectos respecto de los acuerdos pendientes de ingresar al Expediente electrónico respectivo al momento en el que surta efectos el acuerdo que recaiga a la referida revocación, por lo que tratándose de los que ya se hubieren ingresado, su notificación se realizará por vía electrónica, bien sea en virtud de la consulta de éstos o por el transcurso de dos días hábiles siguientes a aquél al en que se haya notificado por lista el proveído respectivo. Por tanto, dicha revocación únicamente implicará que se notifiquen a la parte respectiva, por la vía tradicional que corresponda, los acuerdos que se dicten y notifiquen por lista o por rotulón con posterioridad al que acuerde favorablemente la referida revocación.

SECCIÓN TERCERA DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 34. Las notificaciones electrónicas se tendrán por realizadas una vez que la parte que haya manifestado expresamente su solicitud para recibir ese tipo de notificaciones acceda al expediente electrónico respectivo en el Sistema Electrónico de la SCJN, por sí o por cualquiera de las personas que hubiere autorizado para consultar ese expediente, y consulte el contenido del acuerdo correspondiente, lo que dará lugar a la generación de la constancia respectiva.

Cuando exista convenio de intercomunicación o interconexión con un órgano del Estado, las notificaciones se tendrán por realizadas cuando su sistema de gestión genere un acuse de recepción y consulta que contenga la denominación de la autoridad emisora y receptora, la fecha y hora de recepción así como la de consulta del proveído respectivo, el número de expediente asignado, el nombre de los archivos electrónicos y si éstos cuentan con evidencia criptográfica de la firma electrónica respectiva.

El acuse generado por el sistema de gestión tecnológica también se registrará en el sistema electrónico de la SCJN y servirá como constancia de notificación. El acuse electrónico de recepción y consulta deberá contener la denominación de la autoridad emisora y receptora, la fecha y hora de recepción, el número de expediente asignado, así como el nombre de los archivos electrónicos y su evidencia criptográfica de la firma electrónica respectiva.

Artículo 35. Dichas notificaciones también surtirán sus efectos, respecto de las partes que hayan manifestado expresamente recibirlas por vía electrónica, en el supuesto de que no hubieren consultado el acuerdo respectivo en el Expediente electrónico correspondiente, al día posterior a los dos días hábiles siguientes al en que se haya ingresado dicho proveído en ese expediente.

De no ser posible consultar el texto del documento remitido, las partes deberán dar aviso de inmediato a la SCJN, por conducto del vínculo denominado "*aviso de fallas técnicas*" y se procederá en los términos del artículo 48 de este instrumento normativo.

Si se advierte que el acuerdo materia de notificación sí es consultable en el Sistema Electrónico de la SCJN, se dictará el proveído en virtud del cual, a los dos días hábiles de la integración de aquél al expediente respectivo, se tenga por hecha la notificación correspondiente.

Si se corrobora que no existe la posibilidad técnica de consultar el texto íntegro del acuerdo correspondiente, además de comunicar la falla respectiva en términos de lo señalado en el artículo 48 del presente Acuerdo General, se ordenará que la notificación del proveído de que se trate se realice nuevamente por lista o por oficio, según corresponda.

Artículo 36. Las notificaciones realizadas en términos de lo señalado en el artículo inmediato anterior se documentarán con la constancia que se genere automáticamente por el Sistema Electrónico de la SCJN, una vez que la parte de que se trate o cualquiera de las personas que haya autorizado para consultar el respectivo expediente electrónico, ingresen a éste y hayan tenido la posibilidad técnica de consultar el texto íntegro del acuerdo respectivo.

Artículo 37. La constancia de referencia deberá contener los datos del asunto, de la parte relacionada con dicha notificación, la fecha y hora de su generación y, en su caso, los datos de la FIREL que se utilizó para realizar la consulta correspondiente.

Artículo 38. Cuando se estime conveniente ordenar por la naturaleza del acto que una notificación se realice personalmente o por oficio a una parte, según corresponda, que haya manifestado expresamente su consentimiento para recibir aquéllas por vía electrónica, únicamente se agregarán al expediente impreso y al Expediente electrónico que corresponda, las constancias respectivas a las notificaciones realizadas por el actuario, sin menoscabo de que en la bitácora de notificaciones del acuerdo correspondiente, se precise el tipo de notificación que se llevó a cabo.

SECCIÓN CUARTA DE LAS BITÁCORAS DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 39. Tratándose de los expedientes electrónicos consultables en el Sistema Electrónico de la SCJN, por cada acuerdo o resolución que se integre a éstos, se generará una bitácora donde se indique el tipo de notificación que se ha realizado respecto de cada una de las partes en el asunto que corresponda.

Dichas bitácoras serán consultables respecto de todos los acuerdos ingresados al Expediente electrónico respectivo, para las partes que hayan manifestado su autorización para recibir notificaciones por vía electrónica. Las partes que no hayan realizado esa manifestación o bien, que la hayan revocado, no podrán consultar las referidas bitácoras.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS PROMOCIONES POR VÍA ELECTRÓNICA

Artículo 40. A través del módulo de promociones electrónicas del Sistema Electrónico de la SCJN, mediante el uso de su FIREL o de certificado digital de los señalados en el artículo 6 de este Acuerdo General, las partes podrán remitir Documentos Electrónicos o digitalizados a los expedientes previamente formados.

En el supuesto de las pruebas documentales que por su formato de presentación no se puedan digitalizar, su versión impresa quedará a la vista de las partes en las instalaciones de la SCJN, lo cual se hará constar en el Expediente electrónico.

Si los datos del expediente al que se pretende remitir una promoción por el módulo de promociones electrónicas del Sistema Electrónico de la SCJN, consistentes en el número de aquél y en el nombre del actor, no coinciden con los registrados, la promoción de que se trate no podrá ser enviada por el módulo respectivo.

En este módulo también podrá solicitarse por el respectivo mecanismo automatizado, la recepción de notificaciones electrónicas o la revocación de dicha solicitud.

Artículo 41. Al módulo de promociones electrónicas también se podrá acceder desde el Expediente electrónico respectivo por quienes tengan autorización para su consulta, en la inteligencia de que el Sistema Electrónico de la SCJN relacionará automáticamente la promoción correspondiente con el expediente desde el cual se ingrese a dicho módulo.

Las personas que no tengan autorización para consultar un Expediente electrónico, pero que cuenten con FIREL, podrán remitir promociones por vía electrónica, quedando bajo su responsabilidad indicar correctamente los datos relativos al número de expediente al que dirijan una promoción.

A las promociones recibidas en el Sistema Electrónico de la SCJN por el módulo de promociones electrónicas, se les dará el mismo tratamiento que a las presentadas en formato impreso, sin menoscabo de que se adopten las medidas necesarias para que, por un lado, se impriman, se certifique la coincidencia de su versión impresa con la visible en la pantalla respectiva y se provea lo conducente y, por el otro, la versión electrónica recibida se ingrese al Expediente electrónico que corresponda.

Artículo 42. El módulo de promociones electrónicas del Sistema Electrónico de la SCJN contará con un mecanismo que permita registrar la fecha y hora del envío, de la conclusión del envío y de la recepción de los documentos remitidos, en la inteligencia de que, para efectos del cómputo de los plazos respectivos, se atenderá a los datos de su envío.

Artículo 43. Por cada promoción se generará un acuse de recibo en el que conste el razonamiento levantado al efecto en la OCJC de la SCJN. Dicho acuse se depositará en un repositorio creado en relación con todas las promociones generadas por el titular de una FIREL, las que podrá consultar en el Sistema Electrónico de la SCJN por cada asunto respecto del cual haya promovido electrónicamente.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA PROMOCIÓN DE JUICIOS DE LA COMPETENCIA DE LA SCJN E INTERPOSICIÓN DE RECURSOS POR VÍA ELECTRÓNICA

Artículo 44. A través del módulo de promoción de juicios e interposición de recursos del Sistema Electrónico de la SCJN, mediante el uso de su FIREL o certificado digital de los señalados en el artículo 6 de este Acuerdo General, se podrán presentar las demandas relativas a los juicios de la competencia de la SCJN, entre otros, los previstos en los artículos 10, fracción X y 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del PJF; además, las partes podrán interponer los recursos que procedan en contra de las determinaciones adoptadas por la o el Ministro Presidente así como la o el Presidente de alguna de las Salas.

Para la promoción de las demandas respectivas en el referido módulo deberán indicarse los principales datos de identificación del juicio respectivo y anexar los documentos electrónicos o digitalizados que correspondan.

Tratándose de la interposición de recursos, si los datos del expediente respectivo que deben ingresarse al sistema, consistentes en su categoría y número, no coinciden con los registrados en la SCJN, el recurso no podrá enviarse por el referido módulo.

Artículo 45. Al módulo de interposición de recursos del Sistema Electrónico de la SCJN, también se podrá acceder desde el Expediente electrónico del asunto en el cual se haya dictado la resolución que se pretende impugnar, por quienes tengan autorización para su consulta, en la inteligencia de que el referido Sistema relacionará automáticamente el recurso correspondiente con el expediente desde el cual se ingrese a dicho módulo.

Los recursos interpuestos en el Sistema Electrónico de la SCJN por el módulo de interposición de recursos recibirán el mismo tratamiento que los presentados en formato impreso, sin menoscabo de que se adopten las medidas necesarias para que, por un lado, se impriman, se certifique la coincidencia de su versión impresa con la visible en la pantalla respectiva y se provea lo conducente.

Artículo 46. El módulo de promoción de juicios e interposición de recursos del Sistema Electrónico de la SCJN contará con un mecanismo que permita registrar la fecha y hora del registro del envío, de la conclusión del envío y de la recepción de los documentos remitidos, en la inteligencia de que, para efectos del cómputo de los plazos respectivos, se atenderá a los datos de su envío.

Artículo 47. Por cada demanda presentada o recurso interpuesto se generará un acuse de recibo en el que conste el razonamiento levantado al efecto en la OCJC. Dicho acuse se depositará en un repositorio creado en relación con todos los recursos interpuestos por el titular de una FIREL, el que se podrá consultar en el Sistema Electrónico de la SCJN.

Artículo 48. Cuando las partes autorizadas para consultar expedientes o las o los servidores públicos de la SCJN adviertan una falla en el Sistema Electrónico de la SCJN que impida el envío de promociones por vía electrónica o la consulta de los acuerdos que obran en un Expediente electrónico, dada su relevancia para las notificaciones electrónicas, deberán hacerlo del conocimiento del titular de la DGTI por vía electrónica, a través del subvínculo denominado “*aviso de fallas técnicas*”, al que podrá accederse mediante el uso de la FIREL en el vínculo correspondiente de la SCJN, o de no ser posible por esta vía, a los correos electrónicos destinados para tal efecto en la pantalla principal del referido sistema, desde la cuenta de correo proporcionada para la obtención de la FIREL.

Dentro de las veinticuatro horas naturales siguientes al momento en el que se presente un aviso de falla, la o el servidor público asignado de la DGTI deberá rendir informe por vía electrónica, mediante el uso de su FIREL.

En dicho informe deberá precisarse la existencia o no de la falla reportada y, en su caso, tanto la causa de ésta y el momento a partir del cual se suscitó, como el día y la hora a partir de la cual quedó subsanada.

De haber existido la falla, se suspenderán los plazos correspondientes por el tiempo que ésta haya durado.

Una vez que se haya restablecido el Sistema Electrónico de la SCJN, la o el servidor público asignado del área técnica de la SCJN, enviará mediante el uso de su FIREL, un reporte con el objeto de que se notifique a las partes en los asuntos antes referidos, el restablecimiento del Sistema Electrónico de la SCJN precisando la duración de la interrupción, así como el reinicio del cómputo de los plazos correspondientes, a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de dicho proveído, por oficio o por vía electrónica, tratándose de los que hubieren solicitado la recepción de notificaciones por esta última vía, y al momento del dictado del mismo proveído, no hubieren revocado esa solicitud.

Artículo 49. Las situaciones no previstas en este Acuerdo General serán resueltas por el Pleno de la SCJN.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se deroga el Título Tercero “*De los servicios electrónicos de la SCJN*”, del *Acuerdo General Conjunto 1/2015, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los Centros de Justicia Penal Federal.*

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo General, los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, así como los Juzgados de Distrito remitirán a la SCJN, únicamente por el submódulo de “*Remisión de asuntos a la SCJN*”, previsto en el Capítulo Tercero del *Acuerdo General Número 12/2014, de diecinueve de mayo de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a los lineamientos que rigen el uso del Módulo de Intercomunicación para la transmisión electrónica de documentos entre los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y la propia Suprema Corte*, modificado por última vez mediante Instrumento Normativo del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, versión electrónica de los recursos interpuestos contra las sentencias dictadas en los asuntos de su conocimiento dirigidos a la SCJN y de las respectivas constancias de notificación, una vez que se encuentren debidamente integrados, así como de las solicitudes de facultad de atracción o de reasunción de competencia, sin remitir a este Alto Tribunal la versión impresa de los respectivos expedientes de origen, en la inteligencia de que a su versión electrónica accederá el personal autorizado de la SCJN una vez integrado el asunto que corresponda a la competencia de la SCJN y de que únicamente mediante proveído presidencial, previo dictamen, se solicitará la respectiva versión impresa o bien la digitalización parcial o total de las constancias que por algún motivo no obren en la referida versión electrónica.

En el caso de los recursos de revisión administrativa interpuestos contra resoluciones del Consejo de la Judicatura Federal, las constancias respectivas serán remitidas a la SCJN por el submódulo indicado en el párrafo anterior.

Tratándose de los conflictos competenciales entre Tribunales Colegiados de Circuito únicamente se remitirán por el Submódulo regulado en el artículo 30 del mencionado Acuerdo General Plenario 12/2014, las resoluciones emitidas al respecto por aquéllos, sin menoscabo de que para la consulta de los expedientes relacionados se atienda a lo previsto en el párrafo primero de este numeral.

CUARTO. Mientras se mantenga la suspensión de plazos en términos del Acuerdo General Plenario 7/2020 y sus prórrogas, las partes en los Asuntos de la competencia de la SCJN que se integren a partir del primero de junio de dos mil veinte o en los integrados previamente que se rijan por la Ley de Amparo, salvo en los asuntos regulados en el diverso Acuerdo General Plenario 8/2020, podrán promover únicamente mediante el uso de la FIREL o de la e.firma (antes firma electrónica avanzada o FIEL), por lo que se habilitarán los días y horas necesarios para la substanciación electrónica de dichos asuntos.

QUINTO. Mientras se mantenga la suspensión de plazos en términos del Acuerdo General Plenario 7/2020 y sus prórrogas, los plazos para desahogar requerimientos ordenados en los proveídos dictados en ese lapso o previamente, así como para interponer recursos por vía electrónica en su contra, reiniciarán o comenzarán en los asuntos únicamente para la parte que promueva por vía electrónica, a partir de la fecha en la que surta efectos la notificación por lista o rotulón electrónicos del proveído que recaiga a dicha promoción. En el caso de los acuerdos en los que se admita a trámite un amparo en revisión o directo en revisión, tomando en cuenta que aquéllos no causan estado, el plazo para su impugnación iniciará con motivo del surtimiento de efectos de la respectiva notificación por oficio o por lista electrónica, en la inteligencia de que ésta hará las veces de la notificación por lista en estrados.

SEXTO. La remisión de constancias, así como la integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se normalicen las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

SÉPTIMO. Mientras se mantenga la suspensión de plazos en términos del Acuerdo General Plenario 7/2020 y sus prórrogas, en los acuerdos que se dicten a partir del primero de junio de dos mil veinte, se requerirá a las partes para que promuevan por vía electrónica en el Sistema Electrónico de la SCJN, mediante el uso de la FIREL o e.firma y que designen a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico respectivo y para recibir notificaciones electrónicas, haciendo de su conocimiento que las notificaciones posteriores se realizarán únicamente por oficio o por lista o rotulón electrónicos y, en su caso, mediante notificación electrónica, mientras no se reanuden en su totalidad los plazos ante la SCJN.

OCTAVO. En caso de que no sea posible emplazar a la parte demandada o notificar por oficio a las autoridades responsables en un amparo en revisión o directo en revisión, o cuando las partes demandadas o las autoridades no cuenten con FIREL o manifiesten no contar con e.firma, la tramitación se suspenderá y podrá reanudarse una vez que se reanuden los plazos ante la SCJN, con la salvedad indicada en la parte final del Transitorio Quinto de este Acuerdo General en cuanto al transcurso de los plazos aplicables.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 9/2020, DE VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REGULA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES IMPRESO Y ELECTRÓNICO EN LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, SALVO EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y EN ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, ASÍ COMO EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA LA PROMOCIÓN, TRÁMITE, CONSULTA, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA EN LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, José Fernando Franco González Salas, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Ana Margarita Ríos Farjat, Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.- Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veinte.- Rúbrica.

ACUERDO General número 10/2020, de veintiséis de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se declaran inhábiles los días del periodo comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/2020, DE VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, Y SE HABILITAN LOS DÍAS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LAS ACTUACIONES JURISDICCIONALES QUE SE PRECISAN.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 94, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra facultado para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia;

SEGUNDO. Mediante Acuerdo General 3/2020, del diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó como medida urgente, ante el grave riesgo que implica la enfermedad del Coronavirus COVID-19, suspender toda actividad jurisdiccional en este Alto Tribunal durante el periodo comprendido del dieciocho de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte y declarar inhábiles esos días, sin menoscabo de habilitar los días y horas que resultaran necesarios durante el referido periodo, con el objeto de que el Ministro Presidente y los Ministros instructores acordaran, en el ámbito de su competencia, sobre las controversias constitucionales urgentes en las que se solicite la suspensión y se ejecutaran las actuaciones judiciales que resultaran necesarias para la eficacia de lo determinado en los proveídos respectivos. Posteriormente, mediante Acuerdo General 6/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se prorrogó la suspensión de actividades jurisdiccionales y, por ende, se declararon inhábiles los días del periodo comprendido del veinte de abril al cinco de mayo de dos mil veinte, y se habilitaron los días que resultaran necesarios para proveer sobre la admisión y suspensión de controversias constitucionales urgentes, así como para la celebración a distancia de las sesiones del Pleno y de las Salas, con la presencia por vía electrónica de las Ministras y de los Ministros de este Alto Tribunal. Finalmente, por acuerdo 7/2020 se prorrogó la suspensión de plazos para el periodo comprendido del seis al treinta y uno de mayo de dos mil veinte, habilitándose los días necesarios para proveer sobre las controversias constitucionales urgentes con suspensión, celebrar las sesiones a distancia del Pleno y las Salas, firmar los engroses de las resoluciones emitidas en esas sesiones, recibir por vía electrónica promociones relacionadas con los asuntos listados para esas sesiones, así como proveer respecto de éstos y notificar por lista o rotulón electrónicos las resoluciones respectivas;

TERCERO. En virtud de que permanecen las causas de fuerza mayor que dieron lugar a la emisión de los Acuerdos Generales Plenarios 3/2020, 6/2020 y 7/2020, antes referidos, es necesario declarar inhábiles los días del periodo comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veinte, sin menoscabo de que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habiliten los días y horas que resulten necesarios dentro del referido lapso, con el objeto de proveer y desarrollar diversas actividades jurisdiccionales por vía electrónica o a distancia.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se prorroga la suspensión de plazos en los asuntos tramitados ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante el periodo comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veinte por lo que, con las salvedades indicadas en el Punto Segundo de este Acuerdo General, esos días se declaran como inhábiles, en la inteligencia de que no correrán términos.

SEGUNDO. Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Primero de este Acuerdo General, con el objeto de que:

1. El Ministro Presidente y las o los Ministros instructores provean, en el ámbito de su competencia, sobre las controversias constitucionales urgentes en las que se solicite la suspensión, incluso las presentadas en formato impreso, y se ejecuten las actuaciones judiciales que resulten necesarias para la eficacia de lo determinado en los proveídos respectivos;
2. Se promuevan, únicamente por vía electrónica, los escritos iniciales de todos los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de los acuerdos generales plenarios 8/2020 y 9/2020, mediante el uso de la FIREL o de la e.firma (antes FIEL), generándose los expedientes electrónicos a que dichos acuerdos generales se refieren, sin perjuicio de que los expedientes físicos se integren una vez que se normalicen las actividades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
3. Se prosiga el trámite en este Alto Tribunal, únicamente por vía electrónica, de los asuntos regulados en la Ley de Amparo, de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad en las que se hubieren impugnado leyes de vigencia anual o de éstas promovidas contra normas en materia electoral, así como de los recursos de reclamación interpuestos en esos medios de control de la constitucionalidad que ya se encuentren radicados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o de los que se interpongan en contra de las controversias constitucionales urgentes presentadas a partir del dieciocho de marzo de dos mil veinte, que trasciendan a la materia de la suspensión, en términos de los acuerdos generales plenarios 8/2020 y 9/2020, mediante el uso de la FIREL o de la e.firma;
4. Se digitalicen las constancias y se forme expediente electrónico en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad en trámite en las que se impugnen normas generales de vigencia anual y en éstas promovidas contra normas generales en materia electoral, así como en los recursos de reclamación interpuestos en esos medios de control de la constitucionalidad; incluso, en las controversias constitucionales urgentes presentadas a partir del dieciocho de marzo de dos mil veinte, en las que se interpongan recursos de reclamación que trasciendan a la materia de la suspensión, con el fin de proseguir su tramitación por vía electrónica;
5. Se provea por medios electrónicos en todos los asuntos referidos en los numerales 2 a 4 anteriores y se realicen las notificaciones por oficio, por lista o por rotulón electrónicos, según corresponda, así como electrónicamente en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
6. Se notifiquen personalmente los emplazamientos en los juicios de la competencia de este Alto Tribunal que se promuevan por vía electrónica a partir del primero de junio de dos mil veinte, y por oficio a las respectivas autoridades los proveídos en los que se admitan amparos en revisión o directos en revisión interpuestos con anterioridad o con posterioridad a esa fecha;
7. Se celebren las audiencias y las comparecencias a distancia en los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a la normativa aplicable;
8. El Pleno y las Salas de este Alto Tribunal celebren sesiones a distancia, se provea sobre los asuntos listados o que puedan listarse para dichas sesiones; se notifiquen por lista o por rotulón electrónico las sentencias emitidas en aquéllas y se firmen electrónicamente los engroses y los votos correspondientes; incluso, para que los proyectos de resolución se pongan a disposición por vía electrónica de las Secretarías de Acuerdos y de las Ponencias que correspondan;

9. Se notifiquen a los órganos legislativos correspondientes los puntos resolutivos de las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en todas las acciones de inconstitucionalidad, así como en las controversias constitucionales en las que el surtimiento de efectos de las respectivas declaraciones de invalidez se condicionó o se condicione a dicha notificación, y
10. Se concluya el trámite de los engroses de los asuntos resueltos por el Pleno y las Salas antes del dieciocho de marzo de dos mil veinte; en la inteligencia de que deberán firmarse de manera electrónica y notificarse por lista o rotulón electrónicos.

TERCERO. Durante el periodo indicado en el punto Primero de este Acuerdo General, los plazos para desahogar requerimientos ordenados en los proveídos dictados en ese lapso o previamente, así como para interponer recursos por vía electrónica en su contra, reiniciarán o comenzarán en los asuntos únicamente para la parte que promueva por vía electrónica, a partir de la fecha en la que surta efectos la notificación por lista o por rotulón electrónicos del proveído que recaiga a dicha promoción. En el caso de los acuerdos en los que se admita a trámite un amparo en revisión o directo en revisión, tomando en cuenta que aquéllos no causan estado, el plazo para su impugnación iniciará con motivo del surtimiento de efectos de la respectiva notificación por oficio o por lista electrónica, en la inteligencia de que ésta hará las veces de la notificación por lista en estrados.

CUARTO. Las situaciones no previstas en este Acuerdo General serán resueltas por el Pleno de la SCJN.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en la legislación que rige los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta el treinta de junio de dos mil veinte, las notificaciones realizadas por lista o rotulón electrónicos visibles en el Portal de *Internet* de este Alto Tribunal, tendrán los mismos efectos que las llevadas a cabo mediante la publicación en los estrados de las listas y rotulones impresos.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/2020, DE VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, Y SE HABILITAN LOS DÍAS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LAS ACTUACIONES JURISDICCIONALES QUE SE PRECISAN, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, José Fernando Franco González Salas, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Ana Margarita Ríos Farjat, Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.- Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veinte.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 10/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 8/2020, relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 10/2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL SIMILAR 8/2020, RELATIVO AL ESQUEMA DE TRABAJO Y MEDIDAS DE CONTINGENCIA EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19, EN RELACIÓN CON EL PERIODO DE VIGENCIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo constitucional, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo “un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas”;

QUINTO. En el ámbito del Poder Ejecutivo Federal se adoptaron las siguientes acciones:

- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos emitió el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de marzo de 2020.
- El Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2020.
- El Secretario de Salud emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2020. Dicho instrumento ordenó la suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020, y calificó a la procuración e impartición de justicia como "actividades esenciales".
- El Secretario de Salud emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar antes descrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de abril de 2020, ampliando la suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020;

SEXTO. En respuesta al brote del virus COVID-19 y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el Consejo de la Judicatura Federal adoptó medidas preventivas para la protección de sus servidoras y servidores públicos y de las personas justiciables en general, así como acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo;

- El 17 de marzo de 2020 el Pleno del Consejo emitió el Acuerdo General 4/2020, relativo a las medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19. El Acuerdo asumió la prestación del servicio público de impartición de justicia como una actividad esencial y, consecuentemente, mantuvo la operatividad de los órganos jurisdiccionales para la atención de casos urgentes, bajo un esquema estricto de distanciamiento social y trabajo a distancia como elementos centrales.

- El 13 de abril de 2020 el Pleno del Consejo emitió el Acuerdo General 6/2020, mediante el cual se reformó y adicionó el diverso 4/2020, para ajustarlo en tres sentidos: (i) ampliar la descripción del concepto de casos urgentes; (ii) establecer medidas de apoyo a los órganos de guardia; y (iii) aumentar el número de órganos de guardia y reemplazar a la mayoría.
- El 27 de abril de 2020 el Pleno del Consejo emitió el Acuerdo General 8/2020, relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, con la finalidad de establecer un nuevo esquema de contingencia en los órganos jurisdiccionales que mantuviera la atención a casos urgentes a partir de un catálogo nuevo, y agregando la posibilidad de resolver asuntos listos para sentencia que se hubieran sustanciado físicamente, así como la de tramitar y resolver asuntos mediante el esquema de “juicio en línea”;

SÉPTIMO. El Secretario de Salud emitió el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de mayo de 2020; y

OCTAVO. Atendiendo a que el Consejo de la Judicatura Federal ejerce su competencia territorial a través de Circuitos, los cuales involucran municipios que pueden estar en cualquiera de los colores de semáforo señalados por la Secretaría de Salud, y considerando que el esquema de trabajo planteado en el Acuerdo General 8/2020 lleva pocos días en vigor y ha representado un importante ajuste para el personal jurisdiccional, resulta conveniente ampliar el plazo de vigencia de dicho instrumento normativo al 15 de junio de 2020. Lo anterior garantizará la continuidad y mejor funcionamiento de un nuevo esquema de trabajo que ha permitido mantener la impartición de justicia a nivel federal dentro de los esquemas implementados frente a la emergencia sanitaria.

Por lo anterior, con fundamento en los párrafos primero y séptimo del artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 68 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; en los artículos 140, 141 y 184 de la Ley General de Salud, y en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, este Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se reforma el párrafo primero del artículo 1 del Acuerdo General 8/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, para quedar como sigue:

“Artículo 1. Esquema de contingencia. Con el objetivo de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, así como reanudar las actividades jurisdiccionales en mayor escala dentro del Poder Judicial de la Federación, se establece que durante el período del 6 de mayo al 15 de junio de 2020, la función jurisdiccional se regirá por los siguientes postulados:

I. a IV. ...

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en intranet e internet.

TERCERO. Los órganos jurisdiccionales rendirán los reportes estadísticos pendientes atendiendo a los lineamientos que publique a más tardar el 1 de junio la Dirección General de Estadística Judicial.

CUARTO. La relación de los órganos jurisdiccionales de guardia durante el periodo de contingencia que transcurra del 1 al 15 de junio se encuentra en el anexo contenido en el siguiente enlace: <https://www.cjf.gob.mx/2020/guardiasjunio.pdf>. Adicionalmente, las ligas con órganos que han estado de guardia durante los periodos contenidos en los Acuerdos Generales 4/2020, 6/2020 y 8/2020 pueden consultarse, respectivamente, en los siguientes enlaces: https://www.cjf.gob.mx/resources/Anexoacdo4_2020.pdf; <https://www.cjf.gob.mx/2020/anexocontingencia0420.pdf> y <https://www.cjf.gob.mx/2020/guardiasmayo.pdf>.

QUINTO. La relación de días en que el personal de cada órgano jurisdiccional se encuentra habilitado para acudir físicamente al mismo, con la limitante establecida en los artículos 11, fracción II, y 16, fracción III, del Acuerdo General 8/2020, se mantiene en los términos previstos en el Anexo 2 del Acuerdo General 8/2020, aunque las nuevas fechas se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <https://www.cjf.gob.mx/2020/personalOJjunio.pdf>.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 10/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 8/2020, relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión extraordinaria de 25 de mayo de 2020, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 25 de mayo de 2020.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 11/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 5/2020, relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 11/2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL SIMILAR 5/2020, RELATIVO A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PROPIO CONSEJO POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19, EN RELACIÓN CON EL PERIODO DE VIGENCIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo constitucional, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. En respuesta al brote del virus COVID-19 y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el Consejo de la Judicatura Federal adoptó medidas preventivas de riesgos laborales y acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección al público en general, por lo cual, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de marzo de 2020, emitió el Acuerdo General 5/2020, relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19;

QUINTO. En el ámbito del Poder Ejecutivo Federal se adoptaron las siguientes acciones:

- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos emitió el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de marzo de 2020.
- El Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2020.

- El Secretario de Salud emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2020. Dicho instrumento ordenó la suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020, y calificó a la procuración e impartición de justicia como "actividades esenciales".
- El Secretario de Salud emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar antes descrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de abril de 2020, ampliando la suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020;

SEXTO. El Consejo de la Judicatura Federal ha adoptado medidas que permiten prevenir riesgos laborales y acciones que promueven la protección de la salud de sus trabajadores y del público en general, en el marco de las medidas de contingencia emitidas tanto por el Consejo de Salubridad General como por la Secretaría de Salud, derivado del virus COVID-19, así como los plazos de vigencia de éstas, a través de los Acuerdos Generales 5/2020, 7/2020 y 9/2020;

SÉPTIMO. El Secretario de Salud emitió el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de mayo de 2020. En la misma línea, el Gobierno de la Ciudad de México emitió el "Plan Gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México", dentro del cual se mantiene el máximo estado de alerta epidemiológica en la Ciudad de México hasta el próximo 15 de junio; y

OCTAVO. En este contexto, resulta conveniente ampliar el plazo de vigencia de las medidas adoptadas en el Consejo de la Judicatura Federal para hacer frente a la contingencia sanitaria hasta el 15 de junio de 2020, dando seguimiento a la evaluación que las autoridades sanitarias realicen en cada entidad federativa y, de manera destacada, en la Ciudad de México que concentra a la mayoría de las oficinas y del personal del Consejo de la Judicatura Federal, garantizando con ello el menor riesgo epidemiológico en sus trabajadores y público en general.

En consecuencia, con fundamento en los párrafos primero y séptimo del artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 68 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; en los artículos 140, 141 y 184 de la Ley General de Salud, y en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, este Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforma el artículo 1 del Acuerdo General 5/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, en relación con el periodo de su vigencia, para quedar como sigue:

"Artículo 1. Con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, las labores de las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal se sujetarán a las siguientes modalidades durante el período comprendido del 18 de marzo al 15 de junio de 2020."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en intranet e internet.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 11/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 5/2020, relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión extraordinaria de 25 de mayo de 2020, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 25 de mayo de 2020.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$22.3633 M.N. (veintidós pesos con tres mil seiscientos treinta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.7482, 5.7183 y 5.4500 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 5.53 por ciento.

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.